BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.265

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 7 de Mayo de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 6 de mayo de 1935

Por avisos varios	1.652.—
" marcas	780.—
" adicional de marcas . .	229.—
" suscripciones	73.—
" venta de boletines y folletos	17.10
Total	2.751.10

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Trabajo, Departamento. — Nombrando Presidente del ramo de Sastrería Fina de Medida al doctor E. Crespo.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.292. — Vista la precedente propuesta del Departamento Nacional del Trabajo y de conformidad a la disposición del artículo 14 de la Ley N.° 10.505,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Comisión de Salarios en el ramo de Sastrería Fina de Medida, al doctor Eduardo Crespo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefonica. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de 6.434.30 pesos por servicios prestados al Correo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.224. — Expte. 31.900-C-1934. — Visto el adjunto expediente originado por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1932, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por la partida respectiva para ese ejercicio, situación que contraría las disposiciones de la ley de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones.

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, ésta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación al acreedor para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro ha sido prestado en beneficio del Estado y él como tercero, no podía saber si estaba o no agotada la partida respectiva del Presupuesto;

Que en consecuencia, corresponde en principio, reconocer el derecho al cobro que asiste al acreedor que prestó los servicios disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1903;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas al referido ejercicio;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de la suma de seis mil cuatrocientos veinticuatro $ treinta ctvos. moneda nacional ($ 6.424,30 m/n.), de los créditos por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el año 1932.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en el expediente adjunto de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Conduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — F. Pinedo. — M. Yriondo. — C. Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios prestados y suministros artículo 16 Ley 11.821.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.222. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministros de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1928, 1929, y 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las Leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todo los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los fun-

cionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio de veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina, por suministros de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Año 1927|1929|1930—

Expte. N.° 09.664-C-1932. — A quienes a continuación se indican:

	$ m|n.	$ m|n.
Adolfo Silberstein	68.—	
Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A.	95.—	
Casa Fund	61.—	
Lorenzini y Peretti	700.—	
Tacchi y Galli	661.50	
Max Glücksmann	105.—	
Cía Primitiva de Gas de Buenos Aires	377.95	
Soc. Anónima, Electrolux	310.—	
García Castelo Hnos.	26.25	
Amillano & Cía.	40.—	
Amillano & Cía.	40.—	
Gulminelli & Garneri	266.50	
Carlos de Jorge y Mazzoni	48.—	
Staudt & Cía. Soc. Anón. Comercial	333.60	
Remington Typewriter Company	140.—	
Gulminelli & Garneri	219.30	
Gerónimo Pesce	400.—	
Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A.	2.—	
Gulminelli & Garneri	331.—	
Tamburini Ltda. S. A.	572.—	
Remington Typewriter Company	302.40	5.099.50

Año 1930—

	$ m|n.
Expte. N.° 32.147-C-1930. — Tamburini Ltda. S. A.	4.072.80
Total	9.172.30

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez.

Correos y Telégrafos. — Sustituyendo vocablos en el rubro "Forma de Pago" en los servicios aprobados al señor P. Foresio para las oficinas Piedra Blanca y Tres Puentes (Catamarca).

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.215. — Expte. 28.168-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el vocablo "vencidos" por "adelantados" en el rubro "Forma de Pago", correspondiente a las condiciones de prestación del servicio aprobadas al señor Pablo Foresio, para las oficinas de "Piedra Blanca" y "Tres Puentes", provincia de Catamarca, por Decreto N.° 51.004, de 31 de octubre de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Entrada al país del Avión D. Dolphin modelo 119 procedente de Chile.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.211. — Expte. 36.566-R-1934. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la entrada al país del avión anfibio Douglas Dolphin, modelo 119, patente N.° N. C. 14.208, motores Pratt y Whitney, procedente de Santiago de Chile.

Art. 2.° — La mencionada aeronave cumplimentará las disposiciones vigentes y en especial lo determinado por el artículo 84 de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconociendo al Mayor (R. A.) don A. González y Baños, los servicios prestados en la Intervención a San Juan.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.212. — Expte. 27.238-G-1934. — Visto el presente expediente por el que el Ministerio de Guerra solicita se salve la omisión en que se ha incurrido al no designarse por decreto del Poder Ejecutivo al Mayor (R. A.), don Arturo González y Baños, que prestó servicios en la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, por diferencia de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que en los informes producidos se establece que el Mayor González y Baños, prestó servicios en la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, desde el 20 de mayo hasta el 22 de agosto de 1934, habiéndosele abonado la diferencia de sueldos todo el tiempo que permaneció en la misma, conforme a las disposiciones vigentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Mayor (R. A.), don Arturo González y Baños, los servicios prestados en la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, desde el 20 de mayo hasta el 22 de agosto, inclusive, de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Guerra, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconociendo a favor de don E. Koziura el derecho al cobro de la suma de 112.90 pesos y pesos 85 al doctor J. Gritta por servicios médicos.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.216. — Expte. 31.521-O-1932. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el accidente del trabajo sufrido por el jornalero del Ministerio de Obras Públicas, don Esteban Koziura, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria de fojas 3 y 3 vuelta, levantada por el sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos dependiente del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge E. Girado, y denuncia formulada por el mismo ante el Comisario de policía de Cabrera (Córdoba)— fojas 4 a 5 vuelta.— se constata que el causante el día 11 de octubre de 1930, en circunstancias que hallábase trabajando en la hinca de pilotes en las obras del puente sobre el arroyo Carnerillo, en Paso Gardien, sufrió un accidente en forma casual, del que resultó lesionado, no habiendo mediado imprudencia alguna de su parte;

Que de los certificados médicos de fojas 8 y 9 se comprueba que el accidentado Koziura ha sufrido una herida cortante del cuero cabelludo, región occipito-parietal izquierda, de ocho centímetros de longitud, interesando desde la piel al periosto; contusión de la nuca y escápula derecha y síndrome de anemia aguda por la pérdida de dos litros, aproximadamente, de sangre, que lo imposibilitó para el trabajo durante el lapso de tiempo comprendido entre el 11 de octubre y el 3 de noviembre de 1930;

Que el artículo 14 del decreto reglamentario de la Ley 9688 establece que la obligación patronal más inmediata es la de proporcionar a la víctima, sin demora alguna, la asistencia médica y farmacéutica, por lo que deben serle reintegrados al causante los gastos efectuados de su peculio, que se estiman equitativos, en concepto de alojamiento en un hotel; factura de fojas 10; donde fué asistido por no haber hospital o sala de auxilios en la localidad donde sufrió el accidente, o en sus proximidades, lo mismo que los gastos de medicamentos que también se considerán equitativos teniendo en cuenta que no ha sido posible averiguar los datos de la factura de fojas 11, requeridos por nota de fojas 27, por haberse ausentado de la localidad el farmacéutico que los suministró, incluyendo el importe de las vendas que debiendo ser reducido en un total de ochenta centavos moneda nacional de acuerdo con la tasación del Departamento Nacional de Higiene de fojas 33 vuelta, debido a su exigüidad y por haber sido ya pagado por el accidentado no sería justo ni equitativo dejar de abonárselo;

Que con respecto a la cuenta de fojas 12, en concepto de honorarios médicos, presentada por el médico que asistió al obrero Koziura, debe serle abonada a aquél de acuerdo a la regulación practicada por el Departamento Nacional de Higiene a fojas 33, y en cuanto al suero fisiológico, cafeína y aceite alcanforado suministrado por dicho facultativo y que no ha sido regulado por la citada dependencia por que los médicos no están autorizados para su venta, también debe ser abonado en razón de que dichos medicamentos han sido aplicados con urgencia;

Por ello y no obstante lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del jornalero del Ministerio de Obras Públicas, don Esteban Koziura, el derecho al reintegro de la suma de ciento doce pesos noventa centavos moneda nacional ($ 112.90 m|n.) abonada de su peculio en concepto de alojamiento y suministro de medicamento con motivo del accidente de que fué víctima el día 11 de octubre de 1930, en circunstancias que hallábase trabajando en las obras del puente sobre el arroyo "Carnerillo" en Paso Gardien (Provincia de Córdoba).

Art. 2.° — Reconócese igualmente a favor del doctor Julio Gritta el derecho a percibir la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85.— m|n). importe de medicamentos aplicados y honorarios por asistencia médica prestada al obrero Koziura con motivo del accidente de que habla el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Los Andes, Gobernación. — Reconociendo al Comisario de Policía, don D. B. Ossola el derecho al cobro de la suma de 55 pesos.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.210. — Expte. 23.090|L|1934. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, fojas 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Comisario de Policía del Territorio Nacional de Los Andes, don Daniel B. Ossola, el derecho al cobro de la suma de cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55.00 m|n.), importe del 50 o|o de un pasaje desde Salta hasta Retiro, que abonó de su peculio particular, en el mes de octubre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido en el S. Acuerdo de Gobierno del 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Aprobando la licitación para la provisión de diez máquinas de escribir.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

54.228. — Expte. 35.720-T-1934. — Visto el adjunto expediente, relativo a la licitación privada realizada en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, el día 12 del actual, para la adquisición de diez máquinas de escribir marca "Underwood", reconstruídas, destinadas a cinco gobernaciones nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación privada se realizó en un todo de acuerdo con la autorización conferida por el Ministerio del Interior, de fecha 6 del actual (fojas 5), habiéndose llenado las formalidades exigidas por el respectivo pliego de condiciones que le sirvió de base, y en razón de estimarse que su monto no llegaría a $ 1.000,00 o|s. — (Art. 33, inciso 1.°, Ley N.° 428);

Que, con posterioridad a la remisión de los aludidos pliegos (pedido de precios N.° 43, fojas 2 y 3) y dos días antes de tener lugar el acto de apertura de propuestas, la Oficina de Territorios Nacionales (fojas 26), volvió a solicitar la provisión de diez máquinas más, con destino a las cinco gobernaciones restantes;

Que del resultado obtenido, correspondía la adjudicación a la firma Arturo W. Boote y Cía., representantes exclusivos de la marca "Underwood", en esta plaza, por la suma total de pesos 2.270,00 m|n. c|l., en razón de haber co-

tizado el menor precio y ofrecer la indiscutible garantía de que, no obstante tratarse de máquinas de segunda mano, ellas se encuentran en inmejorables condiciones para el trabajo, y todos sus repuestos son legítimos;

Que haciendo uso de la facultad reservada por la cláusula 5.ª, del pedido de precios N.° 43, el Ministerio del Interior, puede adjudicar el veinticinco por ciento más del pedido, al precio básico de $ 227,00 m|n.;

Que consultada la firma aludida, sobre la provisión de las ocho máquinas restantes, contesta (fojas 28), que por escasez, dada la urgencia con que se le solicitan se ve obligada a cotizar cada una a razón de $ 250,00 m|n.;

Que estimándose equitativo este último precio, pues siempre es menor en pesos 25,00 m|n. por máquina, a la propuesta que le siguió en precio en el concurso;

Por estar encuadrado el caso en las excepciones previstas en la Ley número 428, artículo 33, incisos 3.° y 5.°, y atento lo dictaminado por la Comisión de Compras (fojas 29) y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 6.159,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada que tuvo lugar en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, el día 12 de diciembre del corriente año, para contratar la adquisición de diez (10) máquinas de escribir marca "Underwood", reconstruídas, de 120 espacios, tipo de escritura Pica, para uso de las gobernaciones nacionales.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio del Interior para adquirir de la firma Arturo W. Boote y Cía., la provisión de veinte (20) máquinas de escribir marca "Underwood", de segunda mano, con garantía de buen funcionamiento por el término de un (1) año, de ciento veinte (120) espacios, por la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.724,00 m|n. c|l.), con destino a las aludidas gobernaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
(12) doce máquinas a pesos 227,00 m|n. c|l., cada una.	2.724.00
(8) ocho máquinas a $ 250.00 m|n. c|l., cada una.	2.000.00
Total (20) veinte máquinas.	4.724.00

Art. 3.° — El presente gasto se atenderá con imputación a la Ley número 11.821 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 2, partida 12.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior; fecho, archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación para la adquisición de máquinas tipográficas, encolar y engomar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.229. — Expte. 31.984-P-1934. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada en la Policía de la Capital, el día 2 de octubre ppdo., para la adquisición de máquinas tipográficas y de encolar con destino al servicio de aprovisionamiento y Talleres (Taller de Imprenta) de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución del Ministerio del Interior de 25 de agosto último, (Expte. 21.219-P-1934), llenándose todas las formalidades exigidas por la Ley 428; y bases del respectivo pliego de condiciones;

Que si bien es cierto que se encuentra a estudio del Poder Ejecutivo, el plan de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, relativo a los trabajos de imprenta y encuadernaciones oficiales, no es posible que la repartición espere el pronunciamiento definitivo al respecto, pues ello paralizaría por completo la función imprescindible que por el momento llena a satisfacción de sus necesidades su Taller de Imprenta;

Que dados los últimos perfeccionamientos de que están dotadas las tres máquinas que necesita adquirir con urgencia la Repartición, para reemplazar los viejos implementos que posee, no cabe presumir que aquellas no puedan ser utilizadas en la futura imprenta nacional;

Por lo expuesto, atentas las razones aducidas por la Policía de la Capital a fojas 51, lo informado por la Contaduría General de la Nación y no obstante lo dictaminado por la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 2 de octubre de 1934, para contratar la adquisición de dos máquinas tipográficas y una de encolar y engomar, con destino a su Taller de Imprenta.

Art. 2.° — Autorízase, como excepción a la referida repartición para contratar con las firmas de esta plaza y por los importes que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las características especificadas en la planilla de adjudicaciones, ad referéndum del Poder Ejecutivo, que se aprueba y corre de fojas 43 a 44, inclusive, de este expediente, lo siguiente:

		$ m|n.
Stocker y Cía.—		
(1) una máquina plana tipográfica rápida "Europa 5 B".	11.440.—	
(1) una máquina plana rápida de precisión "Automatic Frontex B".	9.500.—	20.940.—
Curt Berger y Cía.—		
(1) una máquina encoladora "Jagenberg", modelo "Adelante N.° 55".		2.600.—
Total.		23.540.—

Art. 3.° — La adquisición autorizada por el presente decreto que asciende a la suma de veintitrés mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 23.540.00 m|n.), se imputará al Presupuesto vigente por Ley 11.821, Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 8.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital, para la escrituración correspondiente y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Adquisición de diez máquinas de escribir "Smith"

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

54.231. — Expte. 34.116-C-1934. — Visto este expediente relativo a la provisión de diez máquinas de escribir marca "Smith", a las distintas oficinas del despacho del Ministerio del Interior; atento que el presente caso está encuadrado en la Ley N.° 428, Art. 33, inciso 5.°; que se ha obtenido de la firma concesionaria exclusiva para su venta en esta plaza una bonificación del 25 o|o, sobre el precio de cada una; y, el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 6.160,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio del Interior, para adquirir directamente de la firma "H. J. Mussi y Cía.", únicos representantes para su venta en esta plaza, diez (10) máquinas de escribir marca "L. C. Smith Silencios", modelo 8|14, tipo M. Román, cinta dos colores, rozamiento sobre 15 municiones de acero en cada barra de tipo Tabulador Décimal Delantero, con funda de hule y tapa de metal, base de madera para su fijación. Completas con todos sus accesorios, en un todo de acuerdo con su presupuesto de fojas 2, que se aprueba, por la suma de cuatro mil doscientos treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.237,50 m|n. c|l.), o sea al precio de $ 565,00 m|n. c|l., cada una, con descuento del 25 o|o.

Art. 2.° — El presente gasto se atenderá con imputación a la Ley número 11.821 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 2, partida 10.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior; y fecho, archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación pública para la extracción de estiércol.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.220. — Expte. 34.058-P-1934. — Visto este expediente relativo a la licitación pública efectuada por la Policía de la Capital, para el servicio de extracción de estiércol de sus caballerizas durante el año 1935, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 17 de julio ppdo. (Expte. 17.984-P-1934), habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428 y bases del respectivo pliego de condiciones; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, el 31 de octubre último, para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las distintas caballerizas de la citada Repartición durante el año 1935, y adjudícase el aludido servicio a las siguientes firmas de conformidad al detalle que se expresa:

Raffaelli, Ramadori y Cía.—

Grupo 1.°, al precio de $ 120.00 m|n. por mes.

Grupo 2.°, al precio de $ 5.00 m|n. por mes.

Luis Gagliardo—

Grupo 3.°, al precio de $ 23.00 m|n. por mes.

Grupo 4.°, al precio de $ 7.00 m|n. por mes.

Art. 2.° — Las sumas que se recauden en concepto de los servicios a que se refiere el presente decreto, se ingresará mensualmente a la Tesorería General de la Nación, con destino a Rentas Generales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación para el servicio, desinfección y planchado.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

54.226. — Expte. 24.268-F-1934. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, el 31 de octubre último, para el servicio de limpieza, desinfección y planchado de uniformes del personal de tropa de la misma, durante el año 1935, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 17 de julio próximo pasado (Expte. 17.984-F-1934), habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428 y bases del pliego de condiciones; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el 31 de octubre último, para el servicio de limpieza, desinfección y planchado de uniformes de verano, invierno y capotes del personal de tropa de la citada Repartición durante el año 1935, y adjudícase a las siguientes firmas el aludido servicio en la forma que se expresa:

Tintorería Los Mil Colores S. A.—

Por limpieza, desinfección y planchado de cada chaquetilla de verano, a noventa centavos moneda nacional ($ 0.90 m|n.).

Por limpieza, desinfección y planchado de cada pantalón de verano, a sesenta centavos moneda nacional ($ 0.60 m|n.).

Por limpieza, desinfección y planchado de cada capote a un peso noventa centavos moneda nacional ($ 1.90 m|n.).

Sociedad Anónima Tintorería A. Prat—

Por limpieza, desinfección y planchado de cada chaquetilla de invierno, a un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.).

Por limpieza, desinfección y planchado de cada pantalón de invierno, a setenta centavos moneda nacional ($ 0.70 m|n.).

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de dicho servicio, se imputará a la partida que para tal fin asigne el Presupuesto a sancionarse en el año 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Sobre recargo provisional por cambio que se autoriza a percibir a las Compañías telegráficas y radioeléctricas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.527. — Expte. 23.769-V-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dejar establecido por vía de aclaración que el "recargo provisional por cambio", que se autoriza a percibir a las Compañías telegráficas y radioeléctricas establecidas en el país de servicio internacional sobre sus tarifas básicas, corresponde sea aplicado en todos los casos en que las mismas las perciban en papel moneda nacional.

Art. 2.° — Las reclamaciones pendientes con las empresas, relacionadas con las cuentas por intercambio de despachos telegráficos y radiotelegráficos internacionales, que se hubieran formulado con anterioridad al Decreto de 14 de enero de 1932, se liquidarán y saldarán de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

Art. 3.° — Hacer extensiva a las tasas telegráficas y radioeléctricas del Estado el "recargo provisional por cambio", autorizado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía, a don A. Botta Castelli.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.226. — Expte. 37.019-M-1934. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Misiones, y atento las razones invocadas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), del Territorio Nacional de Misiones, al Sargento de Policía, D. Antonio Botta Castelli (Clase 1908, D. M. 40, M. 2.577.880), en reemplazo de D. Pedro Machado, que se declara cesante, por graves faltas a la disciplina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Reconociendo al Comisario Inspector, don F. Usandivaras, el derecho a percibir viáticos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.525. — Expte. 33.324-F-1933. — Visto este expediente, en que el Comisario Inspector de Policía de Formosa, D. Francisco Usandivaras, reclama el pago de viáticos que le corresponde por el desempeño de una comisión del servicio, fuera de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el artículo 1.° del Decreto de septiembre 30 de 1931, se establece como remuneración extraordinaria en concepto de viático diario, para el personal superior de los territorios la cantidad de ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m|n.), en el artículo 2.°, del citado decreto, se aclara esta disposición, en el sentido de que la escala anterior, fija la cantidad máxima que debe acordarse, facultándose asimismo a las Gobernaciones, para determinar en cada caso, la suma que corresponda, como lo ha hecho en el presente, la de Formosa;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional de Formosa, D. Francisco Usandivaras, el derecho a percibir la cantidad de $ 7.00 m|n., diarios, en concepto de viáticos, desde el 9 de abril de 1932, hasta el 7 de junio del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Renuncias y cesantía

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.529. — Exptes. 00.312-H-1935. — 00.308-H-1935. — Visto este expediente elevado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal del Departamento Nacional de Higiene:

Anita Gatti, Ayudante 2.°, a contar del 1.° de noviembre de 1934;

Argentina Artundo, Auxiliar 8.°, a contar del 18 de diciembre ppdo.;

Reynaldo Adolfo Otto Lucas, Ayudante 1.° (micro-fotógrafo), a contar del 28 de septiembre de 1934;

Domingo M. Cremona, Oficial 9.°, a contar del 22 de diciembre ppdo.;

Luis Dorrucci, Ayudante Mayor, a contar del 13 de noviembre de 1934.

Art. 2.° — Declárase cesante con anterioridad al 5 de septiembre de 1934, a la Ayudante 1.° del Departamento Nacional de Higiene, señora Clara Molina de Sayago.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Prórroga de la licencia acordada al doctor A. Arena.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.523. — Expte. 36.578-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el día 31 de diciembre próximo, a los fines que determina el Decreto 38.548 de fecha 14 de marzo de 1934 (expediente 4.542-H-1934), la licencia concedida sin goce de sueldo, al Oficial 9.° (Bacteriólogo) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Andrés Arena.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional de A. Postal. — Juicio contra don C. L. Varela

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.528. — Expte. 36.321-C-1934. — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita que por el Ministerio Fiscal se inicie la acción respectiva por cobro de pesos contra su ex agente habilitado V-142 y ex jefe de la Oficina de Correos de Nuevo Torino don Crispín L. Varela, en jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe (1.ª Sección),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad-hoc", al Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie juicio por cobro de pesos contra D. Crispín L. Varela, ex agente habilitado V-142, y ex jefe de la Oficina de Correos de Nuevo Torino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Autorizando a las Compañías telegráficas y radioeléctricas el 87 o|o de "recargo provisional de cambio".

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.536. — Expte. 7421-C-1931. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías telegráficas y radioeléctricas de servicio internacional, a percibir un ochenta y siete por ciento (87 o|o) de "recargo provisional por cambio", sobre las tarifas básicas que tengan aprobadas en sus diferentes servicios.

Art. 2.° — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo anterior las tarifas que rigen para la República Oriental del Uruguay, por vías "All América Cables" e "Italcable".

Art. 3.° — Los efectos del artículo 1.° del presente decreto alcanzan a las tarifas telefónicas que tiene en vigor la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para Bogotá (Rep. de Colombia) y Lima (Rep. del Perú), a partir de Mendoza.

Art. 4.° — De no mediar oscilación marcada en el valor del peso moneda nacional de curso legal que impusiese la disminución del recargo autorizado o, en el caso contrario de no presentarse las Compañías requiriendo su aumento, quedará automáticamente en vigor dicho recargo, a cuyo efecto la Dirección General de Correos y Telégrafos, recabará trimestralmente al Banco de la Nación Argentina, el informe respectivo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Modificaciones a la Reglamentación de "Viáticos, Recargos, Pasajes y Cargas".

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.531. — Expte. 13254-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se modifique y se amplíe en los puntos que determina la Reglamentación de "Viáticos, Recargos, Pasajes y Cargas" para el personal de la citada dependencia, aprobada por Decreto N.° 26.079 de 1.° de agosto de 1933; y atenta las consideraciones expuestas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y no obstante lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímese el artículo 6.° de la Reglamentación de "Viáticos, Recargos, Pasajes y Cargas", para el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, aprobada por Decreto N.° 26.079 de 1.° de agosto de 1933.

Art. 2.° — Modifícase la última parte del párrafo final del artículo 15, sustituyéndose la frase "liquidándose quincenalmente en forma nominal", por la siguiente: "liquidándose mensualmente por anticipado"; y suprímase del segundo párrafo del artículo 16 la palabra "nominales".

Art. 3.° — Incorpórense al Reglamento de "Viáticos, Recargos, Pasajes y Cargas", para el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las siguientes disposiciones ampliatorias:

a) "Los empleados "adscriptos", a su pedido o por razones de servicio, quedan equiparados al personal efectivo, en cuanto al derecho de gozar de pasajes y órdenes de carga en la proporción fijada en el presente Reglamento".

b) "Los empleados trasladados con derecho a uso de pasajes para su familia, podrán postergar hasta seis meses (6) después de haber emprendido viaje para su nuevo destino, el uso de las órdenes para el traslado de la misma, siempre que en esta oportunidad declaren por escrito su deseo de utilizarlos dentro de ese término, que será improrrogable".

c) "Los empleados que al ser trasladados de un punto a otro deseen utilizar los pasajes haciendo una escala en el trayecto, podrán hacer uso de ese beneficio con la condición de abonar la diferencia que resulte por el mayor gasto que implica el otorgamiento de pasajes en esas condiciones".

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para acordar, pasajes a los empleados nuevos, recién incorporados a la Repartición a efectos de que puedan hacerse cargo de sus puestos cualquiera que sea el destino que se les diere en el territorio de la República.

Art. 5.° — Modifícase el artículo 26, párrafos 1.° y 2.°, en el sentido de que las órdenes de carga serán hasta 2.000 (dos mil) y 1.000 (un mil) kilos, respectivamente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. P. Herrera

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.538. — Expte. 35956-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor José Patrocinio Herrera, para el transporte local de correspondencia en San Juan (Distrito 9.°), por vehículos apropiados, por el término de tres (3) años, a contar desde el 1.° de mayo de 1934, mediante la retribución mensual de ($ 370,— m|n.) trescientos setenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Modificación de la cláusula 1ra. del contrato celebrado con el señor F. Gargallo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.539. — Expte. 11793-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones; atento lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación realizada "ad referéndum" por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la cláusula 1ra. del contrato que tenía celebrado esa Dependencia con don Florencio Gargallo, para la ejecución del transporte de correspondencia por automóviles, entre Zapala y Ñorquín (Distrito 22°), en el sentido de que el mismo será a contar del 22 de junio de 1934 entre Zapala y El Huecú, permitiéndose que el medio de transporte entre el paraje denominado Ñorquín y El Huecú, se realice a lomo de mula, cuando el estado de los caminos no permitan el tránsito de camiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — División de la colonia del Valle del Río Chubut

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.533. — Exptes. 14460-C-1933 y 20287-C-1933. — Visto este expediente en el cual las Municipalidades del valle del Río Chubut, solicitan la ampliación de sus ejidos, con la incorporación de los lotes y chacras que actualmente quedan fuera de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1.° del Decreto de 6 de junio de 1924, que determinaba como superficie máxima de los ejidos la de 8.000 hectáreas, ha sido modificado por el Decreto 30.882 del 8 de noviembre de 1933 que hace posible exceder dicho límite cuando razones de interés general así lo justifiquen;

Que la Gobernación en su informo aconseja que se incorporen a los ejidos las tierras que quedaron entre los mismos, reservándose el extremo Oeste de la colonia para jurisdicción de una Comisión de Fomento que oportunamente sería creada;

Que siendo de dos años la duración de los Registros Cívicos Municipales, debe preverse que estas modificaciones no se apliquen de inmediato con fines electorales, a fin de no perturbar los comicios de abril próximo que así podrán realizarse con los padrones actuales;

Por ello, oídos los Concejos Municipales de Rawson, Trelew, Gaimán y Dolavón, y de conformidad con lo informado por la Gobenación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Divídese la Colonia del valle del río Chubut, en cinco fracciones que constituirán los ejidos de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se determinan a continuación:

a — Rawson

Incorpóranse al ejido de esta Municipalidad las chacras 7 A, 16 A, 17 A, 26 A, 27 B, 27 A, 34 A, 35 B, 35 A, 43 A, 44 A, 48 A, 49 A, 54 A, 55 A, 61 A, 62 A, 62 B, 62 C, 62 D, 62 E, 69 A, 69 B, I, II y XXII.

Estas fracciones tienen una superficie de 3.100 hectáreas que con las 8.000 hectáreas que le fueron asignadas como ejido por Decreto 25.992 de fecha 1.° de agosto de 1933, constituyen un total de 11.100 hectáreas, quedando la jurisdicción de este Municipio definitivamente delimitada en la siguiente forma:

Sud: límite Sud de la colonia del río Chubut;

Este: el océano Atlántico;

Norte: límite Norte de la colonia del río Chubut;

Nor-Oeste: límites Nor-Oeste de las chacras 69 A, 69, 70, 71, 72 N, 72 S y 73.

b — Trelew

Incorpóranse al ejido de esta Municipalidad las chacras 157, 147, 143, 128, 127, XII, XI, X, IX, VIII, VII, 90, 74, 75, 76, 77, 78 S, 78 N, 79, 80, 81 y 81 A, 81 B, 82 B, 82 A, 82, 83, 84, 97, 98 S, 98 N, 99 B, 99, 100, 117, 99 A, y 117 A.

Estas fracciones tienen una superficie de 3.415 hectáreas que con las 8.000 hectáreas que se determinaron por Decreto 26.081 del 1.° de agosto de 1933, hacen un total de 11.415 hectáreas, quedando el ejido de esta Municipalidad definitivamente delimitado en la siguiente forma:

Sud: límite Sud de la colonia del río Chubut;

Sud-Este: límite Sud-Este de las chacras VIII, VII, 75, 76, 77, 78 S, 78 N, 79, 80, 81, 81 A, y 81 B;

Norte: una línea quebrada que partiendo del esquinero Norte de la chacra 194 A, pasa por los siguientes puntos: esquinero Norte de la chacra 193 A, esquinero Norte de la chacra 169 A, prolongándose hasta encontrar la vía de los Ferrocarriles del Estado, de aquí sigue junto a la vía hasta la esquina Oeste de la manzana 90 del pueblo Trelew, siguiendo hasta un punto situado 250 metros al Nor-Este de la esquina Norte, manzana 40 y llega luego hasta el ángulo Oeste de la chacra 118 A. Además los lados Norte de las chacras 118 A, 117 A, 99 A y 99 B; Nor-Este de la 82 A hasta el ángulo Oeste de la 82 B; y lados Norte de las chacras 82 B y 81 B;

Sud-Oeste: límite Nor-Este de la chacra 194 A, lados Sud-Oeste de las chacras 193 A, 183 S, 181, 170 S, 166 S; Nor-Oeste de la 157; Sud-Oeste de la 157, 147, 143 y 128 y Oeste de la XII.

c — Gaimán

Incorpóranse al ejido de esta Municipalidad las chacras 194 A, 193, 184, 180, 171 S, 171 N, 165, 158, 146, 144, 128 A, 128 B, XX, 144 A, 145, 159, 160, 145 A, XXI, 161, 175, 176, 188 A, XIII, 189 A, 197 A, 198 B, 197 B, XIV, XV, 204 C, 256 B, 232 A y 214 B;

Estas fracciones tienen una superficie de 3.315 hectáreas que con las 8.000 hectáreas determinadas por Decreto 25.995 del 1.° de agosto de 1933, hacen un total de 11.315 hectáreas; quedando el ejido de esta Municipalidad definitivamente comprendido dentro de los siguientes límites:

Sud: límite Sud de la colonia del río Chubut;

Nor-Este: límite Este de la chacra 128 B; límites Nor-Este de las chacras 128 A, 144, 146, 158; Sud-Este de la chacra 165; Nor-Este de la 165, 171 N, 180, 184, 193 y 194 A;

Norte: límite Norte de la colonia del río Chubut y de la planta urbana del pueblo Gaimán;

Oeste: límite Sud-Oeste de la chacra 257 A, desde el esquinero Oeste de la misma hasta el ángulo Norte de la chacra 257; límites Nor-Oeste de las chacras 257 y 258; Sud-Oeste de la 258; Nor-Oeste de la 253; Sud-Oeste de las chacras 253, 237, 226, 221 y 207; Nor-Oeste de la 206 E.

d — Dolavón

Incorpóranse al ejido de esta Municipalidad las chacras 276, 269, 244, 245, XIX, XIX S. E., XVIII, sin número, XVII, XVI, 207 B, 287 A', 288 A', 322 A y 322.

Estas fracciones tienen una superficie de 1.385 hectáreas que agregadas a las 8.000 hectáreas determinadas por Decreto 30.876 del 8 de noviembre de 1933 hacen un total de 9.385 hectáreas; quedando el ejido de esta Municipalidad definitivamente comprendido dentro de los siguientes límites:

Sud-Oeste: lados Nor-Oeste y Sud-Oeste de la chacra 352; lado Nor-Oeste de la 346; lados Sud-Oeste de la 346, 329 y 312; lados Sud-Este de la 312; lados Sud-Oeste de la 298, 276 y 269;

Sud: límite Sud de la colonia del río Chubut;

Este: lado Sud-Este de la chacra 207 A; límite Nor-Este de la 207 A, 222, 225, 238 y 252; Sud-Este y Nor-Este de la 259; Sud-Este de la 287 y 287 A; lados Nor-Este de la 287 A y 287 A';

Norte: límite Norte de la colonia del río Chubut y de la planta urbana del pueblo Dolavon.

e — Nueva Comisión de Fomento

Resérvase el extremo Oeste de la colonia del valle del río Chubut, contado a partir del límite occidental del municipio de Dolavon, para ejido de una Comisión de Fomento que será creada por la Gobernación del Chubut, y cuyos límites y nombre oficial se determinará oportunamente.

Art. 2.° — A los efectos electorales, los ejidos que se determinan en el artículo anterior entrarán en vigencia el 1.° de mayo de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Entrada y salida del avión "Albo", procedente del Uruguay.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.535. — Expte. 2-R-1935. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a entrar y salir del país al avión L. H. 431, Biplano Biplaza, matrícula F. — Albo —, motor Lorraine 240 C. V., procedente de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Art. 2.° — La mencionada aeronave deberá cumplimentar las disposiciones vigentes y en especial lo determinado por el artículo 84 de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Rectificación del nombramiento de don F. Sabbioni

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.537. — Expte. 36824-S-1934. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 44.918 de fecha julio 1.° de 1934, en la parte a que se refiere al nombramiento de Ayudante Principal (carpintero), del Ministerio del Interior don Francisco Sabbioni (Matrícula 76028; clase 1886, Div. 1ra., D. M. 1), el que deberá considerarse extendido a nombre de Gregorio Francisco Miguel Angel Sabbione (Cl. 1886, D. M. 1, Matrícula 76.028).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Cómo deben designarse las aguas minerales del país.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.532. — Visto este expediente por el que la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, creada en virtud de las disposiciones de la Ley N.° 11.621, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación que ha de regir el comercio, rotulado y propaganda comercial de las aguas minerales naturales, en nuestro país,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las aguas minerales naturales, se designarán con su nombre de origen oficialmente registrado, que debe comprender además del nombre de la fuente, el de la provincia o territorio donde aquella esté ubicada.

Art. 2.° — Los atributos o calificativos que se agreguen al nombre, como correspondiente a la fuente y al agua, deben ser establecidos expresamente por el Departamento Nacional de Higiene, como autoridad científica oficial competente, de acuerdo con esta reglamentación.

Art. 3.° — Al indicar esos atributos o calificativos, se hará una distinción precisa entre las propiedades efímeras (termalidad, radioactividad de emanación, etc.), y las propiedades permanentes, para no atribuir las primeras a las aguas que embotelladas se ofrecen en el comercio.

Art. 4.° — Se harán constar siempre las operaciones facultativas autorizadas que hubiesen sufrido las aguas (gasificación, separación de hierro, etc.), antes de ser entregadas al consumo.

Art. 5.° — Las determinaciones físicas, fisicoquímicas y químicas, así como las posibles aplicaciones fisiológicas y terapéuticas que figuren en los rótulos, avisos, carteles y demás formas de propaganda de un agua deben emanar de autoridad científica oficial exclusivamente.

Art. 6.° — Todo agregado a los datos e indicaciones oficiales, que pueda ser origen de confusión por parte del público, en rótulos, cápsulas, tapas y recipientes o en cualquier forma de propaganda será considerado como fraudulento y penado en tal carácter.

Art. 7.° — Queda prohibido el expendio de las llamadas hasta hoy aguas minerales artificiales, de soluciones salinas gasificadas o no, con el nombre de agua mineral.

Art. 8.° — Fíjase el plazo de noventa días para que entre en vigor la presente reglamentación, cuya vigilancia y cumplimiento corresponde al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramiento de Escribiente a don H. C. Falcón

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.534. — Expte. 00024-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, Ayudante Mayor (Escribiente), al Agente Meritorio, Héctor Carlos Falcón (clase 1913, D. M. 1, M. 370133).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Aumento de capacidad del equipo de la oficina Caseros (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.549. — Expte. 13.387-U-1923. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para proceder a aumentar la capacidad del equipo interno de la oficina telefónica de Caseros, provincia de Buenos Aires, autorizada por Decreto de 22 de septiembre de 1923, consistente en la colocación de un conmutador manual a magneto, igual a los que funcionan en la actualidad, de 65 líneas de abonados, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2, dotando a dicha oficina de un efectivo de 195 líneas de abonados.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras autorizadas o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos que se originen con tal motivo en concepto de viático y traslado del personal que se comisiones a tal efecto por cuenta de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, quedando autorizada la expresada Dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Cancelación del cargo formulado al ex Interventor de S. del Estero, don J. B. Lezana.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.542. — Expte. 4181-C-1921. — Visto este expediente relacionado con el cargo que formula la Contaduría General de la Nación, con fecha 9 de diciembre de 1930, contra el doctor Julio B. Lezana, con motivo de la donación de dos automóviles "Ford", a la policía de la provincia de Santiago del Estero, en el año 1919, cuando aquél ejercía el cargo de interventor nacional en dicha provincia, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas, se desprende que los automóviles de referencia, fueron cedidos a la policía de la mencionada provincia, sin haberse establecido, concretamente, que quien efectuó tal donación, hubiera sido el doctor Julio B. Lezana;

Que la información del Ministro de Gobierno de la provincia, fojas 127, se limita a manifestar que, "los dos automóviles "Ford", fueron donados por la Intervención Federal que presidiera el doctor Martín Rodríguez Galisteo", sin establecer tiempo ni persona;

Que, a requerimientos de la Contaduría General de la Nación, ha manifestado el doctor Lezana en reiteradas informaciones, que los automóviles en cuestión, "fueron puestos a disposición del en ese entonces Ministro del Interior, doctor Ramón Gómez, que llegaba a Santiago del Estero, en momentos en que el regresaba a ésta, después de terminada la intervención, de la que sólo fué jefe los últimos quince días";

Por ello; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 137, y lo dictaminado a fojas 158, por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a cancelar el cargo por la suma de tres mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.980,— m|n.), formulado contra el doctor Julio B. Lezana, ex interventor

nacional en la provincia de Santiago del Estero, el año 1919, en concepto del importe de dos (2) automóviles "Rord", donados a la policía de dicha provincia, en razón de no existir mérito para la formación de causa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Rectificando la Orden de pago N.° 928 dictada por Decreto 12.073. — Art. 16 - Ley 11.821.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.546. — Expte. 01.507-P-1932. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la Orden de Pago N.° 928, dictada por Decreto N.° 12.073, de fecha 23 de octubre último, por la que se disponía se deposite a la orden del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Manuel Orús (Secretaría Meléndez) la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 642.74 m|n.) debiendo abonarse directamente a la firma Alonsopérez y Viñales, en razón de haberse solicitado por expediente N.° 29.093-J-1934, el levantamiento de embargo trabado contra esa firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconociendo a la firma Viuda de Mazzarella e hijos el derecho al cobro de la suma de 880 pesos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.543. — Expte. 19.056-D-1931. — Visto este expediente relacionado con las gestiones sobre reconocimiento de un crédito a favor de la firma Viuda de Mazzarella e Hijos, por un servicio fúnebre realizado en ocasión del fallecimiento del piloto militar, sargento Secundino Vargas, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se establece que el referido aviador, falleció a consecuencia de un vuelco del automóvil en que se dirigía a tomar servicio, en su carácter de instructor de vuelo en el Aero Club Posadas, debiendo, en consecuencia, considerárselo como "en actos de servicios", reconocido en la resolución dictada por el ministerio de Guerra, fojas 47 y que le da derecho al beneficio establecido por disposiciones legales vigentes (I. c. Art. 32. R. R. M. 56);

Que, si bien la Dirección General de Aeronáutica Civil, se excedió del límite de la suma asignada, en los gastos de entierro del sargento aviador fallecido, debe tenerse en cuenta las circunstancias de lugar y otras que mediaron en el lamentable accidente, así como precedentes análogos que se consigna en estas actuaciones, fojas 15;

Por ello, vistas las informaciones producidas y atentos los dictamenes del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Viuda de Mazzarella e Hijos, la suma de ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 880,00 m|n.), en concepto de un servicio fúnebre realizado en ocasión del sepelio de los restos del sargento piloto militar, don Secundino Vargas, fallecido trágicamente en acto de servicio y por suministro de un cajón especial de embalaje, con doble fondo metálico, por transporte ferroviario, gastos de trámites municipales, derechos de depósito y traslado de dichos restos del Cementerio del Oeste a Estación Retiro, para ser embarcados con destino a Tucumán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Reconociendo al bombero don A. V. Pulhman el derecho al cobro de la suma de 190 pesos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.548. — Expte. 33.940-H-1934. — Visto este expediente, por el que don Alejandro Valentín Pulhman ex bombero de la Policía de la Capital, solicita se le abone un mes de sueldo por cesantía, en razón de haber sido dado de baja, por enfermedad; atento lo dispuesto por el artículo 14.° de la Ley N.° 2.219 y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex bombero de la Policía de la Capital, don Alejandro Valetín Pulhman, el derecho al cobro de la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190.00 m|n.), importe del sueldo que percibía al ser dado de baja de la Repartición el día 2 de julio de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de Ministros del 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Reconociéndo a doña H. Gutdeusch los servicios prestados a partir del 14 de enero al 22 de Mayo de 1934.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.541. — Expte. 30.385-H-1934. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la doctora Hilde Gutdeusch, (Auxiliar 4.°) y consiguiente abono de los haberes devengados por la misma, desde el 14 de enero hasta el 22 de mayo del corriente año y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la doctora Hilde Gusdeusch (Auxiliar 4.°); jefe del laboratorio anexo a la Dirección Regional de Jujuy) los servicios prestados en dicho cargo, a partir del 14 de enero al 22 de mayo del corriente año y el derecho a percibir los haberes que le corresponden, a razón de trescientos pesos mensuales moneda nacional ($ 300.00 m|n.), por el período indicado.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar en la forma dispuesta por el acuerdo de Ministros del 10 de junio de 1908, los haberes devengados por la causante, desde el 14 de enero hasta el 30 de abril y con cargo a la Ley N.° 11.821 (Presupuesto vigente) Anexo B., inciso 5, ítem 1, desde esta última fecha, al 22 de mayo del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios y suministros. — Art. 16 - Ley 11.821.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.544. — N.° 102. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1924, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, ésta circunstancia no puede considerarse por si sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar por los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso, al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina, por suministros de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

	$ m|n.	$ m|n.
Año 1924—		
Expte. N.° 36.446-C-1934. — Manuel Ledesma, en concepto de servicios prestados.		10.—
Año 1927—		
Expte. N.° 32.921-C-1934. — A quienes a continuación se indica, en concepto de suministros de mercaderías:		
Francisco Francioni y Cía.	1.033.82	
R. y N. del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial	2.200.50	3.234.32
Expte. N.° 36.911-C-1934. — Casa Jacobo Peuser Ldta. S. A. en concepto de suministros de mercaderías.		10.410.—
Expte. 38.609-C-1934. — Compañía Unión Telefónica, en concepto de servicios prestados.		1.212.27
Año 1928—		
Expte. N.° 31.846-C-1934. — Dirección General de Irrigación de la Nación (Ministerio de Obras Públicas), en concepto de servicios prestados.		3.40
Expte. N.° 36.949-C-1934. — Moisés Loya, ex Jefe de la Sucursal N.° 1, Mendoza, (Distrito 8.°), en concepto de suministros de mercaderías para uso de la oficina, abonados de su peculio.		7.55
Expte. N.° 38.610-C-1934. — Empresa de Luz y Fuerza Soc. Anónima (Sucursal Mendoza), en concepto de suministros de corriente eléctrica.		52.86
Año 1929—		
Expte. N.° 31.845-C-1934. — Dirección General de Irrigación de la Nación (Ministerio de Obras Públicas), en concepto de servicios prestados.		3.40
Expte. N.° 36.711-C-1934. — José Varela, en concepto de viáticos.		5.—
Expte. N.° 37.206-C-1934. — José Antonio Arámburu, en concepto de viáticos.		15.—
Año 1930—		
Expte. N.° 31.844-C-1934. — Dirección General de Irrigación de la Nación (Ministerio de Obras Públicas), en concepto de servicios prestados.		3.40
Expte. N.° 36.445-C-1934. — Máximo Antonio Rivarola, en concepto de viáticos.		42.—
Expte. N.° 36.447-C-1934. — Veneziani y Cía. en concepto de suministros de mercaderías.		295.86
Años 1930|1931—		
Expte. N.° 37.113-C-1934. — Santos Mayorga, en concepto de pastaje de un equino de la dotación de la Cuadrilla N.° 14 en la localidad de Gobernador Costa (Distrito 23.°).		128.—
Año 1930—		
Expte. N.° 37.150-C-1934. — Obras Sanitarias de Entre Ríos, en concepto de servicios Sanitarios prestados.		280.—
Años 1930|1931—		
Expte. N.° 38.633-C-1934. — A quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:		
Martín Caimi.	10.—	
José Ramón Rivero.	5.—	15.—
Año 1931—		
Expte. N.° 32.061-C-1934. — Dirección General de Irrigación de la Nación (Ministerio de Obras Pública), en concepto de servicios prestados.		3.40
Expte. N.° 36.910-C-1934. — Compañía Argentina de Teléfonos Soc. Anónima, en concepto de servicios prestados.		32.50
Expte. N.° 37.112-C-1934. — Alberto J. Brass S. A. Comercial e Industrial, en concepto de suministros de mercaderías.		36.—
Total.		$ [illegible]

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Reconociendo al ex agente, don E. Acuña, el derecho al cobro de un mes de sueldo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.540. — Expte. 21.236-N-1932. — Visto este expediente por el que don Evasio Acuña, ex agente de la Policía del Territorio Nacional del Neuquén, solicita se le abone un mes de sueldo por cesantía, en razón de haber sido dado de baja por reducción de personal; atento lo dispuesto por el Art. 14.° de la Ley N.° 2.219; lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 4 de octubre de 1934 y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de la Policía del Territorio Nacional del Neuquén don Evasio Acuña, el derecho al cobro del importe de un mes de sueldo igual al que percibía como agente al ser dado de baja de la Policía de la Gobernación del Neuquén el 31 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Ampliación del equipo interno de la Oficina Villa Ballester (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.556. — Expte. 4.438-U-917. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para proceder a la ampliación del equipo interno de la oficina telefónica pública de "Villa Ballester", provincia de Buenos Aires, autorizada por Decreto de 28 de mayo de 1917, consistente en la colocación de un conmutador a magneto de 100 líneas, igual a los que posee en la actualidad, equipado con las siguientes facilidades: un (1) circuito de teléfono, un (1) circuito de disco, trece (13) circuitos de cordones, un circuito magneto (eléctrico y de mano), cuatro (4) circuitos de cordones de transferencias con señal de desconexión y un (1) circuito de campanilla de noche, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano corriente a fojas 3.

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para asignar la característica "53", a la oficina telefónica de Villa Ballester, a fin de utilizar las facilidades de discar directamente con las del resto de su red, que dotará a dicha oficina, de acuerdo con la memoria descriptiva de fojas 8 y los planos que obran a fojas 9 y 10.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 4.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá a hacer vigilar las obras autorizadas o disponer su inspección una vez terminadas, corriendo los gastos de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto por cuenta de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, quedando autorizada la expresada Dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Autorizando a las Compañías The River Plate y Western para aplicar la tarifa a los telegramas destinados a la Isla Riketea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.551. — Exptes. 38.612-C-1934. — 38.629-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "The Western Telegraph C.°, Limited" y "The River Plate Telegraph, C.°, Limited", para aplicar la tarifa de 7.15 francos oro telegráfico, por palabra, a los telegramas ordinarios destinados a la Isla Riketea (Mangareva) y aceptar telegramas diferidos para el mismo punto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Derogando el Decreto 52.096 sobre tendido de circuito entre Lobos y Moreno; y M. Paz y Moreno (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.553. — Expte. 18.442-U-1929. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 52.096 de 22 de noviembre de 1934, en la siguiente forma: "Derógase la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de 28 de septiembre de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre "Lobos" y "Moreno" y otro entre "Marcos Paz" y "Moreno", provincia de Buenos Aires".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Cambio de las instalaciones de la oficina Las Flores (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.555. — Expte. 5.408-U-1912. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para cambiar las instalaciones internas de la oficina telefónica de Las Flores, provincia de Buenos Aires, cuya apertura fué autorizada por Decreto de 14 de junio de 1912, consistente en cuatro posiciones de conmutador manual a magneto, con una capacidad efectiva para 360 líneas de abonados, y para reconstruir y ampliar el plantel exterior, a cuyo efecto colocará cinco postes, 287 metros de cable aéreo de 101 pares, 216 metros de cable subterráneo de 51 y 101 pares, 13 metros de cañería subterránea de una boca y accesorios, y reconstrucción con alambre tapado de 50 líneas de abonados que en la actualidad son de alambre desnudo, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2|3 y los planos corrientes a fojas 4|5 del presente expediente.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras autorizadas o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, en concepto de viático y traslado del personal que se comisione al efecto, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, quedando autorizada la expresada Dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Nombrando Presidente de la Comisión de Salarios de Ropería, al doctor A. M. Unsain.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.552. — Expte. 182-T-1935. — Vista la precedente propuesta del Departamento Nacional del Trabajo, y de conformidad a la disposición del artículo 14 de la Ley N.° 10.505,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Comisión de Salarios, en el ramo de Ropería, al doctor Alejandro M. Unsain.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión, Telefónica. — Traslado de la Oficina Bánfield

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.554. — Expte. 9.242-U-1923. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para trasladar la oficina telefónica pública de Bánfield, provincia de Buenos Aires, autorizada por Decreto de 25 de julio de 1923, calle Belgrano N.° 1.569, al edificio situado en la calle General Rodríguez N.° 1.669, de dicha localidad, transformando su sistema manual por el de batería central y ampliando su capacidad a un efectivo de 1.240 líneas de abonados, a cuyo efecto procederá a llevar a cabo las instalaciones que se detallan en la memoria descriptiva corriente a fojas 17|20 y los planos de fojas 1|10 del presente expediente.

Art. 2.° — La Compañía "Unión Telefónica" del Río de la Plata", queda obligada a dar servicio telefónico urbano en la localidad de Bánfield, con el sólo cobro de la tarifa de abono que tenga aprobada por el Poder Ejecutivo, dentro del radio de la zona libre de subvensión que en la actualidad se determina con trazado rojo en el plano N.° 14|R, corriente a fojas 30 del presente expediente. — En los casos en que el domicilio de los solicitantes se encuentre ubicado fuera de ese radio, éstos deberán pagar únicamente la construcción de la línea que haya de tenderse a partir del referido límite, debiendo a esto efecto la Compañía someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, el patrón que ha de regir para la fijación uniforme del costo de las líneas domiciliarias fuera de dicho radio. Las tarifas de abono serán uniformes dentro del éjido de la localidad de Bánfield, siendo el mantenimiento y conservación de las líneas urbanas y suburbanas por cuenta de la empresa. — La Dirección General de Correos y Telégrafos, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, las ampliaciones que sean necesario introducir en el radio determinado cuando la densidad y las necesidades de la población de la citada localidad así lo requiera.

Art. 3.° —La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 4.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras autorizadas o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas corriendo los gastos que se originen con tal motivo en concepto de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto por cuenta de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, quedando autorizada la expresada Dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don M. Norry

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.550. — Expte. 38.254-C-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la intervención del Ministerio Fiscal, para que se inicien las acciones respectivas, en virtud de haber sido declarado subsidiariamente responsable el ex encargado de la Mesa de Fianzas de la Dirección Administrativa, D. Manuel Norry (2862) —jubilado— por la suma de $ 135.18 m|n., por no haber exigido la renovación de una fianza reglamentaria, vencida, del ex encargado de la Oficina de Embargos, Domingo G. Epinosa, —jubilado — a quién se responsabilizó administrativamente por dicha suma, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la mencionada Repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma mencionada.

Por ello;

Atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal, en turno de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente el ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Manuel Norry, a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de ciento treinta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 135.18 m|n.), a que asciende el cargo de que subsidiariamente se le ha hecho responsable.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al personal de esa Gobernación.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.643. — Expte. 36.609-F-1934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose comprobada la permanencia en el puesto, del personal subalterno de Policía de La Pampa, que se menciona, corresponde reconocerle el derecho a percibir sus haberes; y, atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al siguiente personal de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, el derecho a percibir sus haberes, por días del mes de abril de 1932, en la proporción que se detalla: ex cabos, Universo Juárez, y Sebastián Zorzi; 6 días; ex agentes Francisco Faus, José Grabiel Palacios y Jesús Rodríguez; 7 días; ex agentes Asencio S. Vega, Lucio Pérez, Vicente Rovito, Vicente A. Bertera, Andrés Rovito, Isidoro Rabinat, Domingo Lorenti, Miguel Marangon, Domingo A. D'Orfeo, Rodolfo D'Adam, Pedro Beas, José Zorzi, Juan Mecca, Julio J. Sáenz, José A. Burgos y José Denaro; 6 días.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación que corresponda.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Reconociendo al ex agente de Policía, don J. Caminos el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.647. — Expte. 36.930-C-1934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que, el recurrente, no obstante haber sido dado de baja con fecha 1.° de enero de 1933, siguió prestando servicios, hasta el 23 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho el pago de los haberes reclamados;

Por estos fundamentos y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de Policía del Territorio Nacional del Chubut, D. Jorge Caminos, el derecho a percibir sus haberes por 22 días del mes de enero de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Nombrando Escribiente, a don A. R. Forés

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.646. — Expte. 06.107-F-1935. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa, y atento la propuesta formulada por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Formosa, al gendarme de Policía D. Atlántico Ramón Forés (Clase 1912, D. M. 67,M. 2.597.492), en la vacante producida por fallecimiento de D. Carlos R. Casas.

Art .2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Reconociéndo al ex Subcomisario de Policía, don A. Fernández Palacios, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.649. — Expediente 23.631-F-1934. — Visto este expediente, en que el ex Subcomisario de Policía de La Pampa, D. Arturo Fernández Palacios solicita que se le abonen sus haberes correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 16 de abril y 8 de mayo del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué reemplazado en el cargo por decreto de fecha 8 de mayo ppdo., en virtud de habérsele acordado los beneficios de la jubilación ordinaria, con anterioridad al 16 de abril del mismo año;

Por estos fundamentos; oída la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, D. Arturo Fernández Palacios, el derecho de percibir sus haberes desde el 16 de abril de 1934, hasta el 8 de mayo del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Reconociendo a la firma J. J. Boglietti, el derecho al cobro de intereses por suministros a ese Departamento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.645. — Exptes. 17.902-B-1932. — 4.474-B-1933. — 21.249-B-1934. — Visto estos expedientes relacionados con la reclamación de intereses que formula la firma Juan J. Boglietti, por demora en el pago de sus facturas por suministros al Departamento Nacional de Higiene, en el año 1930, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se halla debidamente establecido que el recurrente constituyó la mora del deudor, a que se refiere el artículo 509 del Código Civil, así como la reserva al cobro de intereses al recibirse del capital, en la forma dispuesta por el artículo 624, del mismo código;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la firma Juan J. Goglietti, el derecho a percibir los intereses que reclama por demora en el pago de sus facturas por suministros al Departamento Nacional de Higiene, en el año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente de 1ra. don J. Rosso

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.653. — Exptes. 24.942-P-1933. — 11.598-R-1934. — Vistas las adjuntas actuaciones por las que la Policía de la Capital, solicita los beneficios de la Ley N.° 4235, en favor del agente de la División de Investigaciones don Juan Rosso, y

CONSIDERANDO:

Que de la copia del parte sumarial de fojas 2, labrado por la Comisaría Seccional 6.ª, se constata que el agente de 1.ª categoría de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Juan Rosso, en circunstancias que hallábase desempeñando sus funciones en la sección Archivo de dicha División, donde estaba adscripto, sufrió una caída a causa de haber resbalado, ocasionándose un golpe en el codo derecho, sin lesionarse, pero sintiendo días después fuertes y agudos dolores, solicitó se dejara constancia del accidente. — El día 9 de septiembre de 1933, el causante fué examinado por una junta médica de la Policía de la Capital (fojas 1) llegando a la conclusión de que el agente Rosso, tiene un pequeño desprendimiento traumático de la punta del olecranón derecho incrustado en el espesor del tendón del triceps, lo que le ocasiona una fuerte reducción de su capacidad y limitación de los movimientos del codo y que "podría tal vez ser curado mediante una intervención quirúrgica, pero en manera alguna puede asegurarse de antemano el éxito de dicha intervención";

Que el último examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, permite llegar a la conclusión, de que el accidente que sufrió Rosso, ha producido una deformación del codo en la cara posterior por la hipertrofia del pico del olecranón que ha aumentado de tamaño con respecto al exámen anterior, acusando intenso dolor a una palpación superficial; que los músculos de dicha región se encuentran algo contracturados; que la palpación de la corredera cubital despierta dolor; que la flexión y extensión del brazo se presentan algo disminuidas y provocan dolor; que acusa dolor expontáneo en los dedos meñique, anular y medio, encontrándose algo embotados los movimientos voluntarios; por todo lo cual el proceso óseo que presenta en el codo derecho ha evolucionado desfavorablemente colocando al peticionante en deficientes condiciones físicas para desempeñar tareas que le demanden esfuerzos con su brazo derecho como son las inherentes a su empleo (fojas 17);

Que atento el nuevo informe del Departamento Nacional de Higiente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde acordar al recurrente los beneficios de la Ley N.° 4235,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al agente de primera clase de la División de Investigaciones, de la Policía de la Capital, don Juan Rosso, a contar desde la fecha en que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Ligar a su red general la cabina de B. Bavio (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.642. — Exptes. 27.007-U-1930. — 19.034-U-1932. — 36.706-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para ligar a su red general la cabina telefónica pública de servicio interurbano de Bartolomé Bavio, provincia de Buenos Aires, autorizadas por Decreto de 24 de agosto de 1932, mediante un circuito derivado de los existentes entre La Plata y Magdalena, a cuyo efecto lo empalmará en el poste N.° 529 por medio de las correspondientes bobinas de repetición a un circuito metálico de cobre de 2 mm., existente entre este último punto y Bartolomé Bavio, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano de fojas 3 del expediente 36.706-C-1934, agregado, en lugar de hacerlo por intermedio del circuito metálico de cobre autorizado por Decreto de 30 de abril de 1931, entre La Plata y Bartolomé Bavio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Baja del inventario del avión motor N.° 10.717

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.639. — Expte. 236-D-1935. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita autorización para dar de baja de su inventario al avión Ryan, motor N.° 10.717, y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para dar de baja de su inventario al avión Ryan, motor N.° 10.717, recuperando aquellas partes que puedan utilizarse como repuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Baja del inventario de los aviones números 29 y 30

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.640. — Expte. 38.743-D-1934. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita autorización para dar de baja de su inventario a dos aviones Caudron, matrículas números 29 y 30, y atento la sactuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil para dar de baja de su inventario, a los aviones Caudron, matrículas números 29 y 30, recuperando aquellas partes que puedan utilizarse como repuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Renuncia del doctor H. Corti de Miembro de la Comisión de estudio del clima y aguas minerales.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.648. — Vista la precedente renuncia, y atento las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor Hércules Corti, en su carácter de Miembro de la Comisión técnica para el estudio del clima y de las aguas minerales y termales existentes en el territorio de la República, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Renuncia del Ayudante 1.° don A. N. Frutos

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.641. — Expte. 00135-P-1935. — Vista la precedente renuncia elevada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° de la Policía de la Capital, don Agustín Nicanor Frutos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Encargando la cartera del Ministerio del Interior, al señor Secretario de Estado en el Departamento de R. E. y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.638. — Debiendo ausentarse de la Capital Federal el ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase del despacho de la cartera del ministerio del Interior al señor ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Nombramiento de los señores doctor A. G. Unsain, E. Elordi y L. Borini.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.755. — Habiéndose creado por la ley de presupuesto para el corriente año, dos cargos de oficial mayor en el ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con antigüedad al 1.° del corriente mes, oficiales mayores en el ministerio del Interior, a los señores doctor Alejandro Gervasio Unsain (Director de Administración), clase 1907, D. M. 2, M. 170.252, y al oficial 3.° don Eduardo Elordi (Director de Territorios Nacionales), clase 1868, D. M. 2, M. 161.127 y en reemplazo de este último, al señor contador público nacional don Leopoldo Borini clase 1900, D. M. 2, M. 190.868, actualmente en funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al ex agente don A. Castello

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.701. — Expte. 10.751-C-1933. — Visto el pedido que formula el agente del Cuerpo de Policía Montada, Atanasio Castello, solicitando se le otorgue el beneficio de la Ley 4235, y

CONSIDERANDO:

1.° Que del informe de fojas 3, elevado por el señor Jefe de Policía de la Capital, resulta que el agente del Cuerpo de Policía Montada Atanasio Castello, en circunstancias en que se encontraba blanqueando el techo de una de las caballerizas, perdió el equilibrio y cayó al pavimento, sufriendo lesiones en el pie izquierdo;

2.° Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, a que se refieren los dictámenes de fojas 5 y 11, se desprende que la lesión sufrida por el agente Castello, lo ha colocado en situación de inferioridad para continuar en el desempeño de las tareas que tenía asignada en el Cuerpo de Policía;

3.° Que de acuerdo con los términos del artículo 1.° de la Ley 4235, corresponde otorgar el beneficio de la pensión de amparo, a los agentes de policía inutilizados por heridas o accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones y en actos del servicio, debidamente comprobados;

4.° Que si bien en el momento en que ocurrió el accidente, Castello se ocupaba en blanquear el techo de una de las caballerizas existentes en el Cuartel, lo que, en general, no puede considerarse como una función de policía en el sentido estricto, corresponde destacar el hecho, de que el recurrente "desempeñaba una función asignada para la higiene del Cuartel" en que prestaba servicios, ya que en esa repartición el personal de tropa debe también realizar las "tareas necesarias para mantener las dependencias del Cuerpo en perfectas condiciones de aseo" (Inf. de la J. de Policía, fojas 13 vuelta);

5.° Que la doctrina y la jurisprudencia han considerado al pronunciarse en casos análogos, que la expresión "en ocasión del trabajo o del servicio" empleada como concepto general en las leyes sobre infortunio, debe entenderse con relación al lugar en que se encontraba la víctima, realizando cualquier clase de trabajo, por orden de su principal, aunque la labor ocasional que desempeñe en el momento del accidente, no mantenga una estrecha relación con su tarea habitual (Gaceta del Foro, t. 25, pág. 225, t. 34, pág. 345 y t. 112, págs. 46 y 304; Jurisprudencia administrativa, t. 1, pág. 258; Sirey, 1921 — 1 — 369; Dalloz Heb. 1928 — 1 — 36 y Sachet, t. 1, número 316 8a. edición);

6.° Que atento lo expuesto en los considerandos 4.° y 5.° y lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación a fojas 8 vuelta y 15, corresponde acordar al recurrente el beneficio de la Ley número 4235, a mérito de que el accidente sufrido que le inhabilita el pie izquierdo, y que le impide continuar desempeñando con eficacia las funciones inherentes a un soldado de caballería, en el Cuerpo de Policía, debe reputarse una consecuencia de actos relacionados con el servicio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al ex agente de la Policía de la Capital, don Atanasio Castello, a contar desde la fecha que dejó de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley número 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
Leopoldo Melo

Insistiendo en las disposiciones del Decreto N.° 27.522, sobre compra por valor de $ 194.— efectuada por Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

54.761. — Expte. 3279-C-1934. — Vista la observación formulada por la Contaduría General al Decreto número 27.522 de 6 de septiembre de 1933, por el que se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al adquirir mediante compra directa un uniforme y cuatro sacos destinados al uso de un ordenanza de la repartición;

Subsistiendo las razones que fundamentaron el decreto observado y atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones del Decreto número 27.522, de fecha 6 de septiembre de 1933, por el que se aprueba la compra directa efectuada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por un importe de ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 194.— m|n.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Unión Telefónica. — Reconociendo a esa Compañía el derecho al cobro de la suma de $ 9.018,21, por servicios prestados al Correo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

55.119. — Expte. 37.115-C-1934. — Visto el adjunto expediente, originado por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1932, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por la partida respectiva para ese ejercicio, situación que contraría las disposiciones de la ley de Presupuesto durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación al acreedor para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro ha sido prestado en beneficio del Estado y él, como tercero, no podía saber si estaba o no agotada la partida respectiva del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste al acreedor que prestó los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y, en su caso, hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas al referido ejercicio;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de la suma de nueve mil diez y ocho pesos veintiún centavos moneda nacional ($ 9.018,21 m|n.) de los créditos por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el año 1932.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente en el expediente adjunto, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — F. Pinedo. — M. Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Cancelación de créditos por la suma de $ 271.600.—

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

55.179. — Visto la necesidad de introducir economías en el Presupuesto para el año 1934, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.821,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la cancelación de los créditos en las sumas que se indica, en la Ley número 11.821, Anexo B, y en los incisos o ítems que se detalla a continuación, en concepto de empleos vacantes, etc.:

				$ m|n.
Inciso	1	Item	1	5.600.—
„	1	„	3 partida 1	100.—
„	2	„	1	2.000.—
„	3	„	1	10.400.—
„	4	„	1	75.000.—
„	4	„	2	8.000.—
„	4	„	3	5.000.—
„	5	„	1	19.500.—
„	5	„	3	4.500.—
„	6	„	1	74.700.—
„	6	„	2	3.100.—
„	6	„	Tropa	52.000.—
„	7	„	1	200.—
„	8	„	1	1.600.—
„	9	„	Tropa	300.—
„	10	„	1	300.—
Inciso	10	Item	Tropa	1.000.—
„	11	„	1	500.—
„	12	„	1	4.100.—
„	13	„	Tropa	1.200.—
„	14	„	1	400.—
„	14	„	Tropa	1.000.—
„	15	„	Tropa	900.—
„	16	„	Tropa	200.—
Total				271.600.—

Art. 2.° — Las economías dispuestas por el presente Acuerdo, importan la suma de $ 271.600.— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta oportunamente al H. Congreso.

JUSTO. — L. Melo. — F. Pinedo. M. Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la provisión de aparatos, herramientas, etc.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

55.118. — Expte. 31.521-C-1933. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 28 de febrero de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto se han llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones y demás disposiciones que rigen la materia;

Que en razón de las múltiples tramitaciones a que fué sometido por la repartición licitante, no ha sido posible llegar hasta la adjudicación definitiva, y haberse agotado la partida a la cual correspondía imputarse el gasto en cuestión;

Que corresponde al P. E. el pronunciamiento definitivo, a efectos de desvincular a los proponentes de cuanto se relacione a la presente licitación y disponer la devolución de los depósitos de garantía;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 28 de febrero de 1934, para la adquisición de aparatos, herramientas, etc., destinados a la Sección Radiocomunicaciones, durante el año 1934, y desestímase las propuestas presentadas en dicho acto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y devolución de los depósitos de garantía que corresponda; y fecho, vuelva al Ministerio referido para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Higiene, Departamento. — Renuncia del doctor L. P. Tourres, y se nombra al doctor R. Macchi Campos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935.

— 54.157 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor León Privato Tourres, del cargo de Auxiliar 4.° del Departamento Nacional de Higiene y desígnase para reemplazarlo al Dr. Raúl Macchi Campos (clase 1900, D. M. 63, matrícula 3.918.235) (Jefe de Laboratorio en Salta), que se encuentra desempeñando funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Aprobando la licitación para la adquisición de un aparato Rayos X, y su instalación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.121. — Expte. 30.476-H-1933. — Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se apruebe la licitación pública realizada el 20 de marzo próximo pasado, para la provisión de un aparato de Rayos X e instalación de un gabinete moderno destinado a exámenes radiológicos, que debe realizar en cumplimiento de las leyes de previsión social y otros servicios que le son encomendados, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a efecto en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 9 de febrero último, habiéndose llenado las disposiciones de la Ley de Contabilidad número 428;

Que de las propuestas presentadas, la más ventajosa es la formulada por la firma Lutz, Ferrando y Compañía, por la suma de cuarenta mil setecientos noventa y tres pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y el despacho favorable de la Comisión R. de Gastos, 6392,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por el Departamento Nacional de Higiene, el 20 de marzo último, y adjudícase a la firma Lutz, Ferrando y Compañía, la provisión de un aparato de Rayos X, y consiguiente instalación del gabiente destinado a exámenes radiológicos, para los servicios que corren a cargo del referido Departamento.

Art. 2.° — La suma de cuarenta mil setecientos noventa y tres pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 40.793,48 m|n.), a que alcanza el importe de la adquisición de referencia, se imputará a la Ley número 11.821 (Presupuesto 1934), Anexo B, inciso 19, ítem 5, partida 17, reforzada por Decreto número 52.383, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 19 de octubre último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.120. — Exptes. 24.993-C-1933. — 36.962-C-1934. — 37.068-1934. — Vistos los adjuntos expedientes, relativos a varias licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adquisición de materiales destinados a sus servicios, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos se han realizado en virtud de las respectivas autorizaciones conferidas oportunamente por resoluciones del Ministerio del Interior, habiéndose llenado en los mismos todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliegos de condiciones que le sirvieron de base y demás disposiciones que rigen la materia;

Que en cada una de las aludidas licitaciones se ha efectuado el estudio para las diferentes propuestas, del que surge las razones que se han tenido en cuenta para adjudicar, como asimismo desestimar varios renglones, suprimir, reducir y declarar desiertos otros, por no convenir a los intereses fiscales;

Por lo expuesto, atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación y los despachos "Conforme" de la Comisión Reguladora de Gastos, números 6398, 6399 y 6400,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adquisición de materiales destinados a sus servicios durante el año 1934, que se indica a continuación:

a)—Materiales y herramientas, con destino a la Sección Talleres. Realizada el 7 de junio de 1934.

b)—Materiales, destinados a la Sección Electromecánica. Realizada el 29 de agosto de 1934.

c)—Materiales, destinados a la Sección Garage. Realizada el 28 de agosto de 1934 (2.° llamado).

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se indica, la provisión de los renglones especificados en las planillas de las licitaciones a que se refiere el artículo anterior, por los siguientes importes:

	$ m|n.
a)—Roba Camilli y Cía.	2.500.—
Goodlas, Wall & Cía. (Argentina) Ltda. (Agentes, Proveedora Argentina de Materiales Industriales)	31.20
Veneziani y Cía.	2.758.09
Eduardo Retienne, S. en C.	3.60
Pinard M. Noseda y Cía.	2.558.50
Ayanz, Otamendi y Cía.	4.481.24
Talleres de Construcción Ch. Danckaert	207.60
Luciano y Marcelino Molle	1.940.79
Poggi y Canessa	1.116.—
Talleres Metalúrgicos San Martín	1.094.56
Juan Nachod & Cía.	72.—
Bronberg & Cía. S. A. C.	11.13
Pilkington Bros Ltda.	168.—
Negroni Hnos.	37.50
Meincke & Cía.	293.80
Fitte Hnos.	15.—
Fígoli Hnos.	3.482.—
Bauer & Helbling	928.70
E. Masciorini y Cía.	483.60
Parodi, Bahkana & Cía.	481.66
Vda. de Oliver y Bernasconi	549.40
National Lead Company S. A.	152.—
Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda.	209.33
Curt Berger y Cía.	30.—
H. Goldenberg Ltda. S. A.	702.80
José Tandeter	214.44
Mauricio Seern & Cía.	1.250.88
Jaime Kounzartt	591.—
Bucchi, Morandi y Cía.	2.156.60
Persano Hnos.	379.94
The Gourock Ropework Export C.° Ltda.	600.—
Elías Malamud e Hijos	24.134.95
Fumagalli y Scasso	1.871.25
Augusto Vignoni	1.012.50
Collazo y Cía.	5.827.—
(Planillas corriente a f. 90| 102). Total	60.127.20
b)—Veneziani y Cía.	1.701.16
W. T. Henley's Telegraph Works C.° Ltda.	51.—
Dobson & Cía.	1.662.25
Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"	668.20
Bruno y Cía.	460.—
Juan Nachod y Cía.	3.254.10
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema"	657.—
Proveedora Argentina de Materiales Industriales	147.29
C. Schuchard y Cía.	4.200.—
Negroni Hnos.	3.080.—
(Planillas corriente a f. 29| 34). Total	15.860.91
c)—C. Goffre & Cía.	9.157.69
Neumáticos Goodyear S. A.	1.266.16
Michelín S. A. Argentina de Neumáticos	1.612.83
S. A. "La Belga"	161.25
Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"	1.362.05
Juan Nachod y Cía.	177.30
Negroni Hnos.	8.40
C. Schuchard y Cía.	32.50
Veneziani y Cía.	73.20
Bruno y Cía.	147.—
Eduardo Retienne S. en C.	940.50
Ramón Olano	140.—
Guido Scossirolz	330.—
H. Goldenberg Ltda. S. A.	189.50
Goggi y Cía.	3.678.35
Robert Bosch S. A.	70.—
Héctor A. Rugeroni	14.472.30
Proveedora Argentina de Materiales Industriales	259.57
E. Masciorini y Cía.	76.16
S. A. C. Colson Broghouse & Pyne Ltda.	128.70
(Planillas corriente a f. 68| 73). Total	54.251.37

0Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas por las firmas indicadas en el informe corriente a fs. 129 y 130 del Expte. 24.993-C-1933; "informe" f. 37 (expediente 36.962-C-1934); e "informe" f. 75 y 76 (expediente 37.068-C 1934), por los motivos a que aluden los mismos, igualmente suprímese, en la licitación a), redúcese y declárase desiertos los renglones que dan cuenta los referidos "informes" por las razones que en ellos se expresa.

Art. 4.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2.° del presente decreto, se imputará a la Ley 11.821 Anexo B, inciso 19, ítem 4, en la siguiente forma:

a) Partida	10	$	252.06
"	11	"	3.450.—
"	14	"	15.984.45
"	17	"	33.861.56
"	24	"	6.579.13
Total		$	60.127.20
b) Partida	17	$	15.575.91
"	24	"	285.—
Total		$	15.860.91
c) Partida	24	$	34.251.37
Total		$	34.251.37

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para las escrituraciones correspondientes y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el señor J. Biset

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

55.130. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del Ministerio Fiscal a fin de que sea respetado el contrato de locación que tiene celebrado con el señor Juan Biset, propietario de la finca que ocupa en Cruz Alta, calle Buenos Aires entre San Martín y Belgrano, la Oficina Postal y Telegráfica del distrito 1.° "Cruz Alta", y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones se deduce que por manifestaciones verbales del señor José Gluzman, éste sería el actual propietario de la mencionada finca en virtud de cuya invocación pretende llevar a término obras de ampliación y construcción, no solicitadas, autorizadas ni especificadas en el contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor Juan Biset;

Que a pesar de los requerimientos de dicha repartición, el señor Gluzman se opone al cese de las obras que para el uso particular pretende llevar adelante en la finca ocupada por la Oficina de Correos de Cruz Alta, no obstante la intervención de las autoridades policiales y de la Justicia de Paz del lugar;

Que si bien ha expresado el señor Biset, haber vendido dicha finca al señor José Gluzman, éste, invitado a presentar sus documentos legales que acreditaran su derecho de dominio sobre el inmueble, no lo ha hecho hasta ahora, aunque ello no habría bastado para comenzar obras en oposición a la voluntad del locatario;

Pro ello, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador-Fiscal Federal de Córdoba, para que, en representación del Gobierno de la Nación, inicie las acciones judiciales respectivas, contra el primitivo locatario señor Juan Biset, para el cumplimiento del contrato, o contra el adquirente señor José Gluzman, si ha comprobado éste su carácter de tal, de la finca que ocupa en Cruz Alta la Oficina Postal y Telegráfica del distrito 1.° "Cruz Alta";

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando en la Secretaría de la Presidencia de la Nación, a los señores C. López y D. L. Botto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

55.064. — Visto lo solicitado por la Secretaría de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Secretaría de la Presidencia de la Nación, al siguiente personal:

Oficial 1.°: al actual oficial 5.°, don César López (clase 1904, D. M. 68, M. 800.114) y en su reemplazo a don Dalmacio L. Botto (clase 1906, D. M. 1, M. 38.667), que actualmente ocupa el cargo de oficial 9.°.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Caja Nacional, Ley 11.110. — Licencias a jubilados de esa Caja

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

55.065. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110);

Atento lo informado por la citada Caja y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de un (1) año, la licencia para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Olga Aloisia Cechetti de Angeletti, Tina Celestina Anunciación y Celestina Angeletti (Exp. 32.973-O-1934); José Roque Peragallo, (Expte. 34.361-O-1934); José Pérez Inconto, (Exp. 0054-C-1935); José Coll, (Exp. 0058-C-1935); Vicente Ceccarelli, (Exp. 0059-C-1935); Carmen Irigoyen de de Sierra, (Exp. 0060-C-1935); Federico Paokaine, (Exp. 0069-C-1935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, para su conocimiento y reposición de los sellados correspondientes.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

55.131. — Exp. 00537-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital el siguiente personal: Auxiliar 3.°: (Inspector), al Auxiliar 6.° (Ayudante), Ricardo José Blonda, (clase 1904, D. M. 2, M. 192.155); Auxiliar 6.° (Ayudante), al Ayudante Mayor (Escribiente), Horacio Bustamante, (clase 1909, D. M. 2, M. 238.043) y Ayudante Mayor (Escribiente), al Agente Meritorio, Raúl Toribio Fernández, (clase 1912, D. M. 1, M. 110.747).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nombrando Vicecónsul de la República en Puerto Príncipe (Haití), al señor Eugenio Le Bossé.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935.

54.389. — M. 1. — Por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Puerto Príncipe (Haití), al señor Eugenio Le Bossé.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cancelando exequátur otorgado el 19 de febrero de 1931, a la patente acreditada al señor Luis Enrique Mejía.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935.

54.490. — N.° 2. — Vista la nota de la Legación de Colombia acreditada en la República, fecha 24 de diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 19 de febrero de 1931, a la patente que acredita al señor Luis Enrique Mejía, en el carácter de Vicecónsul de Colombia en Rosario de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Clausurando el Viceconsulado de la República en Hannover

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

54.590. — N.° 3. — Vista la nota número 680 del 28 de diciembre de 1934, de la Legación de la República en Alemania y por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Viceconsulado en Hannover.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designando una comisión para estudiar las proposiciones que presente la Embajada de Francia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

54.578. — N.° 4. — Vista la nota de la Embajada de Francia, en que expresa el deseo de llegar a un acuerdo sobre las transferencias de divisas y sobre el comercio francés de importación;

Atento los informes producidos por los Ministerios de Agricultura y Hacienda en que hacen saber los puntos que cualquier convención a firmarse debería tratar;

Y teniendo en cuenta la conveniencia de establecer sobre una base firme y convencional los principios que han de regir el intercambio argentino francés,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una Comisión con el objeto de estudiar las proposiciones que al respecto presente la Embajada de Francia y formular las bases de un arreglo que rija el intercambio argentino—francés.

Dicha Comisión será presidida por el Subsecretario de Agricultura, señor Carlos Brebbia e integrada por el doctor Pablo Santos Muñoz, Primer Secretario de la Embajada Argentina en Londres y el doctor Alejandro G. Unsain, Segundo Jefe de la División Comercial, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; D. Alfredo Lucadamo, Director General de Estadística y el doctor Edmundo G. Gagneux, Director de la Oficina de Control de Cambios, por el Ministerio de Hacienda y doctor Ovidio V. Schiopetto, Subdirector de Economía Rural y Estadística, por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — La Comisión podrá dirigirse a las reparticiones públicas, a la Comisión para el Estudio del Comercio Exterior, y a las organizaciones industriales y comerciales, recabando los datos e informaciones que consideren convenientes.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — L. Duhau.

Ley 12.152. — Aprobando la adhesión del Gobierno Argentino a la "Convención para la reglamentación de la Navegación Aérea Internacional" firmada en París.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Apruébase la adhesión del gobierno argentino a la "Convención para la reglamentación de la Navegación Aérea Internacional", firmada en París el 13 de octubre de 1919, con las modificaciones introducidas por los protocolos de 1.° de mayo de 1920, 27 de octubre de 1922, 30 de junio de 1923, 15 de junio de 1929 y 11 de diciembre de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 9 de enero de 1935.

R. PATRON COSTAS — A. R. FERREIRA
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el número 12.152

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ley 12.153. — Aprobando la adhesión a la Convención sobre circulación internacional de automóviles, suscripta en París.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Apruébase la adhesión a la Convención sobre circulación internacional de automóviles subscripta en París, el 24 de abril de 1926, así como sus respectivos anexos.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 9 de enero de 1935.

R. PATRON COSTAS — A. R. FERREIRA
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el número 12.153

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto efectuando nombramientos y reconociendo servicios en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

54.876. — N.° 1. — Vista las propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Hospicio de Las Mercedes: Ayudante 1.° (II), al señor Juan Bonifacio Curti, (Cl. 1902, D. M. 4, M. 455.399), con antigüedad del día de la fecha, en reemplazo del señor Luis Dapace.

Art. 2.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan Antonio Castello como Ayudante 1.° (II), del Hospicio de las Mercedes, desde el 1.° al 15 del corriente mes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto efectuando nombramientos en dependencia de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

54.877. — N.° 2. — Vista las propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Administración General: Oficial 4.° (I) Ingeniero Carlos J. Bonanni (Cl. 1896, D. M. 2, M. 217.794), por un año más a contar del 1.° del corriente. — Auxiliar Principal (I) señor Rodolfo Juan Pedro Casati (Cl. 1891, D. M. 1, M. 73.656), por un año más a contar del 1.° del corriente.

Hospital Rivadavia. — Auxiliar 6.°: (I) doctor Emilio Carlos Gianullo (Cl. 1887, D. M. 2, M. 231.291), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente. — Auxiliares 8.° (I), a los doctores Adolfo Elías Raíces (Cl. 1898, D. M. 4, M. 467.112); José Mariano Pagés (Cl. 1899, D. M. 1, M. 34.510) y Víctor Napoleón Cornejo Terán (Cl. 1895, D. M. 63, M. 3.933.357), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente. — Ayudante 4.° (I) a la señorita Gisela Nikelski, por un nuevo período de un año a contar del 1.° del corriente. — Ayudante 5.° (I) al señor Augusto Alfonso Fuembuena (Cl. 1909, D. M. 4, M. 523.668), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente. — Instituto de Maternidad: Auxiliar 4.° (I), al señor Raúl Angel Siemens (Cl. 1906, D. M. 15, M. 757.654), por el término de un año a contar del 1.° del corriente y en remplazo del señor José Ramón López Rosende, que fué designado para otro cargo. — Auxiliar Mayor (I) Médico, al doctor Jorge Fortunato Albertelli (Cl. 1908, D. M. I, M. 6.662), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente. — Hospital de Niños: Auxiliar Mayor (I) Médico, al doctor Alberto Lagos García (Cl. 1902, D. M. 2, M. 200.008), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de diciembre de 1934. — Auxiliar Mayor (I-Médico), al doctor José María Peliza, (Cl. 1908, D. M. 1, M. 23.295), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de diciembre de 1934. — Instituto Mercedes de Lasala y Riglos: Auxiliar 6.° (I-Médico), al doctor Pedro R. Bagnati, (Cl. 1893, D. M. 4, M. 452.709), por un nuevo período de cinco años, a contar del 1.° del corriente. Auxiliar 6.° (I-Médico), al doctor José L. Bottinelli (Cl. 1891, D.M. 2, M. 208.658), por un nuevo período de cinco años, a contar del 1.° del corriente. — Asilo de Huérfanos: Auxiliar 3.°, (I-Médico), al doctor Horacio Amante (Cl. 1885, D. M. 2, M. 173.914), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente. — Sanatorio Marítimo: Oficial Mayor (I-Médico Director), al doctor Jorge R. Dietsch (Cl. 1894, D. M. I. M. 34.142), por un período reglamentario de cinco años, a contar del 1.° del corriente.

Arzobispado de Buenos Aires: Sochantre de la Catedral Metropolitana Pbro. Bartolomé Coll y Pons (C. 1900, D. M. 3, M. 384.767), en reemplazo del Pbro. Luis La Gata, que se jubiló.

Arzobispado de La Plata: Secretario al Pbro. José R. Barreiro (Cl. 1875, D. M. 24, M. 1.394.421), en remplazo de Mons. Leandro B. Astelarra. — Capellán de Coro al Pbro. Félix Cantalicio Díaz (Cl. 1896, D. M. 17, M. 911.952), en reemplazo de Mons. Leandro B. Astelarra. — Vicerector del Seminario al Pbro. Enrique Ciso (Cl. 1907, D. M. 1, M. 54.074), Profesor del Seminario al Pbro. Octavio Nicolás Derisi (Cl. 1907, D. M. I. M. 54.054), Profesor del Seminario al Pbro. Fernando Garay (Cl. 1905, D. M. I. M. 54.061). — Profesor del Seminario al Pbro. Silvio Rodolfo Cartasegna (Cl. 1908, D. M. I. M. 71.801). — Profesor del Seminario al Pbro. Alfredo Moreno (Cl. 1909, D. M. I M. 92.828), en reemplazo del Pbro. Rafael Trotta. Pbro. Anunciado Serafini, Pbro. Santiago A. Rava, Mons. Zenobio L. Guilland y Pbro. Guillermo Echagüe, respectivamente. — Rector del Seminario al Pbro. Luis Alfredo Borla (Cl. 1894, D. M. 19, M. 1.090.517), en reemplazo de Mons. Zenobio L. Guilland.

En el Obispado de Tucumán: Prosecretario al Pbro. Jaime Roig Riera, (Cl. 1883, D. M. 57, M. 3.616.414), con antigüedad del 1.° de noviembre de 1934.

Art. 2.° — Nómbrase empleados con carácter ad-honórem en los siguientes establecimientos: Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: a la señora María Troncoso de Bello y señora Ricarda Ochoa de Zugasti, ambas con funciones de asistentas: Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: al doctor Manuel Varela Varela (Cl. 1904, D. M. 27, M. 1.600.220), Médico agregado en el Dispensario de Lactantes de dicho hospital.

En la Colonia Nacional de Menores, en Olivera: al señor Antonio Constantino Cammarota, (Cl. 1913, D. M. 16, M. 0.862.583). y el señor Luis Antonio Cammarota (Cl. 1911, D. M. 16. M. 0.862)584. — En el Dispensario Público Nacional de Santa Fe: al doctor Julio Padín (Cl. 1894, D. M. 21, M. 1.193.557).

Art. 3.° — Reconócese los servicios prestados por el señor José Rey en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, como Ayudante Principal del Item II, desde el 1.° de octubre de 1933 hasta el 15 de diciembre del mismo año.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Dirección General de Aduanas. — Facilidades para pequeñas operaciones aduaneras en el Alto Uruguay.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.950. — 106. — Exp. 19.941-D-1934. — Dto. N.° 5. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección General de Aduanas, pone de manifiesto la necesidad de autorizar a la Ayudantía Garruchos, que tiene asignadas funciones de Resguardo por Decreto de 23 de marzo de 1900, para realizar pequeñas operaciones de importación y exportación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección General al fundar su pedido hace resaltar como circunstancia determinante del mismo, un evidente perjuicio Fiscal, como consecuencia de esa falta de habilitación y cita para mayor ilustración la circunstancia de que los pobladores de esa zona que operan en pequeña escala con el Brasil, en virtud de la distancia que media entre Garruchos y San Javier, asiento de la Receptoría a la que deben concurrir para cumplir con el trámite aduanero previo, tratan de aludir el cumplimiento de las disposiciones legales que rige toda importación, procurando hacerlo clandestinamente, en razón de que los gastos que les origina el traslado y la falta de transporte son en la mayoría de los casos superiores al valor de las mercaderías que se quiere introducir o exportar;

Que por las razones apuntadas existe conveniencia fiscal en acordar la autorización motivo del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los frutos y mercaderías de producción del país vecino y detsinados al consumo de la localidad de Garruchos, podrán ser introducidas directamente por sus consignatarios o dueños en la forma que prescribe el Decreto de 15 de octubre de 1912, siempre que su valor no exceda de cien pesos oro.

Art. 2.° — Autorízase a exportar por la misma Ayudantía los artículos, frutos o productos que la Dirección General de Aduanas determine y bajo los requisitos que establezca en consonancia con los términos del citado decreto, siempre que el valor de cada exportación no exceda del monto prefijado.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. Cerámica Argentina Ltda. S. A. — Facilidades para el transporte de artículos de cerámica en el Delta.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.951. — 107. — Exp. 549-C-1934. — Dto. N.° 6. — Visto que la Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A., solicita se habilite para operaciones aduaneras el zanjón conocido por "particular", que partiendo del Río Luján termina en las vías del Ferrocarril Central Argentino, con el objeto de permitírsele descargar materiales (tejas, baldosas, ladrillos, etc.), que elaboran en su fábrica situada en Río Carabelas, Sección IV de las islas del Delta y depositarlos para su ulterior distribución por vía terrestre en el depósito que instalarán en los lotes 6 y 7 de la manzana C, de terrenos ubicados en la zona del nuevo mercado de frutas del Tigre —partido de Las Conchas—, con frente al N.-O. sobre el mencionado canal "particular"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la petición interpuesta, viable en principio, exige la previa dilucidación de dos puntos controvertidos en autos; la responsabilidad del Estado al habilitar implícitamente un canal caya propiedad y derecho de usufructo no están claramente determinados; y segundo, la necesidad de obviar los inconvenientes que se derivan del hecho de no existir autoridad aduanera en el punto de embarque de las mercaderías que puedan otorgar la documentación de rigor a las embarcaciones que las deben transportar hasta el punto referido;

Que, en lo que respecta al primer punto, no es necesario remitirse a las disposiciones de los artículos 2340 y 2350 del Código Civil, y por tanto, declarar que el canal es de libre navegación porque no nace y muere a la vez en terrenos particulares, para establecer la falta de posibilidad de cualquier conflicto con terceros. En efecto, sólo se trata en autos de autorizar la descarga de mercaderías en punto no habilitado, cuestión ésta independiente del tránsito del canal. Si por cualquier motivo, la recurrente se viera impedida en el futuro de utilizar este canal, la resolución favorable que recaiga en este asunto no podría ser invocada por ella como el reconocimiento de un derecho, que por otra parte, no se ha pretendido hacer valer;

Que, en cuanto al segundo punto, de lo informado se desprende que no existe ningún destacamento de Resguardo en las proximidades de la fábrica, y que el más próximo en el trayecto, es el que se encuentra en Dique Luján a 14 kilómetros de la Receptoría del Tigre y 46 kilómetro aproximadamente de la fábrica. En estas condiciones sería demasiado oneroso exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, pudiendo adoptarse los lineamientos generales del procedimiento que sugiere la Dirección General en su informe precedente, desde que el artículo 29 de la Ley 10.606 faculta al Poder Ejecutivo para revisar los reglamentos y ordenanzas que rigen la navegación a fin de simplificarlos y ponerlos en concordancia con los términos y propósitos, de fomento de la navegación de cabotaje, de dicha ley;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuol 1.° — Autorízase a la Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A., para descargar sobre el terreno mencionado en el preámbulo los materiales (tejas, baldosas, ladrillos, etc.), que elaborados en la fábrica que posee en Río Carabelas, cargue en ella y transporte hasta aquél punto en las embarcaciones de su propiedad, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) El embarque de los materiales de cerámica de que se trata, podrá efectuarse en la fábrica sin previa intervención de la autoridad aduanera, siempre que el cargamento que conduzcan las embarcaciones esté constituído, exclusivamente, por materiales elaborados en la fábrica;
b) La Sociedad recurrente entregará, en cada operación de carga, un certificado que servirá de pasavante, en el que conste la clase y cantidad de la mercadería que conduce la embarcación;
c) Para finiquitar al operación, se exigirá la presentación de un permiso de descarga, en papel simple, concorde con los dichos del certificado. Tal permiso será intervenido por el Destacamento de la Subprefectura del Tigre, vecino al Nuevo Mercado de Frutas, siendo la descarga controlada por personal designado al efecto por ese Destacamento;
d) La peticionante y los patrones de las embarcaciones conductoras, serán responsables por cualquier diferencia o irregularidad que se constatase, las que serán castigadas con arreglo a las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas de Aduana;
e) A los efectos de evitar complicaciones en la operación que se autoriza, la recurrente declarará ante la Receptoría del Tigre, cuáles son las embarcaciones que utilizará en este tráfico, y la Receptoría dará traslado de esta declaración a la Subprefectura, a fin de que se sepa con precisión que son esas y no otras las embarcaciones que pueden conducir mercaderías sin más documento que el certificado de que trata el párrafo a). Además, la recurrente se compromete a hacer seguir a sus embarcaciones la ruta más corta desde el punto de partida al de destino, bajo apercibimiento de que cualquier desviación inmotivada de esa ruta puede dar lugar a la caducidad de la presente concesión.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Confirmando resolución ministerial, que niega devolución letra caucional, material Decauville.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

54.768. — 108. — Exp. 20.108-W-1934. — Dto. N.° 3. — Vista la presentación de la firma Rinkler y Cía. en la que solicita se confirme la resolución de fecha agosto 28 ppdo., (R. V. N.° 780), por la que no hizo lugar a la devolución de la letra caucional otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a tres partidas de materiales Decauville, constituídas por cajas de engrase, ejes con ruedas y ruedas, para zorras vagonetas volcadoras, introducidas a plaza por manifiesto de directo N.° 105.182, con destino a la explotación de salinas en la localidad de Lucio V. Mansilla (F. C. C. C.); y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de agosto de 1934 (R. V. número 780), recaída en el Exp. 16.422-W-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Empresa de Tranvías del Puerto. — Sin efecto de concesión de terreno en el Puerto de la Capital, destinada a la instalación de una casilla transportable.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

54.769. — 109. — Expediente 20.192-E-1934. — Decreto número 4. — Vista la presentación de la S. A. Buenos Aires Town and Dock Tramways Ltda. (Empresa Tranvías del Puerto), en la que solicita se deje sin efecto la concesión acordada por Decreto de fecha 8 de marzo de 1918, para explotar en arrendamiento una fracción de terreno frente a su estación en la zona portuaria, con destino a la instalación de una casilla transportable para el empleado encargado de atender el movimiento tranviario; y resultando de los informes producidos que no existe ningún inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión acordada a la Compañía de Tranways "Puerto y Ciudad de Buenos Aires", asesora de la S. A. Buenos Aires Town and Docks Tramways Ltda., (Empresa Tranvías del Puerto), por el Decreto número 117 de fecha 8 de marzo de 1918, para explotar en arrendamiento una superficie de terreno en el lugar y para el objeto que se expresa en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Prorrogando contrato de locación

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

54.944. — 110. — Exp. 70.700-C-1935. — Dto. N.° 9. — Visto este expediente, en el cual la Casa de Moneda manifiesta la conveniencia de continuar utilizando los servicios profesionales del artista grabador don Juan Sprenger, cuyo contrato venció el 10 de enero de 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el contrato de locación de servicios celebrado ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con fecha 31 de enero de 1931 y cuyo testimonio autenticado corre a fojas 5 a 8 de estos obrados, en su artículo noveno, se autoriza a renovarlo por el término de dos años, siempre que así lo estime conveniente el señor Director de la Casa de Moneda y exista conformidad de las partes;

Que por Decreto número 14.492 P. 152 M. de H., de fecha diciembre 19 de 1932, se prorrogó hasta el 10 de enero de 1935, solicitándose en las presentes actuaciones una nueva prórroga por dos años, que no existe inconveniente en conceder por haberse llenado los requisitos mencionados precedentemente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Casa de Moneda para prorrogar por el término de dos años, a contar del 11 de enero de 1935, el contrato de locación de servicios del artista grabador don Juan Sprenger, mediante el sueldo mensual de ($ 550.— m|n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará oportunamente al inciso e ítem correspondiente del Presupuesto para el año 1935 y subsiguientes.

Art. 2.° — Autorízase a la mencionada Repartición y cuando las necesidades del servicio lo permita, para conceder al grabador contratado, quince días de licencia por asuntos propios, con goce de sueldo, por cada año de contrato a regir.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reconociendo haberes desde el mes de mayo 28, hasta el 29 de agosto de 1934, inclusive.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

54.945. — 111. — Exp. 82.263-F-934. — Dto. N.° 10. — Visto que el Ayudante 1.° (peón) de la Dirección General de Aduanas, don Vicente Fariña, se presenta manifestando que en virtud de haber sido dado de baja con fecha 30 de mayo de 1934, la cual se dejó sin efecto el 29 de agosto del mismo año, solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir comprendidos en el citado lapso de tiempo, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de lo actuado surge que el recurrente fué suspendido en sus funciones el 29 de mayo de 1934 y dado de baja el día 30 del mismo mes, hasta tanto la instrucción de un sumario permitiera establecer su responsabilidad en un hecho que se investigaba, de cuyas resultas y no surgiendo en su contra cargo alguno, fué dejada sin efecto dicha baja el 29 de agosto de 1934;

Que, encontrándose el presente caso comprendido dentro de lo que dispone el artículo 22, del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de enero de 1913, es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes que dejó de percibir;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor del Ayudante 1.° (peón), de la Dirección General de Aduanas, don Vicente Fariña, los haberes que dejó de percibir desde el 28 de mayo hasta el 29 de agosto de 1934, inclusive.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y previa agregación por donde corresponda del juego de planillas respectivo, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

54.939. — 112. — Expte. N.° 55.027-I-1935. — Dto. N.° 12. — Visto que el Ministerio del Interior eleva las presentes actuaciones a este Departamento a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598 P.-36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 ppdo., y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 4.15 m|n.) cuatro pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el diario "El Progreso" de Catamarca, por servicio de telégrafo "noticioso a cobrar" prestados desde agosto a noviembre de 1926, y disponga el descargo a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la suma arriba mencionada y los (100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, importe del depósito de garantía afectado al pago del saldo deudor de que se trata.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reconociendo un mes de sueldo

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

54.946. — 113. — Expte. N.° 85.999-E-1934. — Dto. N.° 15. — Visto que el ex contador de las Cajas de Previsión Social, Dr. Máximo Ezcurra, se presenta solicitando un mes de sueldo por haber sido declarado cesante con fecha 9 de febrero de 1928; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando el presente caso comprendido en lo dispuesto por el Acuerdo N.° 49.745 P.-37 M. de H., de fecha 4 de octubre ppdo., corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor del ex contador de las Cajas de Previsión Social, Dr. Máximo Ezcurra, el importe de un mes de sueldo, de acuerdo con lo determinado por el Acuerdo N.° 49.745 P.-37 M. de H., de fecha 4 de octubre ppdo.

Art. 2.° — La erogación que se autoriza en el precedente artículo, deberá ser abonada con los recursos de las Cajas de Previsión Social (Ley 11.289), debiendo la Contaduría General de la Nación practicar la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a las Cajas de Previsión Social para su conocimiento y notificación al interesado, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Sustitúyese por otra las fórmulas Nos. 4 y 5 para desnaturalizar alcoholes, fijadas por Decreto de enero 3 de 1934.

Beunos Aires, Enero 19 de 1935.

55.040. — 114. — Expte. 106-C-1935. — N.° 122. — Visto que la Comisión Nacional de Desnaturalizantes aconseja, en atención al nuevo régimen impositivo establecido por la Ley N.° 12.148 en materia de alcoholes, substituir las fórmulas Nos. 4 y 5 del repertorio oficial de fórmulas de desnaturalizaciones en vigencia, por la que indica en su nota de fecha 15 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyense las fórmulas Nos. 4 y 5 para desnaturalizar alcoholes destinados a "lustre, pintura, barnices, lacas y pulimentos", fijadas por el artículo 1.° del Decreto N.° 33.816 de fecha 3 de enero de 1934, por la siguiente:

Alcohol	100 cm3.
Propanol, 2 Oficial	3 "
Metileno oficial	2 "
Nafta Y. P. F. ordinaria	2 "
Esencia de trementina	0,5 "

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julio Della Pietra. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.937. — 115. — Expte. 98-D-1934. — Dto. N.° 123. — Visto que don Julio Della Pietra solicita facilidades para el pago de la suma de 50 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que es improcedente la concesión del pedido formulado si se tiene en cuenta el reducido importe de la deuda en relación con el capital con que gira el negocio del recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Fijando precio de venta de mezcla desnaturalizaciones de alcoholes.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.935. — 116. — Expte. 30-I-1935. — 124. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación del precio de venta del litro de metileno y de alcohol isopropílico usados en operaciones de desnaturalización independiente de mezclas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley 4298, fíjase en la suma de ($ 0.52 m|n.) cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal el precio de venta del litro de metileno y en ($ 0.51 m|n.) cincuenta y un centavos moneda nacional, el del litro de alcohol isopropílico, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Fijando precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcoholes

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.934. — 117. — Expte. 28-I-1935. 125. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda este expediente a los efectos de la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.53 m|n.) cincuenta y tres centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla denominada "D. O. 267" compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Designando representante del Fisco

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.936. — 118. — Expte. 3089-J-934. — 126. — Visto que el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saúl M. Escobar, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, se dirige al Ministerio de Hacienda poniéndolo en conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional por "La Italia" Compañía de Seguros, por devolución de Impuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente decreto.

Art. 2.° — El señor Procurador Fiscal obtendrá las instrucciones respectivas en los antecedentes que han sido remitidos por el Departamento de Hacienda al señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, en fecha 19 de noviembre de 1932, con nota 825.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Adjudicación de la licitación privada de 2.000 kilos de salicilato de metilo comercial y 400 kilos de antranilato de metilo.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

55.078. — 119. — 127. Visto el resultado de la licitación privada efectuada en el Ministerio de Hacienda, el día 14 del corriente, en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 10 del mismo mes, con el objeto de adquirir 2.000 kilos de salicilato de metilo comercial y 400 kilos de antranilato de metilo destinados a la composición de la fórmula oficial para desnaturalizar alcohol, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de enero de este año ha sido promulgada la Ley 12.148, cuyo artículo 31 establece que quedan liberados de la sobretasa de $ 0.015 m|n. por litro y por grado centesimal, los alcoholes de fabricación nacional cuando sean sometidos a una desnaturalización especial que los inhabilite para el consumo de boca y se los destine a uso externo, medicamentosos y preparaciones medicinales. A tal efecto autoriza al P. E. para fijar las condiciones de circulación y empleo con aplicación de la Ley 4298.

Que ello ha creado la siguiente situación: los alcoholes en general, con excepción del aludido y de los expresamente determinados por la ley, deben pagar en total $ 0.030 m|n. por litro y por grado, de acuerdo a las tasas de los artículos 26 y 29. En cambio el de "uso externo medicamentoso y preparaciones medicinales" está sujeto a la mitad de ese gravamen si se cumplen los requisitos del citado artículo 31. Ha quedado entonces obligado el P. E. a disponer de inmediato lo necesario para que ese alcohol pueda circular en tales condiciones, a fin de no ocasionar perjuicios al público consumidor y a los industriales en el ramo, con la carencia del producto con impuesto reducido.

Que estas razones de especial urgencia han motivado la determinación de prescindir de la licitación pública de acuerdo al artículo 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad, así como de ciertas formalidades como la falta de pliego de condiciones y de depósito de garantía previos al remate. Por otra parte, estos mismos requisitos se formalizarán al firmarse el respectivo contrato, lo que asegurará la efectividad del suministro.

Que de las propuestas presentadas para la provisión de salicilato de metilo, resulta la más conveniente la de la Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A., no sólo por ser la de cotización inferior, sino también porque ofrece la totalidad del producto para un breve plazo. Si bien sólo entregaría 500 kilos de inmediato y los 1.500 restantes dentro de los diez días de notificada la compra, lo que altera en algo la condición establecida en la resolución de fecha 10 del actual, es necesario tener en cuenta, además de la urgencia ya invocada, el hecho de que no obstante haberse pedido cotización de precios a las 25 principales casas proveedoras de esa matéria, sólo se han presentado cuatro a la licitación, lo que demuestra su carencia momentánea en plaza.

Que en cuanto al antranilato de metilo, deben aceptarse todas las propuestas, por cuanto la suma de éstas aun no alcanza a cubrir la cantidad que se necesita. Esta será utilizada mientras tanto se realice la licitación pública para la provisión de las cantidades que han de requerirse para un determiendo período.

Que siendo ambas substancias "especies químicas" no es menester fijar las condiciones analíticas que han de requerir, pero sí conviene que antes de su aceptación definitiva sean previamente aprobadas por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales.

Por tanto y atento a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por el Departamento de Hacienda para la provisión de 2.000 kilos de salicilato de metilo comercial y 400 kilos de antranilato de metilo.

Art. 2.° — Adjudícase a la Droguería Suizo-Argentina Ltda. Sociedad Anónima el suministro de dos mil kilos de salicilato de metilo comercial, al precio de ($ 5.44 m|n.) cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional el kilo, debiendo hacerse dentro de los tres días de notificado este acuerdo la entrega de 500 kilos y el resto dentro de los diez días de la misma fecha.

Art. 3.° — Acéptase la propuesta de Indunidas, Sociedad Anónima Mercantil de Industrias Unidas para suministrar setenta y cinco kilos de antranilato de metilo al precio de ($ 26.40 m|n.) veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional el kilo, debiendo hacerse la entrega a los tres días de la notificación correspondiente.

Art. 4.° — Acéptase la propuesta de la Sociedad Químico Industrial "Adria" para proveer ciento cincuenta kilos de antranilato de metilo al precio de $ 26.— m|n.) veintiséis pesos moneda nacional el kilo, debiendo entregarse a los tres días de notificada la adjudicación.

Art. 5.° — Acéptase la propuesta de la Droguería Suizo-Argentina Ltda. Sociedad Anónima, para proveer 80 kilos

de antranilato, al precio de ($ 26.33 m|n.) veintiséis pesos moneda nacional el kilo, debiendo entregarse en el mismo plazo que los anteriores.

Art. 6.° — Las entregas deberán hacerse en el Depósito Oficial de la Administración General de Impuestos Internos, situada en la calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, por cuenta de los proveedores.

Art. 7.° — Para la aceptación definitiva de las partidas se requerirá la previa aprobación de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, para lo cual y en el momento de las entregas, se extraerán muestras a los fines de su análisis. Esta repartición se expedirá en el más breve término posible sobre las constantes físicas y físico-químicas necesarias para establecer que los citados productos corresponden a la composición normal que deben tener como "especies químicas" dentro de las categorías exigidas por la fórmula aconsejada por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes en su nota de fecha 27 de diciembre de 1934.

Art. 8.° — Dentro de las cuarenta y ocho horas de notificada la aceptación de las propuestas, los interesados deberán presentar un certificado de depósito equivalente al 5 o|o del importe de la adquisición respectiva.

Este depósito garantizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, quedando a favor del Gobierno en caso de no llenarse extrictamente las condiciones estipuladas, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por derecho.

Art. 9.° — El gasto que se autoriza y que asciende a ($ 18.866,40 m|n.) diez y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se imputará a la cuenta "Administración General de Impuestos Internos. Desnaturalizantes de alcoholes" del Presupuesto en vigor.

Art. 10.° — Los interesados deberán formalizar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el contrato de provisión respectivo, de acuerdo al artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 11.° — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, cumplido, publíquese y comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Marcos J. Levalle. — Cesantía.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.965.—120.—Exp. 30.220-I-935.—Dto. N.° 62. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la cesantía del Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.°) de la misma don Marcos J. Levalle, por haber sido detenido y puesto a disposición del Juez del Crimen de la Provincia de San Luis, en razón de imputársele hechos de suma gravedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda cesante el auxiliar 1.° (Subinspector de 1.°) de la Administración General de Impuestos Internos, don Marcos J. Levalle.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.967. — 121. — Exp. 30069-C-935. — D. N.° 64. — Visto que el señor Pedro Alejandro Chayla, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Pedro Chayla para los cargos de Oficial 7.° (Inspector de 2.°.) y de Oficial 9.° (Interventor para la Cervecería Quilmes), respectivamente, de la Administración General de Impuestos Internos, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1886, D. M. 3, Matrícula 1.937.838) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°— Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.952. — 122. — Exp. 30.067-A-935. — Dto. N.° 64. — Visto que el señor César de los Angeles Arancibia, se presenta solicitando la rectificación del nombramiento recaído a su favor a nombre de César Arancibia Sánchez para el cargo de Auxiliar 1.° de la Policía del Vino dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1906. D. M. 49, Matrícula 3.123.679) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y pase a la Administración General de Impuestos Internos para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que acompaña; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.966. — 123. — Exp. 37.183-V-924. — Dto. N.° 65. — Visto que la señorita María Elena Vicidomini, se presenta solicitando la rectificación del nombramiento recaído a su favor a nombre de Elena Vicidomini, para el cargo de Ayudante 1.° de la Aduana de la Capital, de conformidad con la cédula de identidad de la Policía de la Capital número 1.238.632 y la partida de nacimiento que acompaña y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega a la interesada, bajo constancia, de la cédula de identidad y certificado de nacimiento que se acompaña; cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Clementina del Viso de Carmona. — Ley número 11.883

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.956. — 124. — Exp. 30.157-C-935. — Dto. N.° 66. — Vista la presentación de doña Clementina Pastora de las Mercedes del Viso de Carmona, que firma Clementina del Viso de Carmona, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.883, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Clementina del Viso de Carmona, hija viuda del doctor Antonio del Viso, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de Septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de Agosto de 1934, la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a doña Clementina del Viso de Carmona, hija viuda del doctor Antonio del Viso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.883, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de Agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Benita Vidal de Durante. — Ley número 12.031

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.953. — 125. — Exp. 30.166-D-935. — Dto. N.° 67. — Vista la presentación de doña Benita Vidal de Durante, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.031, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Benita Vidal de Durante la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de Septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de Octubre de 1934, la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Benita Vidal de Durante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.031 por el término de cinco años, y con vencimiento al 23 de Octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juana Galoto de Revilla. — Ley número 11.882

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.954. — 126. — Exp. 30.189-R-935. — Dto. N.° 68. — Vista la presentación de doña Juana Galoto de Revilla, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por la Ley N.° 11.882, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Juana Galoto de Revilla, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de Septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de Agosto de 1934, la suma de cien pesos (100.— m|n.) moneda nacional, a doña Juana Galoto de Reville, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.882, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dolores Justina Fredes. — Ley número 11.882

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.955. — 127. — Exp. 30.169-F-935. — Dto. N.° 69. — Vista la presentación de doña Dolores Justina Fredes, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.882, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Dolores J. Fredes, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de Agosto de 1934, la suma de ochenta pesos (80.— m|n.) moneda nacional, a doña Dolores J. Fredes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.882, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de Agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Celina Panthou de Onelli. — Ley número 11.870

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.957. — 128. — Exp. 30.188-O-935. — Dto. N.° 70. — Vista la presentación de doña María Celina Panthou de Onelli en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.870, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Celina Panthou de Onelli, esposa viuda de don Clemente Onelli, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de Agosto de 1934, la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a doña Celina Panthou de Onelli, esposa viuda de don Clemente Onelli, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.870, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de Agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa Gutiérrez de Bossetti. — Ley número 12.034

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.958. — 129. — Exp. 30.151-B-935. — Dto. N.° 71. — Vista la presentación de doña Rosa Gutiérrez de Bossetti, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.034, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Rosa G. de Bossetti, la pensión mensual de cincuenta pesos, por el término de cinco años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de Octubre de 1934, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa G. de Bossetti, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.034, por el término de cinco años, y con vencimiento al 23 de Octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emilia Alonso de Alazraqui. — Ley número 11.939

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.959. — 130. — Exp. 30.150-A-935. — Dto. N.° 72. — Vista la presentación de doña Emilia Alonso de Alazraqui en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.939, sancionada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Emilia Alonso Alazraqui, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional por el término de cinco años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de Octubre de 1934, la suma de trescientos pesos ($300.— m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Alonso de Alazraqui, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.939, por el término de cinco años, y con vencimiento al 23 de Octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Josefa Casalaspro. — Ley N.° 11.881

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.960. — 131. — Exp. 30.155-C-935. — Dto. N.° 73. — Vista la presentación de doña Josefa Casalaspro, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley 11.881 promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señorita Josefa Casalaspro la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de Agosto de 1934, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional a doña Josefa Casalaspro de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.881, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Virginia Fernández de Garibaldi. —Ley N.° 11.885

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.961. — 132. — Exp. 30.170-G-935. — Dto. N.° 74. — Vista la presentación de doña Virginia Fernández de Garibaldi, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.885, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Virginia Fernández de Garibaldi, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de Agosto de 1934, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Fernández de Garibaldi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.885, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de Agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Adela Adriana Gordillo de Fautrier. — Ley N.° 11.888

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

54.962. — 133. — Exp. 30.168-F-935. — Dto. N.° 75. — Vista la presentación de doña Adela Adriana Gordillo de Fautrier, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.888, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Adela Adriana Gordillo de Fautrier, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, coresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de Agosto de 1934, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n) moneda nacional, a doña Adela Adriana Gordillo de Fautrier, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.888, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de la Propiedad. — Forma en que se aplicará el Art. 14, 2.° párrafo del arancel.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

60.071. — 267. — R-169. —

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.582, en la parte referente al Arancel del Registro de la Propiedad, dispone, en su artículo 14, que las certificaciones expedidas a solicitud de juez pagarán un derecho de diez pesos moneda nacional, por cada registro y para cada inmueble, fijado por el artículo 13, para toda certificación, pero que, en el caso de pedirlo un juez de paz o alcalde, el certificado abonará como única tasa la suma de diez pesos moneda nacional;

Que esa disposición fué dictada hallándose vigente la Ley N.° 2860, que limitaba la competencia de los jueces de paz a los asuntos cuyo monto no excediera de quinientos pesos moneda nacional y la de los alcaldes, hasta cincuenta pesos de igual moneda, permitiéndose actuar en papel simple;

Que la Ley N.° 11.924, al crear la Justicia de Paz Letrada, fijó la competencia de estos jueces en asuntos hasta de dos mil pesos moneda nacional, exigiendo sello de actuación cuando su valor pasara de doscientos pesos;

Que en tal virtud no puede ser de aplicación a todo asunto que se ventile en la Justicia de Paz, la tasa del recordado artículo 14 del arancel.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Director del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el inc. 2.° del Art. 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Art. 14, 2.° párrafo del Arancel del Registro de la Propiedad, sancionado por la Ley N.° 11.582, que establece la tasa única de diez pesos moneda nacional para todo certificado pedido por los jueces de paz, será aplicable sólo en los que se solicitan en juicios cuyo monto no exceda de quinientos pesos moneda nacional; en los demás se cobrará la tasa del Art. 14, 1er. párrafo.

Los señores jueces de paz letrados en el caso de juicios que no tengan valor determinado establecerán, a efecto del pago de la tasa, el valor aproximado del mismo, conforme al artículo 17, 2.° párrafo, de ese arancel.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

39. — Visto el presente Sumario (G. N.° 213|931, Cdo. D. 2; G. N.° 46.261|930, D. G. P. y G. N.° 1.381|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Luis Juan Garrido (C. 1909, D. M. 20, M. 1.162.473), perteneciente a la Escuela de Caballería (C. 2), hecho ocurrido el día 21 de diciembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunidos nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Promociones y pases

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1934.

40. — Vistos los expedientes I 496|34, Cde. 76, (I. G. E.), y Cde. 78, (I. G. E.), (G. 35.001 y V. 35.006, D. G. P.), iniciados por el señor Inspector General del Ejército, existiendo vacantes y teniendo los causantes aprobadas las clasificaciones y orden de mérito por Resolución de fecha 18 de diciembre de 1933 (B. M. N.° 9.544, 1.ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Promuévese al grado de 2.° Maestro de Banda: el Músico Solista Julián Giambelluca (C. 1903, M. 1.057.121, D. M. 19), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", debiendo ser destinado al Regimiento N.° 10 de Infantería y el Músico de 2.ª Joaquín Vázquez (C. 1913, M. 0.373.053, D. M. 3), del Regimiento N.° 3 de Infantería, debiendo ser destinado al Regimiento N.° 6 de Infantería.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

41. — Visto el expediente S. 189|934, Rdo., M. G.,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a su anterior situación de revista, el Cirujano de Brigada (R. A.), D. Agesilao Milano (Clase 1877, Matrícula 175.082, Distrito Militar N.° 2), de la D. G. Ae.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando el cambio de nombre a varios Oficiales

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

42. — Vistos los expedientes V. 3.795|34, P. 18.097|34 y T. 3.032|934 (D. G. P.), las constancias en los legajos personales respectivos y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase al Mayor D. Filomeno Velazco, al capitán D. Eugenio Pinaseo y al Teniente D. Carlos N. Turdera, para firmar en lo sucesivo, J. Filomeno Velazco, Eugenio D. Pinaseo y Ned C. Turdera, respectivamente.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguense los expedientes a los legajos personales respectivos de los causantes.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

43. — Visto las constancias de este Sumario (A. N.° 210|934, Cdo. D. 3; D. N.° 65.174|934, Cde. 1, D. G. P. y G. N.° 307|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído a los soldados Epifanio Alegre (C. 1912, D. M. 29, M. 1.772.106) y Rafael Ledezma (C. 1912, D. M. 29, M. 1.781.063), pertenecientes al Grupo N.° 3 de Artillería a Caballo, inculpados de delito contra la propiedad, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa en lo que respecta al soldado Rafael Le[illegible], quien debe comparecer para ser juzgado, ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba;

2.° El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa;

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento, pase al expresado Tribunal, a sus efectos, y vuelva esta causa, una vez vista y fallada, a la Dirección General del Personal (IV División), para que sea reservada, previas las anotaciones del caso, hasta la presentación o captura del soldado Epifanio Alegre, actualmente prófugo y declarado en rebeldía, o se opere la prescripción de la acción penal correspondiente.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Zoltán Balog.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

877. — Visto este expediente (107.637-1934), en el que el señor Zoltán Balog, propietario del invento denominado "Aparato expendedor detallador", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Zoltan Balog, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Aparato expendedor detallador".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Declarando cesante al Ayudante 1.° de la Dirección de Inmigración, don Belisario Julio Zapata y designando en su lugar al señor Francisco Manuel Sarno.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

878. — Exp. 11.528-934,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Declárase cesante al Ayudante 1.° de la Dirección de Inmigración (inciso 14.°, ítem 2, clase 24, del Presupuesto vigente, don Belisario Julio Zapata, y desígnase en su reemplazo al señor Francisco Manuel Sarno, clase 1892, D. M. 23, matrícula 1.324.648.

2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Luis Duhau

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de Francisco Curtze Williams, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

879. — Exp. 106.959-1931. — Visto este expediente en el que el señor Francisco Curtze Williams, solicita se le conceda en arrendamiento la superficie de 20.000 hectáreas que comprenden los lotes 24 y 25, fracción D., Sección XXIII, dentro de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el recurrente justifica con el testimonio debidamente legalizado de la cuenta particionaria practicada en el juicio sucesorio de don Walter Curtze y de doña María Williams de Curtze, que obra a fs. 405, que las poblaciones y demás instalaciones del establecimiento pastoril "Corpic Aike", formado en los lotes referidos, así como las haciendas en ellos existentes, son de su exclusiva pertenencia;

Que también acredita con la documentación agregada a fs. 444, fs. 445-446 y 424 a 426, que se ha desligado de la administración provisoria que ejercía en los bienes adjudicados a sus coherederos, entre cuyos bienes figuran otras tierras situadas en el mismo territorio, como igualmente que ha cancelado el contrato de prenda agraria mancomunado con los demás miembros de la sucesión sin que se hayan gravado sus haciendas con nuevos contratos mancomunados y que a partir del año 1927, ha establecido su residencia efectiva en el territorio mencionado;

Que la inspección practicada a dichas tierras cuyos datos corren de fs. 301 a fs. 364, ha comprobado que su explotación la realiza en forma personal e independiente el señor Curtze Williams, representando las mejoras radicadas en ellas, un capital de $ 23.850 m.n., y las haciendas que allí pastan con marcas y señales registradas a su nombre, se avalúan en $ 28.400 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación ahora acompañada se han subsanado los inconvenientes que impidieron resolver antes el pedido de arrendamiento formulado por el señor Francisco Curtze Williams, por lo cual y encontrándose libres de adjudicación las tierras de referencia, y habiendo ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, puede autorizarse a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes; atento las informaciones producidas al respecto y los dictámenes concordantes del señor Asesor Letrado del Ministerio y señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Francisco Curtze Williams, contrato adpara el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, que comprenden los lotes 24 y 25, Fracción D., Sección XXIII, dentro de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Luis Duhau

Aprobando la actuación de la Delegación Argentina, ante la primera Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

880. — Visto este expediente 50.828|934, en el que la Delegación Argentina a la Primera Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta, realizada en Montevideo del 10 al 13 del corriente, presenta una información preliminar sobre su actuación y la Embajada Argentina en el Uruguay, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompaña la información dada por la prensa de dicha ciudad sobre el desempeño de la citada Delegación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aprobar la actuación de la Delegación Argentina ante la primera Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta.

2.° Felicitar a los componentes de la Delegación, Ing. Agr. Juan B. Marchionatto e Ing. Agr. Carlos A. Lizer y Trelles por el brillante desempeño de la misión que les fué encomendada, debiendo dejarse constancia de esta resolución, en el legajo personal de los mismos.

3.° Comuníquese, etc.

Luis Duhau

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Alfredo Caröe y Pablo Gegner.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

881. — Visto este expediente (29.814-1934), en el que los señores Alfredo Caröe y Pablo Gegner solicitan inspección sanitaria para el establecimiento que poseen en Totoras, F. C. C. C., y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Alfredo Caröe y Pablo Gegner, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el Art. 102, apartado b) 8 del Presupuesto vigente, con destino al pago del sueldo del Inspector que tendrá a su cargo dicho servicio.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Sampayo, Comabella y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

882. — Visto este Exp. (107.638-1934) en el que la firma Sampayo, Comabella y Cía., propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con bretes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Sampayo, Comabella y Cía., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con bretes".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Radio Corporation of America.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

883. — Visto este Exp. (107.639-934), en el que la firma Radio Corporation of América, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en los sistemas de televisión", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y marcas a acordar a la firma Radio Corporation of America, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en los sistemas de televisión".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Carlos M. Arce Castro.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

884. — Visto este Exp. (107.640-934), en el que el señor Carlos M. Arce Castro, propietario del invento denominado "Una rueda elástica para vehículos en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Carlos M. Arce Castro, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Una rueda elástica para vehículos en general".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Johnson Laboratories, Incorporated.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

885. — Visto este Exp. (107.644-934), en el que la firma Johnson Laboratories, Incorporated, propietaria del invento denominado "Inductancia variable para sintonizar bandas de ondas múltiples", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Johnson Laboratories, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Inductancia variable para sintonizar bandas de ondas múltiples".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Naamlooze Vennootschap, de Bataafsche Petroleum Maatschappij.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

886. — Visto este Exp. (107.645-934), en el que la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, propietaria del invento denominado "Aparato de péndulo elástico perfeccionado destinado particularmente a la medición de la intensidad de la gravedad", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Aparato de péndulo elástico perfeccionado destinado particularmente a la medición de la intensidad de la gravedad".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Nicolás Ferrari Carzolio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

887. — Visto este Exp. (107.646-934), en el que el señor Nicolás Ferrari Carzolio, propietario del invento denominado "Estufa para neutralizar heladas en viñedos, sementeras, frutales y plantaciones en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Nicolás Ferrari Carzolio, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Estufa para neutralizar heladas en viñedos, sementeras, frutales y plantaciones en general".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al Dr. Edmund Altenkirch.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

888. — Visto este Exp. (107.647-934), en el que el Dr. Edmund Altenkirch, propietario del invento denominado "Un procedimiento y dispositivo para humedecer y secar el aire", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Dr. Edmund Altenkirch, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un procedimiento y dispositivo para humedecer y secar el aire".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 13

11.639—Fígaro. N.° 690. Año XXI. P. periódica (R. I.). Julio Olivera. La Banda, 1935.
11.640—Obra inédita.
11.641—Obra inédita.
11.642—Morena. Paso doble, flamenco. Alma del Bandoneón. Tango. En disco N.° 37.712 A-B. Jorge del Moral. Enrique S. Discépolo. Luis C. Amadori. — R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.643—Tu sonrisa me cautiva. Polka galopa paraguaya. Che Rosa Poty. Polka paraguaya. En disco N.° 37.717 A-B. Valentín Escobar. — Julio Escobeiro. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.644—En trámite.

ABRIL 15

11.645—Gráfica. (Para aplicarla en la enseñanza de la ortografía. Auto-corrección dirigida. Auto-control gráfico). Emilio Esteban Sacco Escobar y Omar Ricardo Flores. Autores. — Buenos Aires, 1935.
11.646—Obra inédita.
11.647—Obra inédita.
11.648—Contigo sería feliz. (I should be Happy with You). (Fox-trot). Música Franco José Américo Fiora. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.649—La Mañana. Año I. N.° 31. Colaboración en el texto. Arturo Comparada. Necochea (Buenos Aires), 1935.
11.650—Obra inédita.
11.651—Eco Diamantino. Año IX. N.° 336. Colaboración en el texto. Pablo Stratmanna. Diamante (Entre Ríos), 1935.
11.652—Obra inédita.
11.653—La Juventud. Año 39.°. N.° 4999. Colaboración en el texto. Tomás Antonio Latorre. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.654—Obra inédita.
11.655—Obra inédita.
11.656—Obra inédita.
11.657—Obra inédita.
11.658—Obra inédita.
11.659—Pampero. Tango. Música y letra. Disco A 37.725. Osvaldo Fresedo y su Orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Osvaldo Fresedo y Edmundo Bianchi respectivamente. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.659—Isla de Capri. Tango. Disco B 37.725. Osvaldo Fresedo y su Orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Música de Will Grosz y letra de Angel Del Valle. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935
11.660—Yacu Jha yajhave. Polka paraguaya. Disco 37.718 B. trío paraguayo Aguayo - Escobar. Música de Juan Escobar. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.660—Vyha Jhape guaré. Polka paraguaya. 37.718 B. Disco. Trío paraguayo Aguayo - Escobar. Música de Juan Escobar y Francisco Alvarenga. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.661—Buenos Aires yo te canto. Polka canción paraguaya. Disco 37.716 A Cantado por Samuel Aguayo. Música de Juan Escobar y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.661—La Canción de Ballivián. Guaranía. Disco 37.716 B. Cantado por Samuel Aguayo. Música de Samuel Aguayo y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.662—Obra inédita.
11.663—Obra inédita.
11.664—Obra inédita.
11.665—Obra inédita.
11.666—La Voz del Pueblo. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Nros. 11.683 a 11.708. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Buenos Aires), 1935.
11.667—El Diario. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Nros. 17.761 a 17.789. Colaboración en el texto. Editorial Manuel Láinez, Soc. Anó. Buenos Aires, 1935.
11.668—Bolsa Informativa. Año II. N.° IX. 1.° de Abril de 1935. Colaboración en el texto. José Testa. Buenos Aires, 1935.
11.669—Hrvatski Donobran (La Defensa del Hogar Croata). Año V. Nros. 192 a 195. 2, 9, 16 y 23 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Hrvaski Donobran. Buenos Aires, 1935.
11.670—La Idea. Nros. 1.000 a 1.003. 6, 13, 20 y 27 de Enero, Febrero y Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Pedro L. Mareonato. San Antonio de Areco (Buenos Aires), 1935.
11.671—El Ahorro Postal. N.° 66. 12 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Alejandro Eugenio Fournier. Luján (Buenos Aires), 1935.
11.672—Laboulaye. Nros. 164 a 168. 3, 10, 17, 24 y 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Luis Casado. Laboulaye (Córdoba), 1935.
11.673—El Día. 16 al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
11.674—Bollettino Ufficiale Mensile della Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. N.° 3. 11 y 12 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
11.675—L'Aquila. N.° 12, año 1934 y N.° 1, año 1935. Diciembre 1934 y Enero 1935. Colaboración en el texto. Associazione Italiana Reducci Guerra Europea. Buenos Aires, 1934 y 1935.
11.676—El Heraldo. Nros. 1.048 a 1.051. 5, 12, 19 y 26 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1935.
11.677—Revista del Hogar. Nros. 1.744 a 1.748. 1.° y 15 de Febrero; 1.° y 15 de Marzo y 1.° de Abril de 1935. — Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
11.678—Argentinischer Volksfrun. Nros. 5 a 45. Año 41.°; 30 de Enero; 6, 13, 20 y 27 de Febrero; 6, 13, 20 y 27 de Marzo y 3 y 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
11.679—Jardín de Amor. Vals. Música. Juan D'Amico. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.680—Jardín de Amor. Vals. Letra. Juan D'Amico. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.681—Obra inédita.
11.682—Obra inédita.
11.683—Obra inédita.
11.684—Obra inédita.
11.685—Obra inédita.
11.686—Obra inédita.
11.687—Obra inédita.
11.688—Obra inédita.
11.689—Obra inédita.
11.690—Declaración de propiedad, transferencia y cesión de depósito de modelo artístico aplicado a la industria por parte de su autor Alfredo Aubry, a favor de la Société Guerlain, de París, por intermedio del mandante P. Calatayud.
11.691—Obra inédita.
11.692—Obra inédita.
11.693—Obra inédita.
11.694—Magnolia. Vals lento. Ida Frggeri. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1930.
11.695—Obra inédita.
11.696—Obra inédita.

ABRIL 16

11.697—Leçons de français. Ie. année. Germanie Cadeudrs de Bignon. Cattaneo Hnos. Santa Fe, 1934.
11.698—El Eco del Oeste. Año XXXIII. N.° 948. 18 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Julio Ricardo Quiroga. Ramos Mejía (Matanza), 1935.
11.699—Don Pipo di Nápoli. (Tarantela) Disco Víctor 37.737 A. Cuarteto Brunelli. Cayetano Garrappa. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.699—La Saltarina. Ranchera. Disco Víctor 37.737 B. Cuarteto Brunelli. Enrique A. Ballerio. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.700—Mate cocido. Ranchera. Disco Víctor 37.736 A. Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Ciriaco Ortiz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.700—Amargura. Vals. Disco Víctor 37.736 B. Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. — Ciriaco Ortiz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.701—La Ayacuchera. Mazurca con relaciones. Disco Víctor 37.739 A. Ejec. Dúo Bramerì - Spina. Rodolfo A. Maschwitz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.701—Ni menos, ni más. Polka de damas. Disco Víctor 37.739 B. Ejec. Dúo Bramerì - Spina. Rodolfo A. Maschwitz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.702—Obra inédita.
11.703—Obra inédita.
11.704—Obra inédita.
11.705—Obra inédita.
11.706—Obra inédita.
11.707—Obra inédita.
11.708—Obra inédita.
11.709—Obra inédita.
11.710—Obra inédita.
11.711—Obra inédita.
11.712—Obra inédita.
11.713—Obra inédita.
11.714—Obra inédita.
11.715—Obra inédita.
11.716—Obra inédita.
11.717—Obra inédita.
11.718—Obra inédita.
11.719—Geografía de América y Antártida. (Estudio fisiográfico y humano) Cuadragésima tercera edición. Jorge A. Boero. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.720—Tea. (Método de lectura para analfabetos). Juana Caso de Sedano Acosta. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.721—Clase de labor. (Sistema de corte a medida). Angela Chica Salas. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.722—Obra inédita.
11.723—Di Presse. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Año XVIII. Nros. 6.461 a 6.490. Colaboración en el texto. Sociedad Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1935.
11.724—La Verdad. 2, 16, 23 y 30 de Marzo de 1935. Nros. 1.483 a 1.488. Colaboración en el texto. Pedro Jaime. Bolívar (Buenos Aires), 1935.
11.725—El Socialista. 7, 14, 21 y 28 de Marzo de 1935. Nros. 554 a 557. Colaboración en el texto. Centro Socialista. Las Flores (Buenos Aires), 1935.
11.726—Tribuna. 21, 24, 28 y 31 de Marzo de 1935. Año III. Nros. 217 a 220. Colaboración en el texto. Francisco Barretto. Morteros, 1935.
11.727—Salud y Regeneración. 8 de Abril de 1935. Año 16.° N.° 93. — Colaboración en el texto. César Cappannari. Buenos Aires, 1935.
11.728—C. I. T. A. 1.° de Abril de 1935. — Año I.° N.° 7. Colaboración en el texto. Compañía Internacional de Transportes Automóviles, Soc. Anó. Buenos Aires, 1935.
11.729—1.° a 2 de Abril 1935. Año 2.° N.° 10. Colaboración en el texto. Ernesto Beutelspacher. Buenos Aires, 1935.
11.730—Boletín Agrícola. Febrero de 1935. Año III. N.° 14. Colaboración en el texto. Dirección de In. y Fomento Agrícola de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 1935.
11.731—El despertar. 26 de Marzo de 1935. Año IX. N.° 3. Colaboración en el texto. Nigel Darling. Córdoba, 1935.
11.732—Libertad. 15 de Marzo 1935. Año IV. N.° 6. Colaboración en el texto. Gordón Airth. San Bernardino (Paraguay), 1935.
11.733—El Noticiero Evangélico. 2 de Abril de 1935. Año VII. N.° 3. Colaboración en el texto. Unión Misionera Neo - Testamentaria. Temperley (Buenos Aires), 1935.
11.734—Stella Maris. 14 de Abril de 1935. Año V. N.° 68. Colaboración en el texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
11.735—El Lirio de San José. 8 a 15 de Abril de 1935. Año XIV. N.° 2. Colaboración en el exto. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
11.736—Obra inédita.
11.737—Obra inédita.

11.738—Murió la vecinita. (Tango sentimental). Música. J. C. Ghio y G. Rivero. Juan Feliu e Hijos. Buenos Aires, 1935.
11.739—Murió la vecinita. (Tango sentimental). Letra. Nolo López. Juan Feliu e Hijos. Buenos Aires, 1935.
11.740—"Los Constituyentes del 53" en la sesión nocturna del 20 de Abril. Antonio Alice. Buenos Aires, 1934.
11.741—Obra inédita.
11.742—Obra inédita.
11.743—Obra inédita.
11.744—El Pueblo. 9 y 23 de Febrero y 13 de Abril de 1935. Año X. Nros. 517, 519 y 526. Colaboración en el texto. David Vodovesoff. General Madariaga (Buenos Aires), 1935.
11.745—Obra inédita.
11.746—El Cuerpo del delito y otras cosas. (Son apuntes de derecho penal y procesal). Francisco Fandiño Pose. Francisco Fandiño Pose. Buenos Aires, 1935.
11.747—Obra inédita.
11.748—Obra inédita.
11.749—Trámite administrativo.
11.750—Obra inédita.
11.751—Obra inédita.

ABRIL 17

11.752—Obra inédita.
11.753—En trámite.
11.754—La Provinciana. (Ranchera). Disco Víctor 37.740 A. Ejec. por el trío Brunelli. Ciríaco Ortiz. — R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.754—Carmencita. (Polka criolla). Disco Víctor 37.740 B. Ejec. por el trío Brunelli. Domingo Pelle. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.755—La Mutukita. (Cueca). Disco Víctor 37.738 A. Ejec. por el dúo Calchaquí Acosta - Villafañe. Manuel Acosta. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.755—El Ututuko. (Escondido). Disco Víctor 37.738 B. Ejec. por el dúo Cal chaquí Acosta - Villafañe. Manuel Acosta. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.756—Colorado. (Polka galopa popular del Paraguay). Disco Víctor 37.743 A Ejec. por el trío Típico Paraguayo Félix Pérez Cardoso. Arreglo de Félix Pérez Cardoso. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.756—Puntanita. (Canción paraguaya). Disco Víctor 37.743 B. Ejec. por e dúo Pérez Cardoso - Ocampo, con acompañamiento del trío Típico Pa raguayo de Félix Pérez Cardoso. Antonio Ortiz - Félix Pérez Cardoso. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.757—Tribuna Bancaria. (Mensual). Año IX. N.° 92. Agosto de 1934 (15 de Abril de 1935). Colaboración en el texto. Mario Luis Acchiardi. Buenos Aires, 1935.
11.758—Radiolandia. (Revista del litoral). Año I. N.° V. 25 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. José Francisco Traviglia. Rosario de Santa Fe, 1935.
11.759—Obra inédita.
11.760—Obra inédita.
11.761—Desarrollo del genio de Shakespeare. (Ensayo literario y psicológico). Lola Tosi de Diéguez. Dolores Tosi de Diéguez. Buenos Aires, 1935.
11.762—Good Housekeeping. April 1935. Colaboración en el texto. Acme Agency. New York, 1935.
11.763—Ladies Home Journal. May 1935. Volumo LII. N.° 5. Colabora- en el texto. Acme Agency. Philadelphia, 1935.
11.764—The Saturday Evening Post. April 6 1935. Volume 207. N.° 40. Colaboración en el texto. Acme Agency. Philadelphia, 1935.
11.765—Hearst's International combined with Cosmopolitan. April 1935. Colaboración en el texto. Acme Agency. New York, 1935.
11.766—Obra inédita.
11.767—Obra inédita.
11.768—Obra inédita.
11.769—Obra inédita.
11.770—Obra inédita.
11.771—Obra inédita.
11.772—Obra inédita.
11.773—Obra inédita.
11.774—Obra inédita.
11.775—Obra inédita.
11.776—Ofidioterapia. Pedro Castro Escalada. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.
11.777—No me olvides. (Gran tango romanza). Letra. Mario César Gomila. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
11.778—No me olvides. (Gran tango romanza). Música. Julio De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
11.779—Garage Cooperativo. Año I.°. N.° 1. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cooperativa de Garages Limitada. Buenos Aires, 1935.
11.780—Curso de física de acuerdo con las teorías modernas. Parte segunda: Electricidad - óptica. Tercera edición. G. Martín. Gaspar Martín. Buenos Aires, 1935.
11.781—Geografía de Europa y Oceanía. G. Martín Barrere. Gaspar Martín. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 22

11.782—Tramitación administrativa.
11.783—Obra inédita.
11.784—Obra inédita.
11.785—Obra inédita.
11.786—Obra inédita.
11.787—Obra inédita.
11.788—Obra inédita.
11.789—Leçons de français. IIe. année. Deuxiéne édition. Germanie Cadours de Bignon. Cattaneo Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.790—y 11.791—La Patria. (Baile criollo). (Letra popular). Música y modo de bailarse, por .... Ilustración de Alberto Guiraldes. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1935.
11.792—Obra inédita.
11.793—Obra inédita.
11.794—Tramitación administrativa.
11.795—Obra inédita.
11.796—Guía de enseñanza por correo. Escuelas Latino Americanas. Alec Yearson (Escuelas Latino - Americanas). Buenos Aires, 1935.
11.797—La Danza de los muertos. (Drama en tres actos y 11 cuadros). Isidoro Kugel. Buenos Aires, 1935.
11.798—Obra inédita.
11.799—Práctica Médica. (Una revista de síntesis médica mundial para los médicos de habla castellana). Año I. N.° 1. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Anacleto López. Buenos Aires, 1935.
11.800—Trámite administrativo.
11.801—Obra inédita.
11.802—Seudónimo Da Silva.
11.803—Esto pasa por quererte. (Zamba para canto y piano). Música. Joao Da Silva. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.804—Horas tristes. (Vals para dos guitarras). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.805—Petit Caprice. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.806—Flor de amor. (Vals). (1ra. guitarra). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.807—Flor de amor. (Vals para piano). Música. Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.808—Cajita de música. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.809—Canzonetta senza parole. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.810—Obra inédita.
11.811—Obra inédita en trámite condicional.
11.812—Obra inéditia.
11.813—Obra inédita.
11.814—Obra inédita.
11.815—Obra inédita.
11.816—Obra inédita.
11.817—Obra inédita.
11.818—Obra inédita.
11.819—Obra inédita.
11.820—Obra inédita.
11.821—Obra inédita.
11.822—Obra inédita.
11.823—Obra inédita.
11.824—Finanzas y Especulación. Año I. N.° 1. Abril 15 de 1935. Colaboración en el texto. Roberto Hugo Azimonti y Ricardo Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 1935.
11.825—Obra inédita.
11.826—Obra inédita.
11.827—Obra inédita.
11.828—Ejercicios para la enseñanza de la aritmética. Elvira Ch. de Belbey. Buenos Aires, 1935.
11.829—Obra inédita.
11.830—Obra inédita.
11.831—Simiente. (Para la juventud argentina). Año I. N.° 1. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Oscar Ribas Nogueira. Buenos Aires, 1935.
11.832—El Pueblo. Año I. N.° 17. Abril 4 de 1935. Colaboración en el texto. Diego E. Contreras. O'Brien, 1935.

ABRIL 23

11.833—Obra inédita en tramitación.
11.834—Obra inédita.
11.835—Obra inédita.
11.836—El Liberal. Año IX. N.° 264. 4 de Agosto de 1934. Colaboración en el texto. José Mantilla. Patagones, Viedma, 1934.
11.837—Ciudad y Turismo. (Arte, viajes, espectáculos, modas). Año I. N.° 1. Abril 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Pedezert, Martín H. Urtubey y Diego M. Peyrou. Buenos Aires, 1935.
11.838—Obra inédita.
11.839—Obra inédita en tramitación.
11.840—La Voz Menonita. Nros. 1 y 3. Año 1935. 18 de Enero y Marzo, respectivamente. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen. (Buenos Aires), 1935.
11.841—Obra Eucarística de los Enfermos. Nros. 41 y 42. 21 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. María Elisa Maldonado. Buenos Aires, 1935.
11.842—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nros. 95 y 96. Año V. 1.° y 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.843—El Camino Verdadero. N.° 8. 18 de Agosto de 1934. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1934.
11.844—El Plata Seráfico. N.° 4. Año XXXVII. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1935.
11.845—Revista Socialista. N.° 58. 10 de Marzo de 1935. — Colaboración en el texto. Sociedad Anónima Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires 1935.
11.846—Cimes. Nros. 6, 7, 8 y 9, y 10. Años I y II. Noviembre, Febrero y Marzo de 1934 y 1935, respectivamente. — Colaboración en el texto. Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1934 y 1935.

ABRIL 24

11.847—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 113. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1935.
11.848—Vida Femenina. N.° 20. 15 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
11.849—San Telmo. N.° 12. 5 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. José Ruzo y Benigno C. Bugallo. Buenos Aires, 1935.
11.850—R. A. C. A. (Revista Argentina de Colorantes y Auxiliares en la Industria). N.° 33. Año IV. 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
11.851—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 64. 18 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.

11.852—Luján. N.° 45. Año III. 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Nafría. Rosario, 1935.
11.853—Revista Marítima. Nros. 154 y 155. Año XIII. 1.° y 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
11.854—La Voz Proletaria. Nros. 26 y 27. 1.° y 15 de Abril de 1935. Año II. Colaboración en el texto. Centro Socialista. Villa Angela (Chaco), 1935.
11.855—El Día. Nros. 30 a 44. 1.° a 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
11.856—Ciencia y Labor. Año I. N.° 2. 5 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Fomento y Cultura "Villa General Mitre". Buenos Aires, 1935.
11.857—La Gaceta. Nros. 8.530 a 8.560. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
11.858—Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.
11.859—Pampa Argentina. Año IX. N.° 92. 16 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
11.860—Mis recuerdos. Carlota Garrido de la Peña. Rosario, 1935.
11.861—Obra inédita.
11.862—Obra inédita.
11.863—Obra inédita.
11.864—Tengo un ranchito en el Sur. (Vals). Música. María Amalia Gallardo. Buenos Aires, 1935.
11.865—Tengo un ranchito en el Sur. (Vals). Letra. Alfredo A. Peiaia. Buenos Aires, 1935.
11.866—Obra inédita en tramitación.
11.867—Obra inédita.
11.868—Obra inédita.
11.869—Obra inédita.
11.870—Obra inédita.
11.871—Manual de arte ornamental americano autóctono. Vicente Nadal Mora. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 24

11.872—Obra inédita.
11.873—Obra inédita.
11.874—Obra inédita.
11.875—Hoja Santiagueña. Año XI. N.° 134. P. periódica. Reginaldo de la Cruz Saldaña Belamar. Santiago del Estero, 1935.
11.876—Der Berater. N.° 2. Año 1935. P. periódica. Federico Leiman. Urdinarrain, 1935.
11.877—Trámite administrativo.
11.878—Bibliografía Médica Argentina. Año I. N.° 1. P. periódica. José Alejandro Trillo. Buenos Aires, 1935.
11.879—Obra inédita.
11.880—Obra inédita.
11.881—Trámite administrativo.
11.882—Obra inédita.
11.883—Obra inédita.
11.884—Obra inédita.
11.885—Obra inédita.
11.886—Obra inédita.
11.887—Salesmanship. Universidad La Salle de Sud América, Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1935.
11.888—La Acción. N.° 2. Año XXV. P. periódica. Juan Francisco Tumuni. Avellaneda, 1935.
11.889—Obra inédita.
11.890—Obra inédita.
11.891—Obra inédita.
11.892—Obra inédita.
11.893—Obra inédita.
11.894—Theologia Moralis. (Tratado). José Ubach S. J. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 25

11.895—Obra inédita.
11.896—Obra inédita.
11.897—Obra inédita.
11.898—Trámite administrativo.
11.899—Obra inédita.
11.900—Trámite administrativo.
11.901—Amanda. (Música). Mazurka para guitarra. Fioravanti Brugni. Suc. Calandra. Buenos Aires, 1935.
11.902—Animales de otros países. (Pibito y Mañeca en la Escuela). Serie 2a. Cafés, Chocolatines y Productos Saint Hnos. S. A. El autor. Buenos Aires, 1935.
11.903—Obra inédita.
11.904—Trámite administrativo.
11.905—Obra inédita.
11.906—Noticias. (De la Soc. de Fomento Tte. Gral. Luis Ma. Campos). N.° 16, año IV. P. periódica. Pedro Giannone. Buenos Aires, 1935.
11.907—Contrato de representación. Partes contratantes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música y el señor Joseph Gerald Mullen.
11.908—Trámite administrativo.
11.909—Contrato social. Partes contratantes: Francisco Pérez y don Andrés Zampieri.
11.910—Contrato de disolución y liquidación. Partes contratantes: Juan Nobili, Francisco Pérez y Andrés Zampieri.
11.911—Púrpuras Hemorrágicas Trombocitopénicas. Alejandro Ceballos y Herman Taubenschlag. Los autores. Buenos Aires, 1935.
11.912—Obra inédita.
11.913—Obra inédita.
11.914—Obra inédita.
11.915—Obra inédita.
11.916—Obra inédita.

ABRIL 26

11.917—Obra inédita.
11.918—Obra inédita.
11.919—Obra inédita.
11.920—Obra inédita.
11.921—La República. Año V. N.° 1046. 17 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alberto C. Pascal y Javier Francisco Abescat. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.922—Némesis. Año VIII, N.° 493, 18 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Ignacio Ríos. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.923—Obra inédita.
11.924—Almagro. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Carmen y Jorge Muñoz y Antora G. de Migone. Buenos Aires, 1935.
11.925—Fábulas morales, ilustradas. (Adaptadas para uso escolar). 9 láminas. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1935.
11.926—Sydog Nord. Nos. 2817 a 2824 y 2832. Febrero y marzo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Bennike. Buenos Aires, 1935.
11.927—F. V. D. Año XV, N.° 168. 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Basilio Sarthou por la Congregación de los Padres Bayoneses. Buenos Aires, 1935.
11.928—Billar. (Revista mensual deportiva). N.° 121. 31 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1935.
11.929—Galénica. N.° 3. Marzo de 1935. (15 - 16 de abril 1935). Colaboración en el texto. Leo Adelstein y Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
11.930—Revista de Informaciones. (Mercados agropecuarios). Año XXXII, Nos. 6 y 7. 1.° y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Tomás Devoto y Cía. Ltda. Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
11.931—The Bridge World en Castellano. Año II, Nos. 9 y 10. 15 de marzo y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
11.932—Revista Astronómica. Tomo VI, N.° VI. 26 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1935.
11.933—El Electrotécnico. Año XIII, N.° 246. 15 al 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1935.
11.934—Síncopa y Ritmo. (Revista de Jazz). N.° 8. 22 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1935.
11.935—Policía Argentina. Nos. 882 y 883. 1.° y 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Samuel Carlos Ruffet. Buenos Aires, 1935.
11.936—La Semana Católica. Nos. 243 a 252. 23 y 30 de diciembre de 1934; 13 y 27 de enero; 10 y 24 de febrero; 10 y 24 de marzo; 7 y 21 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Curia Diocesana de Tucumán. Tucumán, 1935.
11.937—Revista de Instrucción Primaria. Año XXX, Nos. 709 a 716. Enero, febrero, marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Brunet. La Plata (Buenos Aires), 1935.
11.938—Pololo. Año 9, Nos. 399 a 402. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida), Buenos Aires, 1935.
11.939—Mustafá. Año 6, Nos. 239 a 246. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo de 1935, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.940—Barrilete. Año 2, Nos. 14 - 17. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo de 1935, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.941—El Arte de la Madera. N.° 112. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1935.
11.942—Arbiter. Año XIV. N.° 157. 22 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1935.
11.943—Acción Sionista. N.° 6. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Juventud Sionista. Santa Fe, 1935.
11.944—Señales. Año I. N.° 9. 24 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. León Rudnitzky y Enrique Martínez del Castillo. Buenos Aires, 1935.
11.945—Cumbre. Año 3. N.° 20. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Nicolás de Mieu. Buenos Aires, 1935.
11.946—La Lucha. Año I. Nros. 34, 35 y 36. 1.°, 10 y 20 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Paraná (Entre Ríos), 1935.
11.947—Delta. (Periódico de los isleños para los isleños). Año III. Nros. 41 y 42. 13 y 27 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Sandor Mikler. Islas de Ibicuy (Buenos Aires), 1935.
11.948—La Vanguardia. Nros. 10.034 a 10.064. 1.° al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. — Sociedad Anónima Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
11.949—Córdoba. (Diario). Año VII. Nros. 3.338 al 3.368. 1.° al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. José W. Agusti. Córdoba, 1935.
11.950—Obra inédita.
11.951—Obra inédita.
11.952—Obra inédita.
11.953—Iniciación literaria. (Lecturas graduadas). Delfina Bunge de Gálvez. Asociación Instituto de Enseñanza General. Buenos Aires, 1935.
11.954—Ciencias Naturales. Libro I.° H. M. E. Asociación Instituto de Enseñanza General. Buenos Aires, 1934.
11.955—Aurora del saber. H. M. E. Asociación Instituto de Enseñanza General. — Buenos Aires, 1935.
11.956—Trámite administrativo.
11.957—La Película. Año XIX. N.° 938. 25 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Carlos Sala. Buenos Aires, 1935.
11.958—Solicitud de seudónimo con el nombre de Jorge Martínez Landa.
11.959—En tramitación.
11.960—En tramitación.
11.961—En tramitación.
11.962—Obra inédita.
11.963—Obra inédita.
11.964—Obra inédita.
11.965—Ala y canción. (Poesías infantiles). Cecilia Borja. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 27

11.966—Boletín de la Asociación Entrerriana "General Urquiza". (Publicación mensual). Año I. N.° 3. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Entrerriana "General Urquiza". Buenos Aires, 1935.
11.967—Rosa, poneme una ventosa. (Tango). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco "Víctor" A. 37.732. Enrique Delfino. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.967—Vos y yo. (Vals). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco "Víctor" B. 37.732. Música de Héctor Bates y letra F. García Jiménez. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

11.968—Casate conmigo. (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Roberto Díaz. Disco "Víctor" A. 37.733. Música de Osvaldo Fresedo y letra de Emilio Fresedo. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.968—Retazo. (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Roberto Díaz. Disco "Víctor" B. 37.733. Letra de Santiago Giordano y música de José María Rizzuti. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.969—Sábado caaru. (Polka típica paraguaya). Ejec. por Samuel Aguayo con acompañamiento de su Orquesta. Disco "Víctor" A. 37.730. Música de Julián Alarcón y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.969—Nde resa cue mi. (Canción paraguaya). Letra y música. Ejec. por Samuel Aguayo con acompañamiento de su Orquesta. Disco "Víctor" B 37.730. Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935
11.970—Lela. (Vals). Música. Ejec. por el Dúo Brunelli. Disco "Víctor" A. 37.731. Feliciano Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.970—En el bajo. (Ranchera mazurca). Música. Ejec. por el Dúo Brunelli. Feliciano Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.971—Apuntes de elementos de máquinas. (Año 1934). Pascual A. Pezzano y Alberto Klein. Cadisón y Cardenal. Buenos Aires, 1934.

e.2 mayo v.13 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Complementando la resolución fecha 15 del cte., sobre llamado a licitación para la provisión de artículos alimenticios, destinados a los Hospitales Nacional del Centenario y de Alienados,

El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas—

RESUELVE:

1.° Aclarar que el 5 y 10 o|o de depósito a que se refiere el artículo 2.° de la precitada resolución en sus incisos 4.° y 5.°, respectivamente, podrá hacerse en efectivo o en títulos de renta nacional por un valor equivalente.

2.° Quince días después de cumplido el contrato a satisfacción, se devolverá el depósito correspondiente.

3.° Regístrese, tómese nota y agréguese a sus antecedentes.

Rosario, Abril 29 de 1935. — Carlos Weskamp, Decano. — Pedro R. Omnés, Secretario Técnico.

c.4 mayo-v.13 mayo

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando el reglamento de la Asociación "Institución Administrativa de la Iglesia Armenia".

Expediente I-68|934. — Vistos este expediente, el informe favorable que antecede y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia,

RESUELVE:

1.° Apruébase el Reglamento de la Asociación "Institución Administrativa de la Iglesia Armenia", en la forma corriente de fs. 31 a 36 vta., con las aclaraciones y modificaciones de fs. 41 y 42;

2.° Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Aprobando el reglamento de la Asociación "Confederación Argentina de Foot-ball".

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

Expediente C-306|934. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector Sr. Aldao y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia,

RESUELVE:

1.° Apruébase el Reglamento de la Asociación denominada "Confederación Argentina de Foot-ball", corriente de fs. 12 a 20 y 27 a 29 de estas actuaciones;

2.° Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado, y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Aprobando reforma al reglamento de la Asociación Centro Empleados de Comercio (Protección Mutua) de Ambos Sexos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Expediente C-364|933. — Visto este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector Dr. van-Gelderen y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia,

RESUELVE:

Art. 1.° Apruébase la reforma sancionada al Reglamento de la Asociación "Centro Empleados de Comercio" (Protección Muptua) de Ambos Sexos, por la asamblea general extraordinaria realizada del 28 de mayo|932 al 16 de julio del mismo año, reuniones del 28 de mayo, 4, 11, 18, y 25 de junio, 2 y 16 de julio), como consta de la copia de actas corrientes de fs. 60 a 72, en forma corriente de fs. 53 a 57 vuelta.

Art. 2.° Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Mayo de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15.—	16.92
Francia	20.38	23.04
Bélgica	52.31	59.14
España	42.28	47.79
Italia	25.50	28.83
Suiza	100.42	113.09
Estados Unidos .	309.50	348.63
Alemania	124.57	140.99
Holanda	208.65	236.13

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Dr. Don Manuel B. de Anchorena, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones doscientos treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	4	27.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . .	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	466.094	5.232.117.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	1.228	614.—
		467.330	5.232.766.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Dr. Don Manuel B. de Anchorena, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Diez millones trescientos noventa y un mil novecientos diecinueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	2	21.—
	8 de Enero de 1894	9	95.—
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	17	119.—
	20 de Septiembre de 1897. P. Francés	9	54.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello .	5	5.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. .	9	9.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	916.972	10.391.219.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	794	397.—
		917.817	10.391.919.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Dr. Don Manuel B. de Anchorena, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	1	5.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés .	3	25.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . .	3	3.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	308.227	5.632.392.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	42	21.—
		308.276	5.632.446.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno interino Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	2	7.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	2	60.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	384.417	4.955.375.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	2	1.—
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	268	134.—
		384.693	4.955.579.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veintiséis pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894.	2	10.—
	8 de Enero de 1894 con sello	5	17.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello .	41	41.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. .	129	129.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	411.529	3.444.745.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	167	83.50
		411.874	3.445.026.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	10	267.—
	6 de Septiembre de 1890	1	20.—
	16 de Octubre de 1891	1	200.—
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	8 de Enero de 1894 con sello	5	45.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	59	895.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. .	3	3.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión	251.961	5.441.868.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897 P. Francés . .	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión	59	29.50
		252.102	5.443.334.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	8 de Enero de 1894 con sello	1	10.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	219.086	4.276.125.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	1.378	689.—
		220.466	4.276.829.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**. Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Dos millones ochocientos quince mil noventa y cinco pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	8 de Enero de 1894 con sello	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . .	3	3.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	242.986	2.815.012.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	148	74.—
		243.139	2.815.095.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno, Don Eduardo Saguier, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Siete millones doscientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	20.—
	8 de Enero de 1894 con sello	11	12.—
	20 de Septiembre de 1897. P. Francés .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897. C. S. A. . .	4	4.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	510.758	7.216.909.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	66	33.—
		510.841	7.216.979.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Presidente. — **Eduardo Saguier**, Director de turno. — **José A. Cortiñaz**, Contador. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Sec. General. — **F. E. Pérez**, Secretario. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BALANCE DE LO RECAUDADO POR EL "BOLETIN OFICIAL" DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1935.

	$ m/n.
Por avisos varios	52.925.—
„ marcas de fábrica . .	12.520.—
„ adicional de marcas . .	3.293.—
„ subscripciones	1.371.—
„ venta de Boletines y Folletos	583.20
Total general	70.692.20

Buenos Aires, 30 de Abril de 1935.

M. R. Garzón
Director

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Casa B. Magdalena"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro público de Comercio, el siguiente contrato social, de la **Casa B. Magdalena. Sociedad de Responsabilidad Limitada:**

Primer testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Benito Magdalena, que firma "B. Magdalena", casado, con domicilio en la calle Esmeralda número quinientos setenta; don Alejandro Magdalena, que firma "A. Magdalena", casado, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y dos; don Juan Manuel Magdalena, que firma "J. M. Magdalena", casado, con domicilio en la calle Perú número seiscientos diez y don Julio Magdalena, que firma con su nombre completo, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos treinta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que formalizan por este acto, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "Casa B. Magdalena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes dentro y fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto principal dedicarse a los negocios de radiotelefonía, similares, afines y derivados, en todas sus manifestaciones. Podrá también dedicarse, con el consentimiento unánime de los socios, a cualquier clase de comercio o industria, comisiones, consignaciones, representaciones y manda-

tos. Para cumplir tales fines podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial o particular, existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar cualquier clase de contratos y convenios, inclusive los de locación que excedan de seis años y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales y municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Tercera: El capital social será de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas así: por el señor Benito Magdalena, ciento noventa cuotas; por el señor Alejandro Magdalena, diez cuotas; por el señor Juan Manuel Magdalena, diez cuotas y por el señor Julio Magdalena, diez cuotas. El capital del señor Benito Magdalena, se halla totalmente integrado por las mercaderías y demás valores activos que resultan del inventario de su actual negocio que, con asiento en la calle Lavalle números novecientos diez y ocho al novecientos veintidós, gira en esta plaza bajo el rubro "B. Magdalena", el que ha sido practicado con fecha treinta de marzo próximo pasado, según consta en el libro de Inventarios, número dos mil setecientos cincuenta y cinco, a los folios primero al treinta y nueve y que los otorgantes aceptan, ratifican y confirman, suscribiéndolo en mi presencia, de que certifico. Los demás socios pagan en este acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, doy fe, el cincuenta por ciento de sus suscripciones y se obligan a integrar el saldo, también en dinero efectivo, en las proporciones y fechas que fije la Gerencia. — Cuarto: La Gerencia estará a cargo de los socios Benito Magdalena y Alejandro Magdalena, quienes la podrán ejercer indistintamente, usando en igual forma la firma social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la sociedad. Todos los socios tendrán la obligación de aportar su trabajo y conocimientos personales, con prohibición de dedicarse a otras tareas que no sean las que requiera la atención de los negocios sociales, salvo consentimiento unánime de los socios. En compensación tendrán derecho a una remuneración mensual que será imputada a gastos generales y que anualmente se fijará al aprobarse el balance, a fin de que rija en el ejercicio inmediato. Por separado, los socios determinarán las asignaciones que regirán durante el primer ejercicio. — Quinta: Los Gerentes, actuando en la forma indicada en el artículo anterior, tendrán amplias facultades para resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo, las que se dan por reproducidas y, además: conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la sociedad; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas; reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros; nombrar y despedir personal; fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar; transigir; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores y designarlos; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la sociedad como si fuera ella misma, ante los poderes públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y todas sus dependencias en cualquier punto de la República; otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Sexta: Todos los años dentro del mes de marzo, se practicará un inventario y balance general. Las mercaderías se valuarán al costo si es menor al corriente en plaza en ese momento; en caso contrario, se tomará como base este último. Se amortizará el costo de los rubros de activo fijo con un diez por ciento anual como mínimo. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá así: cuarenta por ciento para el socio Benito Magdalena y veinte por ciento para cada uno de los socios Alejandro, Juan Manuel y Julio Magdalena. El socio Benito Magdalena podrá retirar total o parcialmente sus utilidades. Los demás socios sólo podrán retirar el veinte por ciento de las que les corresponda; el ochenta por ciento restante les será acreditado en cuenta especial a cada uno y no podrán retirarlo sin el consentimiento unánime de todos los socios. Estas cuentas especiales devengarán el tres por ciento de interés anual. Las pérdidas pasarán a nuevo ejercicio y en casos de liquidación, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Cuando las pérdidas representen el treinta por ciento del capital, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación, a no ser que los otros socios resolvieran continuar los negocios adquiriendo las cuotas del socio disidente. En caso de liquidación, ésta será practicada por la persona o personas que designen los socios. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que dejarán constancia bajo sus firmas, de todas las resoluciones de importancia que tomen los Gerentes o los socios. Bastará el pedido de uno de ellos, para que se redacte y firme un acta. Los balances y las cuestiones que se sometan a los socios, se considerarán aprobados y obligatorios con la firma y el voto favorable del socio Benito Magdalena, y la de cualquiera de los otros socios, siempre que a esa fecha representen las tres cuartas partes del capital, proporción que siempre será indispensable a tales efectos, salvo los casos especialmente previstos en este contrato y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para la transmisión de cuotas a personas ajenas a la sociedad, regirá el artículo doce de dicha ley, pero los socios no podrán oponerse a la transferencia entre ellos mismos. — Novena: Se celebra este contrato con efecto retroactivo al primero de abril en curso y por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse, siempre que notifique a la sociedad por escrito su intención de hacerlo con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio de cada año, por lo menos. En tal caso, los socios resolverán: a) adquirir las cuotas del disidente, quien estará obligado a cederlas, siempre que se pague, como mínimo, el valor que resulte del balance del ejercicio en curso; b) liquidar la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se procederá a practicar un balance y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) por la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando el valor que resulte de aquel balance; b) aceptar como socios a los herederos del fallecido; c) liquidar la sociedad. En todos los casos, los citados herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. — Undécima: En los casos del artículo sexto, párrafo noveno y de los incisos a) de los artículos noveno y décimo, si el socio que se retira o fallece es el señor Benito Magdalena, su parte se pagará en nueve cuotas iguales y escalonadas de ciento veinte en ciento veinte días cada una, que devengarán un interés del tres por ciento anual. Si fuere cualquiera de los otros socios, el pago se hará en tres cuotas iguales y escalonadas de sesenta en sesenta días, con un interés del seis por ciento anual. Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se formalice entre las partes el convenio respectivo. — Duodécima: Cualquier diferencia entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien y el del tercero, en su caso, será definitivo y obligatorio, no siendo, por tanto, susceptible de apelación. Quien se alzare contra el mismo y acudiere a los Tribunales, pagará una multa de dos mil pesos moneda nacional, a favor de la contra-parte. Bajo estas doce cláusulas, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y en su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman ante mí, y los testigos don Martín J. Sayago (hijo) y don Modesto Morais, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Magdalena. — A. Magdalena. — J. M. Magdalena. — Julio Magdalena. — M. J. Sayago (h.). — Modesto Morais. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la "Casa B. Magdalena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cinco sellos de un peso y medio, números quinientos diez y nueve mil quinientos veinticinco a quinientos diez y nueve mil quinientos veintisiete y quinientos veinte mil doscientos quince a quinientos veinte mil doscientos diez y seis. — Lo sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Ernesto Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e7 mayo-N.° 13.748-v11 mayo.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos Licitación Nota 17.204-D.R.-935

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria se cita a los propietarios de la calle Ramallo (e) Acha y Avda. del Tejar, Terrada (e) Alvarellos y Vías F. C. C. A., Zañartú (e) Centenera y Cachimayo, Pje. Sin Nombre (e) Vélez Sársfield y Rochdale. Pasaje Owen (e) Luzuriaga y Rochdale. Pasaje Rochdale (e) Australia y Alvarado, Pasaje Rochdale (e) Río IV y Santo Domingo y Pico (e) 11 de Septiembre y Blandengues, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en Expediente 111.282-D-933, 108.347-D-933, 103.765-D-933, 29.129-D-934, 29.129-D-934, 29.129-D-934, 29.129-D-934, 33.620-D-934, y adjudicada a Sabaria y Garassino Lda., Garré y Bacigaluppi, E. Pais y Cía., José Gatto, José Gatto, José Gatto, José Gatto y P. y A. Simonetti, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conforme las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

El Secretario de O. P.

e.7 mayo-v.16 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

En el sorteo de amortización realizado el 30 de Abril de 1935, a las 12 horas, en el local calle Sarmiento N.° 1230, por ante el Escribano Público doctor Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras: KIR - YUL - IPA - YOO - FHO - DSG.

De acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|7|34, perteneciente al señor Ricardo Delgener, domiciliado Arribeños 188. (Avellaneda).

1 de $ 5.000,— m|n. emitido el 1|9|34, perteneciente a la señorita Petrona E. Castro, domiciliada Deheza 2350. (Capital).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|5|31, perteneciente a la señora Rosa P. de Maggio, domiciliada Beltrán 190. (R. de Escalada).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|6|31, perteneciente al niño Mario J. Bossi, domiciliado en Guadalupe. (Santa Fe).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|7|31, perteneciente a los niños Mario y Teodolina Fuschini, domiciliados Entre Ríos 2025. (Capital).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|8|31, perteneciente al señor Nuncio Potenza, domiciliado en Pehuajó (F. C. O.).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|8|31, perteneciente al niño Rubén A. de Pascuale, domiciliado San Martín 195. (Capital).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|9|31, perteneciente al señor Juan Mateo, domiciliado Int. Lamas 1036. (Rosario).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|11|31, perteneciente al señor José Civila, domiciliado Larrea 1471. (Capital).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|4|33, perteneciente a la señora Blanca P. de Rodríguez, domiciliada Gallardo 836. (Capital).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|9|33, perteneciente al señor Atilio Valle, domiciliado Vera 819. (Capital).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|5|34, perteneciente a la señora Ida K. de Smolko, domiciliada en General Lavalle. (Ajó).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|5|34, perteneciente al señor Miguel Echenique, domiciliado Alsina 478. (Capital).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|8|34, perteneciente a la señora Ena S. de Siga, domiciliada Rodríguez 91. (Chivilcoy).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|2|35, perteneciente al señor Hilario Fernández, domiciliado Tambo "Hilario" El Palomar (F. C. P.).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|4|35, perteneciente a la señora Josefina J. de Bertonasco, domiciliada San Martín 1401. (Morón).

1 de $ 2.500,— m|n. emitido el 1|4|35, perteneciente al niño Isidoro Loén, domiciliado Pilcomayo 1796. (Piñeiro).

El Gerente

e.7 mayo-N.° 13.695-v.7 mayo

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Se hace saber que el señor **Abraham Rotbard**, vende al señor **Mauricio Zelcer**, el taller metalúrgico o mecánico, establecido en la calle Acoyte número 1357, donde constituyen domicilio.

Interpónganse las reclamaciones dentro del término legal.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

e.7 mayo-N.° 13.690-v.11 mayo

Mata y Bargiela, con oficinas Ayacucho 257, U. T. 47 - 9751, avisan que **Juan M. Moreno**, vendió a **Claudio Camiña Fernández**, su panadería Independencia 2224.

Reclamos nuestras oficinas donde constituyen domicilio.

e.7 mayo-N.° 13.749-v.11 mayo

Se avisa al comercio que **Clementino Roselli**, vende a **Serafín Federico**, el negocio de bazar y juguetería situado calle Bernardo de Irigoyen número 1358, donde ambos constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.7 mayo-N.° 13.751-v.11 mayo

Al comercio aviso, con intervención del balanceador y martillero público J. A. Mesa, Ofic. C. Pellegrini 871, U. T. 41 - 4410, vendimos al señor **Rodolfo Landi**, nuestro restaurant, calle General Paz 2202 esq. Mendoza. Rec., al balanceador, término de ley, donde las partes constituyen domicilio. **Antonio Roca y Florencio Salguero**, vendedores.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

e.7 mayo-N.° 13.694-v.11 mayo

Franco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Río Bamba 188, al comercio avisan que el señor **Luis Zwitkowitsch**, vendió al señor **José Pérez**, su negocio de cafés y tés, ubicado en la calle Alberti 369. Interpónganse reclamos a los efectos de ley, en nuestras oficinas.

e.7 mayo-N.° 13.693-v.11 mayo

Ricardo García, balanceador y martillero público, oficina Estados Unidos 577, Av. 3338, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Rosendo Angel García**, vende su negocio despacho de pan, calle Méjico 675, a la señora **Isabel Alvarez de Pezzella**, constituyendo domicilio en mi oficina. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

e.7 mayo-N.° 13.692-v.11 mayo

Aviso que he vendido al señor **Enrique Antonio Vidal**, libre de todo gravamen, mi negocio con las instalaciones, frasquerío, específicos, perfumería, situado en la calle Juan B. Alberdi 3100, esquina a la calle José Martí, y acepto reclamaciones por el término de ley. Juan B. Alberdi 3088. U. T. 67-5395.

e.7 mayo-N.° 13.755-v.11 mayo

Se hace saber que **Miguel Derito**, vende al señor **Ambrosio J. Sordelli**, su negocio de farmacia, sito en Directorio esq. Centenera. Reclamos dentro del término de ley. Domicilio legal, Directorio 902.

e.7 mayo-N.° 13.757-v.11 mayo

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención se ha disuelto la sociedad "**Fiora y Redolatti**", que explotaba el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Vera 601, esq. Malabia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Redolatti. Reclamos: en término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 mayo.-N.° 13.802-v.11 mayo.

Se vendió el despacho de pan y bizcochos, calle Pavón 3799, esq. C. Barros de propiedad de la señora **Estrella Cruz de Blanco**, al señor **Tobías Chiandoni.** Domicilio de ambos, Pavón 3799.

e.7 mayo.-N.° 13.700-v.11 mayo.

Abasolo Tomás V., martillero público con oficinas Rivadavia 3320, U, T, 62 - 7662, avisa que con su intervención la señora **Fernanda P. de Fernández**, vende al señor **Manuel Medraño**, su panadería y confitería, calle Triunvirato 217. Reclamos de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

e.7 mayo.-N.° 13.696-v.11 mayo.

Jacinta R. Q. de Granara vende al Sr. **Elisardo San Miguel** el negocio de lechería, Pringles 260. Reclamos término de ley. Domicilio de ambas partes en el negocio indicado.

e.7 mayo-N.° 13.808-v.11 mayo

Se hace saber que los señores **José Pera y Livio Blasoni** venden a don **Regalado Palacios** el negocio de carnicería, calle Nazca 2317, por intermedio del martillero público, señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas, Sáenz Peña 239, constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

e.7 mayo-N.° 13.807 v.11 mayo

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1414, U. T. 38-Mayo 4418, avisa que con su intervención el señor **Daniel Iglesias** vende su negocio de almacén, calle Jonte 5001, al señor **Julio Díaz Durán**, donde ambos constituyen domicilio. Reclamos en el mismo dentro término legal.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

e.7 mayo N.° 13.806-v.11 mayo

Nuevas Convocatorias

UNION FERROVIARIA

Sociedad de Empleados y Obreros de los F. C. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, inciso 13 y 70 de los Estatutos sociales, se convoca a los compañeros delegados para la XII Asamblea General Ordinaria que se efectuará los días lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de mayo, en la casa social, calle Independencia número 2870, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revisión de poderes.
2.° Reglamento de discusión.
3.° Nombramiento de las Comisiones Internas.
4.° Consideración de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.
5.° Reforma del Estatuto Social.
6.° Congreso constituyente de la C. G. T.
7.° Proposiciones de la Comisión Directiva y de las secciones.
8.° Elección de cinco socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
9.° Nombramiento de dos depositarios de los fondos sociales.
10.° Designación de dos delegados para firmar el acta.
11.° Clausura de la Asamblea.

Nota: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2870, Capital, el día 27 de mayo, a las 8 horas, a fin de iniciar la Asamblea, a las 8.30 horas. — Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Otra: Los avisos de convocatoria se publicarán durante los días 7, 8 y 9 de mayo en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Vanguardia".

El Secretario.

e.7 mayo-N.° 13.803-v.9 mayo

COMUNIDAD DE LA IGLESIA ANGLICANA DE SAN PEDRO, FLORES

Calle Terrero 239 — Flores

Por la presente se notifica a los locatarios de la Iglesia que se verificará la Asamblea General Ordinaria en el Salón de la Iglesia, calle Terrero 243, el día Viernes 10 de Mayo de 1935, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de los informes del Capellán y Tesorero correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1934.
2.° Elección del Consejo para el año 1935-1936.
3.° Asuntos varios.
4.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

El Secretario.

e.7 mayo-N.° 13.699-v.7 mayo

ASOCIACION DE PREVISION SOCIAL

De la Sección 22.° de Policía

De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los miembros de la Asociación, a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo a las 17 horas en el local Avenida de Mayo 1157, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance e Inventario; Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de ocho miembros de ese por el término de su mandato; otro por renuncia de su titular y consideración de la resolución adoptada por la C. D. con miembros de la misma.
3.° Consideración de las consecuencias de la investigación a la Asociación y renuncia de su personería jurídica.

Art. 15.— Las Asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de miembros presentes después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la fecha de la convocatoria.

Sede social: Lavalle 1312, 1er. piso.

e.7 mayo-N.° 13689-v.7 mayo

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo, a las 16 horas, en Sarmiento 722, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico ad - hoc, para dictaminar sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1934; y consideración de esos documentos por la Asamblea.
2.° Nombramiento del Directorio, según el artículo 30; y Síndicos.
3.° Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e.7 mayo-N.° 13.754-v.23 mayo

PHILCO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 28 de Mayo 1935, a las 16 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Designación de un Director Titular, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, y fijación de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.7 mayo.-N.° 13.756-v.23 mayo.

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA PRIMA

Convoca a sus asociados, Asamblea Ordinaria, para el 13 de mayo, horas 19, Art. 10 Estatutos.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y Balance: Elección autoridades, período 1935-1936.
Asuntos varios.
Secretaría, Cangallo 1242.

Augusto D. Penna, presidente. — Domingo A. Di Carlo, secretario.

e.7 mayo-N.° 13.805-v.13 mayo

TOMAS AGUIRRE LTDA.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 24 de mayo cte., a las 10 horas, en el local calle Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 28 de febrero 1935.
2.° Elección de un Director titular, por tres años y de dos suplentes, por un año.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — El Secretario.

e.7 mayo-N.° 13.758-v.23 mayo

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 17 del corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 489 (5.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y del Balance.
2.° Renovación de la Comisión Directiva.
3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Secretario.

e.7 mayo.-N.° 13.697-v.17 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados en las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 91-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A 35|926 en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles a fin de evitar errores. Además deberá también indicarse el cargo que desempeñan

F. 58. — 217

THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre N.° 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del 30 de Septiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887

RAMOS DE INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ACCIDENTES GENERALES

Capital autorizado .... £ 6.502.500:

" suscripto .... " 4.519.110:

" realizado .... " 904.161:

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (4.° TRIMESTRE DEL EJERCICIO) 1.° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	m$n.
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		600.365.—
Banco de la Nación (cuenta de títulos en depósito)		50.000.—
Caja y Bancos		120.324.41
Propiedades inmuebles		950.000.—
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores (Incendio)	866.10	46.252.80
Diversos deudores (Sección Accidentes del Trabajo) ...		17.809.91
Diversos deudores (Sección Accidentes Generales)		57.357.99
	866.10	1.842.110.11
HABER		
Casa Matriz	597.65	39.168.27
Casa Matriz (cuenta propiedad)		950.000.—
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		650.365.—
Reservas (Ley 9688)		61.714.85
Obligaciones a pagar		
Siniestros pendientes (Sección Incendio)		55.583.57
Siniestros pendientes (Sección Accidentes del Trabajo) ..		17.080.—
Siniestros pendientes (Sección Accidentes Generales) ...		34.780.—
Reservas para gastos de explotación (Incendio)	268.45	15.614.89
Reservas para gastos de explotación (Sección Accidentes del Trabajo)		3.513.42
Reservas para gastos de explotación (Sección Accidentes Generales		13.969.05
Impuesto a los réditos (Agentes de retención)		321.06
	866.10	1.842.110.11

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Cuentas:	Sección Incendio o$s.	Sección Incendio m$n.	Sec. Accid. del Trabajo	Sec. Accid. Generales
DEBE				
Corretajes y comisiones	475.41	23.242.60	7.883.72	17.243.57
Gastos generales		18.992.05	7.751.26	15.107.51
Siniestros		10.635.57	11.870.59	10.061.14
Reaseguros locales pasivos . . .	151.26	3.892.54	15.95	
	626.67	56.762.76	27.521.52	42.412.22
HABER				
Primas				
Patentes y sellos	1.504.56	80.984.52	34.450.05	67.144.49
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	75.29	1.449.66	1.228.78	4.324.97
Patente sobre reaseguros locales pasivos	30.26	1.176.04	4.78	
	10.59	272.45		
	1.620.70	83.882.67	35.683.61	71.469.46

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

Edmond Eyre, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1934

Cuentas:	Sección Incendio o|s.	c|l.	Sec. Acd. del Trabj.	Sec. Acd. Generales
DEBE				
Corretajes y comisiones	2.944.99	79.216.93	28.462.68	29.090.6
Gastos generales		100.321.49	31.122.99	27.700.65
Siniestros		94.657.59	50.906.98	36.381.95
Reaseguros locales pasivos ...	776.50	28.914.43	13.379.51	375.—
	3.721.49	303.110.44	123.872.16	93.548.24
HABER				
Primas	11.286.92	314.921.08	138.324.46	123.114.01
Patentes y sellos	295.91	7.788.04	4.420.19	7.101.23
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	192.83	7.030.07	3.930.21	75.—
Patente sobre reaseguros locales pasivos	54.36	2.023.77		
	11.830.02	331.762.96	146.674.86	130.290.24

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

Edmond, Eyre, gerente.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.4 mayo-N.° 13.121-v.7 mayo

F. 89 — 287

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES, S. A.

Sarmiento 875 — Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 1|6|1922; 14|9|1923 y 15|1|1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 12|9|1922; 17|1|1924 y 10|6|1926

Capital:

Autorizado .... $ 10.000.000.—

Suscripto .... „ 10.000.000.—

Realizado .... „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

2.° Trimestre del Ejercicio 1934 - 1935

ACTIVO	Parciales (Pesos moneda nacional)	Totales por Capítulos (Pesos moneda nacional)
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	26.371.169.35	
Materiales y herramientas	3.—	
Muebles y útiles	1.045.—	26.372.217.35
II. Activo circulante:		
Diversos títulos		1.796.418.18
III. Activo disponible:		
Caja	10.970.10	
Bancos	719.718.32	
Cheques	1.589.49	732.277.91
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	483.072.86	
Deudores hipotecarios y garantizados	1.181.625.55	
Deudores morosos	78.334.20	
Deudores en gestión	67.855.80	1.810.888.41
V. Activo transitorio:		
Cuentas a devengar		12.976.12
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de las cuentas tributarias		291.812.78
		31.016.590.75
Cuentas de orden:		
Acciones directorio en garantía	50.000.—	
Títulos en custodia	2.540.450.—	
Títulos en garantía	11.100.—	
Terceros	222.399.04	
Varios	61.867.23	2.885.816.27
		33.902.407.02
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	320.637.97	
Fondo de previsión	2.500.000.—	
Reserva extraordinaria	2.500.000.—	15.320.637.97
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	5.123.673.84	
Obligaciones 4 o|o	10.000.000.—	15.123.673.84
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a devengar		121.153.38
Ganancias:		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	208.998.94	
Saldo de las cuentas tributarias	242.126.62	451.125.56
		31.016.590.75
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	50.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	197.575.—	
Títulos depositados en custodia	2.353.975.—	
Terceros	222.399.04	
Varios	61.867.23	2.885.816.27
		33.902.407.02

Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. —

Víctor Candelón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.4 mayo-N.° 13.393-v.7 mayo

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Avísase al comercio que **Carmen Ruiz** vendió libre de todo gravamen, a **Elena Prego de Greco**, su negocio de modas situado Suipacha 815, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.2 mayo-N.° 13.706-v.7 mayo

Se avisa que el negocio de fiambrería, quesería y artículos de granja, sito en la calle Donato Alvarez 2069, que era de propiedad del señor **Norberto Armentano**, Emilio Mitre 781, ha sido vendido con fecha 22 de abril año 1935, al señor **Enrique Barzaghi**, Donato Alvarez 2069.
e.2 mayo-N.° 13.661-v.7 mayo

Braga y Fiorito, martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 438, U. T. 38-1241, avisan que **José Da Fuente**, vendió a **J. Cavadas** e **I. de la Hoz**, el Hotel, Santiago del Estero 346, reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.4 mayo-N.° 13.728-v.9 mayo

Segundo Consola, avisa al comercio que vendió a **Natalio Lovazzano**, su negocio de fábrica de pastas, sito Tejedor 454, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.4 mayo-N.° 13.730-v.9 mayo

Braga y Fiorito, martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 438, U. T. 38-1241, avisan que con su intervención el señor **Rafael Carrera**, vendió a los señores **Manuel y Angel López Lagares**, el café bar denominado "París", sito en Av. de Mayo 1136, reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio constituído.
e.4 mayo-N.° 13.727-v.9 mayo

Avisamos que con intervención del martillero público, señor Agustín Fandiño, con oficinas en la calle Castro 2261, se vende el negocio de almacén, sito calle Puán N.° 1499, esquina Avelino Díaz. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **José Aiello**, domiciliado Pasaje Juan Solari 1474. Comprador **José Canosa**, domiciliado en el mismo.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.4 mayo-N.° 13.729-v.9 mayo

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Talcahuano 154, U. T. Riv. 0492; avisan al comercio, que el señor **Francisco Scabbiolo**, vendió a los señores **Bonvecchio Hnos.**, su negocio de almacén y bebidas, Agrelo 3902, esq. Castro. Reclamos Ley 11.867, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.2 mayo -N.° 13.664 -v.7 mayo.

Avisamos que, con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Bogotá N.° 3402, esquina Concordia. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **David Ferrari**. Comprador **Alejandro Fusi**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.2 mayo-N.° 13.657-v.7 mayo

Alfonso Cadós, Ofic. Tucumán 2038, rematará **el Miércoles 8 de Mayo**, a las 14 horas, café y restaurant, Godoy Cruz domiciliado en el mismo.
3166|68, propiedad de **Manuel L. Cajuso**,
e.3 mayo-N.° 13.715-v.8 mayo

Juan K. Mikich, comunica que transfiere a **Felipe di Franco**, la parte que le corresponde del restaurant, situado calle Reconquista 458, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.
e.3 mayo.-N.° 13.726-v.8 mayo.

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes al señor **Manuel Gandara** mi negocio de lechería, anexos, calle Tacuarí 414. — Reclamaciones término de Ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.— Vendedor: **Manuel Serafín Pazos**, Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.
e30 abr. -N.° 13.655 -v.7 mayo.

Se hace saber que **Miguel Sabini** vende a la señora **Mercedes Gil de Fernández**, su negocio de casa de modas, sita en esta ciudad, calle Rivadavia número 6473. Reclamaciones, Estados Unidos 1548 y Rivadavia 6473, donde las partes constituyen, respectivamente, domicilio especial, a los efectos de la Ley 11.867. La escritura se otorgará ante el escribano Martín Villegas Basavilbaso, con domicilio en Chacabuco 78.
e.2 mayo-N.° 13.663-v.7 mayo

Con intervención del martillero y balanceador público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, U. T. Mitre 4291, el señor **Eduardo Luisi** vende al señor **Samuel Schmes**, su negocio de farmacia, denominada "San Jorge", sita Paramaribo N.° 801, esq. Arengreen, donde ambos constituyen domicilio.
e.2 mayo-N.° 13.665-v.7 mayo

Avisamos que **Pedro Sosio**, vende su negocio de restaurant sito calle Necochea 1405 esq. Lamadrid 302 al 322, a don **Atilio Curletti**. Reclamaciones en el mismo, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.2 mayo-N.° 13.705-v.7 mayo

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492; avisan al comercio, que el Sr **Manuel García**, vendió al Sr. **Luis Fondado**, la parte que le corresponde del negocio de restaurant y bebidas, calle Tucumán N.° 2701, esq. Pueyrredón (Capital), haciéndose cargo del activo y pasivo, el Sr. Fondado, desde el 24 Enero 1935. Reclamos Ley 11.867 en el mismo negocio. Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.2 mayo.-N.° 13.708-v.7 mayo.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867 sobre transferencia de negocios, se hace saber, que doña **Elena C. Rocca**, argentina, casada, vende a doña **Elisa García Peña**, argentina, soltera, su negocio de farmacia situado en en la calle Río Cuarto 2399, esquina Santa Magdalena 696. A los efectos de las reclamaciones por el término de ley las partes constituyen domicilio legal en la calle Río Cuarto 2399.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. —
e.2 mayo -N.° 13.656 -v.7 mayo.

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492; avisan al comercio que los Sres. **Bonvecchio Hnos.**, vendieron su almacén y bebidas, calle Gral. Urquiza 1357 esq. Millán, al Sr. **Valetín Piazzale**. Reclamos en el mismo negocio.
Buenos Aires, Mayo 2 1935. —
e.2 mayo.-N.°13.707-v. 7 mayo

Al Comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **José Haug** vendió al señor **Emilio Blumenberg**, su negocio de Restaurant y Recreo Alemán, calle Cabildo 2737. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 mayo -N.° 13.721 -v.8 mayo.

Se avisa al comercio que don **Elcon Lipekes**, vende a don **Isaac Osovsky**, su negocio de colchonería, sito en la calle Corrientes 4139, donde ambos constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.6 mayo.-N.° 13.747-v.10 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a los señores **Florentino Vallina, Ramón Carrillo y Eduardo Agrelo Rey**, mi negocio de panadería y pastelería, sito San Pedro 5350|52. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vendedor **Pedro Alonso Gutiérrez.**
e.3 mayo-N.° 13.717-v.8 mayo

Aviso al comercio que por la Escribanía a mi cargo, **Avelino González**, vende a **Pedro Zarich**, el negocio de farmacia Avenida San Martín 4511, donde ambos constituyen domicilio para los reclamos de ley.
José Cúneo, escribano.
e.3 mayo-N.° 13.724-v.8 mayo

José E. Cotella, Tucumán 1321. U. T. (38) Mayo 1927 y 4942, avisa que **Arturo Felipe**, vendió su panadería, Guatemala 5001|3, a **Sgo. Dgo. Albertoni y M. Pérez**. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.719-v.8 **mayo**

Al comercio aviso que con intervención del rematador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, los señores **José M. Blanco y Samuel Marcus**, han firmado promesa de venta **a favor de Dimas Suárez y Secundino Cascallar**, de la cervecería Lavalle 765.
Reclamaciones término de ley, en Alsina 489, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 mayo-N.° 13.723-v.8 mayo

Ramón Lodos, martillero público, con oficinas denominadas "La Hispano", en Moreno 1735, U. T. 38-5423; con mi intervención se vende el despacho de pan, Rodríguez Peña 39. Vend. **Alvarez y Neira**. Comp. **Juan Bugallo**. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.
Buenos Aires, Mayo 1.° de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.718-v.8 mayo

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina: Belgrano 2639, avisa por su intermedio ha firmado boleto de venta mitad del negocio rotisería, fiambrería, anexo calle Córdoba 985, al señor **Antonio Prieto González**, vendedor: **Pedro Batello**, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.725-v.8 mayo

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Córdoba número 2899 esquina Anchorena.
Reclamaciones dentro del término legal. — Comprador: **Ramón Ruibal**, domiciliado en el mismo negocio. — Vendedor: **Juan Rodríguez**, domiciliado Rivadavia 1194.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.674-v.8 mayo

A los efectos de la Ley número 11.867 **Armando Novelli**, avisa que ha formalizado promesa de venta a **Catalina N. Ardengui**, de su negocio de farmacia, Carhué 40|42, donde ambas partes constituyen domicilio.
Reclamos en el mismo, dentro término legal.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.667-v.8 mayo

Isaac y Zena Kuptchik, componentes de la sociedad de hecho "Zena Kuptchik y Cía.", hacen saber que venden el taller de estampado establecido en la calle Monte Egmont 651, a la señora **María Roisenblat de Gerschenfeld**. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley. Zena Kuptchik y Cía., constituye domicilio legal en la calle Loyola número 628, y la señora María Roisenblat de Gerschenfeld, en la calle Del Progreso número 1269.
e3 mayo-N.° 13.710-v8 mayo.

Franco y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos, que **el día 8 del corriente**, a las 14 horas, remataremos el negocio de despensa sito calle Machaín 3467, de propiedad del señor **Victorio Guardini**. Reclamos en término de ley en n|oficinas.
e.3 mayo-N.° 13.712-v.8 mayo

Franco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Ofs. Río Bamba 188, al comercio avisan, que con n|intervención el señor **Marcos M. Bembunan**, vendió al señor **Carlos Benévolo**, su negocio despacho de pan, ubicado en la calle Méjico 2557. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley, en n|oficinas.
e.3 mayo-N.° 13.711-v.8 mayo

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, Unión Telefónica 38 - 4858, al comercio avisa que por su intermedio, el señor **Rosalindo López**, vende su negocio de despensa sito en Méjico 3759, al señor **Benjamín Leal**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.714-v.8 mayo

Avísase que **Margarita M. V. Fortún**, vende a **Juan Alves da Cunha, su negocio** de modas, calle Pellegrini 795, constituyendo ambos allí domicilio para reclamos de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.676-v.8 mayo

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, Unión Telefónica 38 - 4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Cataldo Tursi**, vende su negocio de fonda, vinos y cervezas, sito en la calle Agrelo 3302, al señor **Carmelo Sabosse**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.° 13.666-v.8 mayo

Al comercio: Con intevención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido a la señorita **Clara Paula Rocca**, nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito San Eduardo N.° 135. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, donde constituye domicilio la compradora. — Vdores: **Manuel López de Azevedo y Camilo González Nogueira.**
e.3 mayo.-N.° 13.670-v.8 mayo.

He formalizado promesa de venta de mi farmacia Méjico 1400 esq. San José al señor **Pedro D. Cantaluppi**, reclamaciones término de ley, escribanía Sr. Ernesto M. Belcaguy, Av. de Mayo 749, donde ambos constituimos domicilio Interviene como corredor, Eduardo Fabro, Florida 32. **Juan B. Ojeda**. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo.-N.° 13.671-v.8 mayo.

Comunico al Comercio que por mi intermedio y por cuenta y orden de su propietaria, **D. Gerónima V. Vda. de Tasca**, rematará **el día 8 del Cte.**, todas las existencias, mercaderías muebles y útiles de su negocio de almacén de comestibles situado en la calle Costa Rica 4499. Reclamos en el término de ley. — José Corizzo, martillero público, Esmeralda 314.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.3 mayo -N.° 13.720 -v.8 mayo

Al comercio: Martín Bisañez, balanceador y martillero público, antiguas y únicas oficinas Pozos 33, U. T. 47 (Cuyo) 0591, comunica que con su intervención el señor **José Ferrari** vende al Sr. **José Manara**, el restaurant sito en la calle Maipú 441, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley en el mismo. Mayo 4|935.

e.6 mayo-N.° 13.737-v.10 mayo.

Al comercio: Se comunica que se ha vendido la mitad del mercadito ubicado 25 de Mayo 621. Vendedor: **Angel Gerisola**, domiciliado Córdoba 1069. Comprador: **Manuel Franco**, domiciliado Juan B. Alberdi 4241.

e.6 mayo.-N.° 13.744-v.10 mayo.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434, comunican que por su intermedio se vende el negocio de almacén y bar sito en la calle San Juan 500, esquina Bolívar, al señor **Juan Riolo**, vendedor **Agustín Pérez**, reclamos en nuestras oficinas en el término de ley. Mayo 6 de 1935.

e.6 mayo-N.° 13.684-v.10 mayo

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434, comunican que por su intermedio se vende el negocio de rotisería y bar sito en la calle Rosario 899, esquina Centenera al señor **Ramón González Moure.** Vendedores, **Andrés y Manuel Pérez.** Reclamos en nuestras oficinas en el término de ley. Mayo 6 de 1935.

e.6 mayo-N.°13.685-v.10 mayo

Carlés y Cía., avisan que por su intermedio, los señores **Prudencio Fernández** y **Nicanor Salgado**, venden al señor **Raúl Vega**, su negocio de panadería sito en la calle Castro Barros N.° 975; reclamos término de ley, en nuestras oficinas, Cevallos N.° 131, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1935.

e.6 mayo-N.° 13.740-v.10 mayo

José Velasco, avisa que por su intermedio se ha formalizado la promesa de venta de la farmacia sita en esta Capital en calle Salta N.° 2002, esq. 15 de Noviembre, de don **Antonio Vierci**, a favor de don **Luis Constantino Zapico Antuña.** Reclamaciones de ley en mis oficinas, Avda. de Mayo 1439, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.6 mayo-N.° 13.742-v.10 mayo

Al comercio: Con intervención de E. Loizu, martillero público, el señor **Juan Francisco Sánchez**, vende al señor **José Caballero**, el negocio de lechería, calle Belgrano 2001. Reclamaciones dentro del término de ley en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña N.° 230, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.6 mayo.-N.° 13.682-v.10 mayo.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Juncal N.° 1950. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Fermín Diez.** Compradores: **José M. Fernández** y **Benigno Barral**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

e.6 mayo.-N.° 13.687-v. 10 mayo.

Al comercio: Martín Bisañez, balanceador y martillero público, antiguas y únicas oficinas, Pozos 33, U. T. 47 (Cuyo) 0591, comunica que el Sr. **Angel Fernández**, vende al señor **Carlos Villate** el café lunch Corrientes 3779. — Reclamos término ley en Pozos 33 donde constituyen domicilio las partes.

e.6 mayo-N.° 13.738-v.10 mayo.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, comunicamos al comercio que con nuestra intervención el señor **José Triñanes**, vende su restaurant, calle Defensa 1292, al señor **Eusebio Alonso**, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

e.2 mayo-N.° 13.709-v.7 mayo

Al comercio: con intervención de E. Loizú, martillero público, el señor **Santiago López**, vende al señor **Juan Iglesias**, el negocio de chocolatería y anexos, calle Corrientes 4110. Reclamaciones dentro del término de ley, en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.

e2 mayo-N.° 13.702-v.7 mayo

Convocatorias Anteriores

"ARGENTINA; COMPAÑIA GENERAL DE NAVEGACION"

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales convócase nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Mayo de 1935, a las 10 horas, en el local social, Florida N.° 439, objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Lectura del informe del señor Síndico.

3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor don Ricardo Bañeo, por terminación legal de su mandato y, de un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea sesionará con cualquier número de Accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes. — Artículo 16 de los Estatutos.

El Directorio

e.2 mayo-N.° 13.701-v.13 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

Cuadragésima Octava Asamblea

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, doctor Carlos A. Pueyrredón y Baldomero Villamil que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1935-1936.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en el Banco los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.4 mayo-N.° 13.734-v.27 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1935.

2.° Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.

3.° Nombramiento del Síndico.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e.23 abr.-N.° 13.541-v.10 mayo

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA — VIA RADIAR

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 1935, a las 11,30 en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 518, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de un Director suplente, por el término de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 13.745-v.22 mayo

"LA FRATERNIDAD" SOCIEDAD DE PERSONAL FERROVIARIO DE LOCOMOTORAS

Asamblea General de Delegados de la Fraternidad - Año 1935

CONVOCATORIA

Estimados compañeros:

La Comisión Directiva, en su reunión celebrada durante los días 26 y 27 de febrero ppdo., acordó convocar a la Asamblea General de Delegados de este mismo año, para los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Mayo próximo, de acuerdo con las prescripciones de los Artículos 43, inciso 13), y 76 de los Estatutos sociales.

La Asamblea se llevará a efecto en el Salón de actos de la Sociedad, en nuestra sede central de la calle Victoria 1928|38, Buenos Aires, a las 8.30 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I — Revisión de poderes.
II — Reglamento de discusión.
III — Designación de dos Delegados para firma el acta.
IV — Nombramiento de Comisiones internas.
V — Consideración de la Memoria y Balance general.
VI — Proposiciones de las Secciones y de la Comisión Directiva.
VII — Elección de Revisores de Cuentas.
VIII — Asuntos Varios.
IX — Clausura de la Asamblea General.

Los compañeros Delegados deberán encontrarse en el Salón social a las 8 horas en punto el día 27 de Mayo de 1935, para poder iniciar inmediatamente, a las 8.30 horas, la sesión preparatoria.

Los avisos de Convocatoria se darán a publicidad en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Vanguardia", de esta Capital, durante los días 6, 7 y 8 de Mayo de 1935.

Todo asociado podrá concurrir a presenciar las deliberaciones de la Asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal, exhibiendo su carnet respectivo y el último recibo de cuotas, demostrando hallarse el interesado al día con la Tesorería de la Sociedad.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vdes. muy cordialmente.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

Por la Comisión Directiva: Fidel Desalvo, presidente. — Francisco Agnelli, secretario - gerente.

e.6 mayo.-N.° 13.741-v.8 mayo.

"GEOPÉ"

Compañía General de Obras Públicas

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 20 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local social calle B. de Irigoyen 330, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea

2.° Modificación de los Estatutos, agregando al final del artículo 17, como continuación del mismo "con la única excepción de que el Directorio podrá autorizar a un Director Gerente para que, en forma general o en determinados actos, actúe y firme por sí solo en representación de la Sociedad".

3.° Nombramiento de un Subgerente por el término que falta hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1935.

El Directorio

e.3 mayo-N.° 13.668-v.20 mayo

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de mayo de 1935, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N.° 305, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934, y aplicación de utilidades.

2.° Remuneración al Comité de Dirección.

3.° Elección de un Director titular, por tres años, por terminación de mandato; Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935

El Directorio.

e.2 mayo-N.° 13.704-v.11 mayo

"AEROPOSTA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. de Mayo N.° 560, 6.° piso, el día 20 de mayo a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 7.° Ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de dos Directores por tres años.
3.° Designación de Presidente del Directorio por un año (Art. 10 de los estatutos), fijación de sus emolumentos y de los del Director Gerente.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio de 1935 y fijación de la remuneración del Síndico titular (Art. 16 de los estatutos).
5.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

Otra: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos esta Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas presentes.

e.6 mayo-N.° 13.688-v.16 mayo

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N.° 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio administrativo.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Francisco A. Pradére, señora Sara S. de Pradére y señor Horacio G. Muñiz, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 13.686-v.22 mayo.

EMPRESA MATE LARANGEIRA

Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 26 de abril ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día jueves 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1934.
2.° — Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Julio Cordomí, que falleció y Raúl Mendes Gonçalves que renunció. (Art. 13 de los Estatutos).
3.° — Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1935. (Art. 17 de los Estatutos).
4.° — Designación de un Secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores Accionistas.

Según establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.739-v.23 mayo.

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de mayo de 1935 en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255 a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1934.
2.° Reducir a cinco el número de Directores para administrar la Sociedad.
3.° Elección de 5 Directores titulares, Síndico y suplente de Síndico (artículos 22 y 23 de los Estatutos).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Nota: por ser ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El directorio

e.6 mayo-N.° 13.681-v.23 mayo.

COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo próximo, a las 9 horas, en el local social, Moreno N.° 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.° ejercicio.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Nombramientos de Síndicos.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.17 abr.-N.° 13.448-v.8 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 21 de Mayo a las 15,30 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que desean asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 18 de Mayo.

El Directorio.

e.6 mayo.-N.° 13.680-v.20 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 21 de Mayo a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del décimo octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Pedro Rezzónico que renunció.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 18 de Mayo.

El Presidente.

e.6 mayo.-N.° 13.679-v.20 mayo.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el 29 de Mayo de 1935, a las 18 horas, en el local del Instituto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio de la situación económica de la Sociedad y reducción del capital.
2.° Designación de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril... de 1935.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.

e.4 mayo-N.° 13.735-v.21 mayo.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1935, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, tres Vocales y tres Directores suplentes.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad sus acciones o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Directorio.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se celebrará en el local social, Paseo Colón 185, el día 23 de Mayo de 1935, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital suscripto e integrado.
2.° Reforma de los Estatutos en la forma que propondrá el Directorio, y según redacción que puede examinarse en los escritorios de la Sociedad, comprendiendo la modificación de los Arts. 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24; la supresión de los Arts. 5, 6 y 8; y la introducción de cuatro artículos nuevos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones, o en su defecto presentar los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.746-v.22 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo próximo a las 16 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Regulación de honorarios del Síndico.
4.° Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta.

El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.736-v.23 mayo

HARAS "LOS CARDOS"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de mayo cte., a las 16 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndico.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

HARAS "LOS CARDOS"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de mayo corriente, a las 16 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado actual de la sociedad.
2.° Designación de liquidadores, llegado el caso.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 mayo-N.° 13.713-v.17 mayo

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los socios de esta Institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 del corriente a las 16 horas en su local del Palacio de Justicia (Planta baja), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Unificación gremial de procuradores, mediante la incorporación al Colegio de Procuradores de la Capital, de las personas que forman el Colegio de Procuradores Universitarios de Buenos Aires.
2.° Reforma del Estatuto.

Buenos Aires, Mayo de 1935.
El Secretario.

e.6 mayo-N.° 13.683-v.8 mayo.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

A pedido de un núcleo de accionistas y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extractos de Quebracho, calle Alsina número 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la sociedad por 30 años, o sea hasta el 31 de Mayo de 1966.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas; y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril ... de 1935.
El Directorio.
e.27 abr.-N.° 13.629-v.14 mayo.
e.15 mayo-N.° 13.631-v.15 mayo

JAMES Co. LIMITADA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, 6.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 31 de enero de 1935.
2.° Elección de Directores, Vicepresidente, Secretario y un Vocal.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Reforma del artículo N.° 30 de los estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Síndico.

El Directorio
e.23 abr.-N.° 13.553-v.10 mayo.

HARTENECK (S. A.)
Comercial e Industrial
Perú N.° 399 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de mayo, a las horas 15, en el local social calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.27 abr.-N.° 13.590-v.15 mayo.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Victoria N.° 2045
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de mayo próximo, a la hora 11, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Horacio N. Bruzone e Ingeniero Víctor A. M. Galli, que han terminado su mandato
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.
4.° Renovación de la comisión de cuentas.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Víctor A. M. Galli, director.
e.24 abr.-N.° 13.604-v.15 mayo

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1935, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.
3.° Elección del Síndico y del Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.27 abr.-N.° 13.627-v.15 mayo.

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL
Sanatorio Anglo Americano. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1935, a las 19 horas en el local social, calle Freyre 2182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio provisional.
2.° Elección del Directorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935.
M. J. Fleming, Presidente. — W. H. Mac Lean, secretario.
e.29 abr.-N.° 13.597-v.16 mayo

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO
Defensa 143 - (11. piso)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1935, a las 17 horas, en la calle Cangallo número 328 (4.° piso) con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de diez Directores titulares y fijación del término de su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.
Carlos M. Mayer, presidente.
e.27 abr.-N.° 13.584-v.15 mayo

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al duodécimo ejercicio, vencido el 28 de febrero de 1935.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1935.
2.° Elección de dos Directores, por el término de tres años, en reemplazo de los dos que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935.
Ulises R. Carbone, presidente.
e.24 abr.-N.° 13.603-v.11 mayo

TEXEDA
S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo, a las 16,30 horas, en el local calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicación del Directorio sobre la situación actual de la Sociedad.
2.° Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad.
3.° Si se aprueba el punto anterior, nombramiento del Directorio y Síndico como comisión liquidadora.
4.° Designación de dos Accionistas para que, con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social (calle Sáenz Peña 105) con tres días de anticipación, por lo menos, al designado para la Asamblea.

El Directorio.
e.16 abr.-N.° 13.445-v.7 mayo

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 540, el día 28 de Mayo de 1935, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 34.° Ejercicio.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Gerónimo Bonomi, Salvador Basualdo, Guerino Ortelli y Cecilio Juanto; de tres suplentes, en reemplazo de los salientes, señores Juan Carpio Rodríguez, Jorge E. Hall y Leonardo Grasso, y de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Ingeniero Onésimo Bonomi y Juan B. Ghigliazza, por los términos establecidos en los Estatutos, (artículos 30 y 39).
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: (Artículo 17, Estatutos). — El Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio.
e.4 mayo-N.° 13.733-v.21 mayo

S. A. INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas en el local social calle Esmeralda número 449 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente con fijación de la retribución que corresponde al titular.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para la Asamblea.

Francisco Grüz, vicepresidente.
e.30 abr.-N.° 13.565-v.13 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 14 de Mayo próximo en su local social Piedras 174, a horas 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución y aplicación de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al 24.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1935; y transferencia de parte del "Fondo de previsión" a la cuenta de "Títulos y acciones".
2.° Designación de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores, que autorizarán el acta de esta Asamblea.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Tanoira, Carlos Caimi, José Gregorio y Salvador Martí, por terminación de sus mandatos.
4.° Elección de cinco Directores suplentes por un año, en lugar de los que terminan su mandato.
5.° Elección de Síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del señor Mariano Ardáiz, ambos por un año y por terminación de sus mandatos.

A fin de que los señores Accionistas puedan concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de las mismas, o comprobantes bancarios de depósitos, a los efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, o sea hasta el 10 de Mayo inclusive, a horas 16.

Horas de oficina: días hábiles de 10 a 16; Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.
C. Caimi, Secretario.
e.24 abr.-N.° 13.558-v.13 mayo

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
Bmé. Mitre 226
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 17 de mayo a las 17 y media horas, en Bmé. Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° — Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.
3.° — Elección de un Director en reemplazo del señor Rómulo Otamendi que falleció.
4.° — Elección de Síndico titular y suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.3 mayo-N.° 13.677-v.14 mayo.

S. A. CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 24 de mayo 1935, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio
e.3 mayo-N.° 13.716-v.20 mayo

S. A. "MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE — LEZICA LIMITADA"
En liquidación
Corrientes N.° 922, 4. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 16 de Mayo de 1935, a las 15 horas, en el local calle Corrientes N.° 922, 4.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación en que se encuentran las gestiones relativas a la liquidación de la Sociedad.
2.° Autorización a la Comisión Liquidadora para la formación de una nueva Sociedad, de tipo común, con objeto de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad actual mediante las bases y condiciones que proyecte la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que para poder asistir a la misma, deben depositar sus acciones en esta Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para que ésta se realice.

Buenos Aires, Abril ... de 1935.
La Comisión Liquidadora.
e.29 abr.-N.° 13.634-v.13 mayo.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.
Diagonal R. Sáenz Peña 530
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.° de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas en el local social Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos (cambio de nombre social).
2.° Designación de dos Accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Presidente.
e.2 mayo-N.° 13.703-v.18 mayo

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el 16 mayo a las 15 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, piso 1.° izquierda, a efecto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 diciembre 1934 e informe del Síndico;
2.° Remuneración del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos;
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente;
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — El Directorio.
e.29 abr.-N.° 13.635.-v.10 mayo.
e11 mayo-N.° 13.648-v16 mayo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria
Del día 17 de Mayo de 1935

De acuerdo con las disposiciones en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1935 a las 16 horas en el local social Bolsa de Comercio, escritorio 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, de los Balances Generales Cuentas de Liquidación e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 1931, 1932 y 1933.
2.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Liquidación e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934.
3.° Proposición de la Comisión Liquidadora de un pago a cuenta de "Capital y Reservas" y su aprobación.
4.° Proposición de la Comisión Liquidadora, de medidas a tomarse con respecto a la Liquidación de la Sociedad.
5.° Resolución sobre honorarios de la Comisión Liquidadora.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos los señores accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus títulos o certificados a tal efecto de su depósito en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.
La Comisión Liquidadora.
e.29-abr. N.° 13.592-v.16 mayo.

Sociedad Anónima
REFINERIA DE AZUCAR DE BUENOS AIRES

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Mayo próximo, a las 11 horas, la que se realizará en el local calle Cangallo 461, 2.° piso y considerará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de bienes muebles e inmuebles, formulada a la Sociedad; resolución sobre precio, plazos, y demás condiciones de la venta y autorización para firmar los contratos y escrituras respectivos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, retirando el comprobante de entrada a la misma.

Buenos Aires, Abril de 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.600-v.17 mayo.

USINAS UNIDAS LTDA.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 17 de Mayo, hora 11, en Viamonte 522 para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un Síndico "ad-hoc", para que en cuarto intermedio examine la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio y subscriba informe de ley.
2.° Considerar Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio.
3.° Fijar el número de Directores, según artículo 13 del Estatuto.
4.° Nombramiento del Directorio y Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.649-v.17 mayo

S. A. "PEGASANO LTDA." COMPAÑIA DE TIERRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social Cangallo 1133, el 23 de Mayo a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Abril ... 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.646-v.17 mayo.

BRUZONE, DRABBLE LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 20 de mayo, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Disolución de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, se requiere haya depositado sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la reunión.

Horacio N. Bruzone, secretario.
e.30 abr.-N.° 13.638-v.17 mayo

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 14 de mayo de 1935, a las 14,30 horas, en la calle Corrientes N.° 651.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico;
2.° Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades del vigésimo-primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934;
3.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años;
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán N.° 141, 3er. piso, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935.
El Directorio
e.26 abr.-N.° 13.572-v.10 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para canjear certificados de acciones nominativas, parcialmente integradas, por títulos al portador, declarando caduca la obligación de su reintegro.
2.° Consideración de cuentas deudoras. Autorización para efectuar transacciones.
3.° Autorización para enajenar inmuebles sin la limitación que fija el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Reducción del Capital realizado al 50 o|o.
5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — El Directorio.
e.24 abr.-N.° 13.605-v.23 mayo

FRIGORIFICO ANGLO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1935, a las 10 horas en el local social de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. —
e.22 abr.-N.° 13.529-v.9 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y FINANCIACIONES SAN JORGE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Mayo 1935, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Tacuarí 637, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.16 abr.-N.° 13.458-v.7 mayo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RIVADAVIA"

(Actualmente denominada "Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial).

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 del mes de mayo del año 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de siete Directores titulares, fijación del término de su mandato y su remuneración.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.23 abr.-N.° 13.552-v. 10 mayo.

EL PLANETA LIMITADA S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de Mayo 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.°) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.3 mayo -N.° 13.669 -v.20 mayo.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la locación de una casa habitación destinada al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, dependiente de este Ministerio, la que deberá estar ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Corrientes a Santa Fe, y Pueyrredón a Billinghurst, en perfectas condiciones de conservación, reuniendo las siguientes características:

Con preferencia de una sola planta o de no más de dos, de 18 a 20 habitaciones, 9 no menores de 4 x 4 y dos más amplias aun, para Oficinas, ventiladas, dispuestas en forma que reciban la mayor cantidad de aire y sol.

Con patios muy amplios y aireados.

Las habitaciones que den a los patios, tendrán celosías y en general banderolas.

La casa dispondrá de otras dependencias y sobre todo de una independiente.

Deberá contar con tres w. c., dos de los cuales deben ser a ras del piso para facilitar su limpieza y el otro a pedestal.

Todo el edificio deberá ser de fácil limpieza y desinfección.

La instalación eléctrica para corriente alternada, una para alumbrado y otra para fuerza motriz.

Cañerías de toma de agua y desagüe, que permitan la instalación de lavatorios, piletas y saliveras de agua corriente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 29 de Mayo del año en curso, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración, Victoria 248, altos, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Dispensario, calle Ecuador 630 y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

El Director de Administración.

e.29 abr.-v.8 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1935, a las 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, para la provisión de leche y manteca y pan, por el término de seis meses, a contar del primero de julio próximo, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley (F. C. S.), donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

e.6 mayo v.14 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 3 de junio de 1935, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos calderas de 200 m.², superficie de calefacción cada una y accesorios, para el Hospital de Niños. — Para obtener bases y demás datos, ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

e.4 mayo-v.13 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 4 de junio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, sito en Luján (F. C. O.), por el término de seis meses, a contar del 1.° de julio próximo. — Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras.

e.4 mayo-v.13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de quince días, contados hasta el 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de adaptación en el local sito Avenida Tres Cruces esquina Segurola, arrendado con destino al funcionamiento de la Escuela al Aire Libre número 6, y las de arreglos por removido de instalaciones en el que actualmente ocupa la misma, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General.

e.29 abr.-v.8 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 4 de junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 8.000 anteojos para proveerlos durante el año 1935, a los alumnos necesitados de las escuelas dependientes de la Repartición; de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.4 mayo-v13 mayo.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 31 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas para la provisión de jabón de Marsella, harinas y fideos y frutas y verduras, con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", para consumo durante el segundo semestre de 1935.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Contador

e.2 mayo-v.10 mayo

Llámase a licitación pública, hasta el día 31 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de alcohol de caña, algodón hidrófilo y material de curaciones, con destino al consumo del Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre de 1935.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría de esta Facultad todos los días hábiles, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Contador

e.2 mayo-v.10 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 3 Junio 1935, entre las 14 y 14,40 horas, por: bulonería (Pliego 3289); maquinarias para fabricar envases (3290); material para envases de cartón (3291). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.4 mayo-v.13 mayo

Llámase a licitación pública para el 6 de junio 1935, entre las 14 y 14,40 horas, por motor Diesel (pliego 3292); roldanas perforación (3293); chapas de cobre y contactos para motores eléctricos (3294). Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.4 mayo-v.13 mayo

Llámase a licitación pública para el 29 de Mayo 1935, entre las 14 y 14,40 horas por: Interruptor bipolar (Pliego 3286); ladrillos refractarios (3287): tanques (3288); Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.29 abr-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 27 de mayo 1935, entre las 14 y 15 horas por: Tarrajas (pliego 3277); chapas acero (3278); accesorios planta gasolina (3279); construcción muros contención (3280). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e. 29 abr.-v.8 mayo

Llámase a licitación pública para el 28 mayo 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Válvulas (pliego 3281); metales (3282); tractor guinche (3283); bulonería (3284); estación de servicio (3285). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina, 41, Buenos Aires.

e.29 abr.-v.8 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CAMINOS EN LA PATAGONIA

Río Negro

Paso Flores a El Maiten, $ 44.349,10.

Ñorquincó a Ingeniero Jacobacci, pesos 53.314,15.

Neuquén

Barrancas a Paso Flores, tramo Zapala-Collón Curá, Kms. 72,900 a 128 desde Zapala, pesos 44.998,—.

Barrancas a Paso Flores, tramo Buta Ranquil a Chos Malal (Conservación), pesos 17.811,—.

Chos Malal a Andacollo-Pte. s|. río Curileuvu, pesos 52.442,—.

S. Martín de los Andes a Nahuel Huapí por Melinquina y Pte. s|. río Traful, pesos 294.463,—.

Junín de los Andes a Catán Lil, pesos 8.337,—.

Chubut

Gobernador Costa a Río Pico, pesos 31.526,08.

Parada Km. 163 a Huemules, pesos 18.863,16.

Pte. sobre río Mayo-Cam. de El Maitén a S. Cruz, pesos 34.029,—.

El Maitén a Sta. Cruz por Esquel, pesos 54.089,—.

Santa Cruz

Las Heras a Aguada de los Monos, pesos 13.027,91.

Com. Piedrabuena a Lagos S. Martín y Viedma, pesos 56.851,52.

Sta. Cruz a Com. Piedrabuena, pesos 34.743,28.

Río Gallegos a Lago Argentino, pesos 190.796,23.

B. del Fondo a S. Julián, tr. Ptes. del Coyle a Comandante Piedrabuena, pesos 79.765,55.

Monte León a L. Argentino y Rico, pesos 161.307,84.

Guer Aike al Turbio, pesos 113.947,—.

Tierra del Fuego

Río Grande a Cabo Spíritu Santo, pesos 111.837,51.

Se aceptan propuestas globales según especificación especial. Consultas en las oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad.

Las propuestas podrán ser presentadas en los Juzgados Letrados de Río Negro, Neuquén, Chubut y Sta. Cruz, hasta el día 27 de mayo, o para el día 4 de junio, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.7 mayo-N.° 1275-v.4 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. Pérez Millán. — Camino de Pérez Milán hacia Gob. Castro y La Violeta. — Buenos Aires. — Ley 5315. — $ 19.238.—

Hasta el día 3 de mayo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1907-v.11 abr.

e.4 mayo-N.° 1907-v.8 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Abbott. — Prov de Buenos Aires. — Ley 5315. — $ 7.778.—

Hasta el día 3 de mayo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1905-v.11 abr.

e.4 mayo-N.° 1905-v.8 mayo

Licitación pública de las obras del camino de La Rioja a Córdoba, tramo Km. 42 - Punta de Los Llanos - La Rioja. — $ 454.690.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1899-v.11 abr.

e.3 mayo-N.° 1899--v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. El Fortín. — Camino de El Fortín a Noetinger. — Córdoba. — Ley 5315. — $ 34.084.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1897-v.11 abr.

e.3 mayo-N.° 1897-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del puente Philipon, sobre el Río Negro, en el ramal de Makalle a Colonia Juan Penco. — Chaco. — $ 25.682.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1895-v.11 abr.

e.3 mayo-N.° 1895-v.7 mayo.

Licitación pública de las obras de defensa del puente sobre el río San Antonio, en la sección Abra de Muñañóc, San Antonio, del camino a Chile por Socompa. — Gob. de Los Andes. — $ 12.542

Hasta el día 2 de mayo en la Secretaría Letrada de San Antonio de los Cobres o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1893-v.11 abr.

e.3 mayo-N.° 1893-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón - Jachal. — Prov. de San Juan. — $ 125.709.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1891-v.11 abr.

e.3 mayo-N.° 1891-v.7 mayo

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de acceso a la Est. Esther, de Esther hacia Saladillo. — Pesos 10.088.— y camino de acceso a la Est. Noria, de Noria hacia Uribelarrea. — $ 6.305.— Prov. de Bs. Aires. — Ley 5315.

Hasta el día 31 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.6 mayo-N.° 1966-v.9 mayo

e.3 jun.-N.° 1966-v.6 jun.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 4 de Junio de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de relojes eléctricos, en el edificio ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Tucumán.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.4 mayo-v.13 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 7 de Junio, a las 14 horas, para arrendar un local destinado a la ampliación de las oficinas de la División Proyectos de la Dirección General de Arquitectura, dentro de la zona comprendida por las calles Venezuela, Victoria, Bolívar y Paseo Colón.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la mencionada Repartición (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregará pliego de condiciones gratuitamente.

e.29 abr.-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 28 de mayo de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de una caldera horizontal, con sus quemadores de petróleo y accesorios correspondientes en el Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones previo pago de un peso moneda nacional,

e.29 abr.-v.8 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 433|35; O. C. 1401|34; O. C. 174|35; O. C. 466|35; O. C. 474|35; O. C. 260|35 y O. C. 261|35. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de junio de 1935; cubiertas y cámaras (O. C. 438|35).

4 de junio de 1935: Bolsas de arpillera (O. C. 1401|34).

5 de junio de 1935: Guinches para elevar (O. C. 174|35).

6 de junio de 1935: Correas, broches, etc., (O. C. 466|35).

7 de junio de 1935: Material vítreo, caño de hierro fundido y otros materiales sanitarios (O. C. 474|35).

10 de junio de 1935: Alambres varios y telas (O. C. 260|35).

11 de junio de 1935: Telas de bronce (O. C. 261|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, a las 16 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le **asigna.**

La Administración

e.4 mayo. v.13 mayo

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de los trabajos de construcción de los estribos, montaje y pintura del tramo de 51m60 de luz, apoyos y accesorios para el puente sobre el Río Salado, en Km. 558: 853,22 C. y armada de la vía sobre el tramo, de acuerdo con el pliego N.° 536|35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1935, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y en la Seccional de Vía y Obras en Añatuya, y retirado de la Tesorería General San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 30 m|n. cada uno.

La Administración

e.30 abr.-v.9 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Caamaño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zacarías V. Pimienta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

El Secretario

e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Melchora Rudecinda Caballero de Saguier**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Francisco Saguier.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —

El Prosecretario.

e-4 mayo-v-7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ramona Díaz de Alvarez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Benjamín Alvarez Sarmiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —

El Prosecretario.

e-4 mayo-v-7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Joaquín Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. —

El Secretario.

e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Stecco, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — El Secretario.

e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Flores**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Gurovici Ventimigla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. —

El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Leandro Zárate**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Ferrando**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abdón Vences**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio del Carmen Silva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

El Secretario.

e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pantaleón Colimonio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

El Secretario.

e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Julia Garay de Marinelli** para sí y sus hijos menores Gladys Julia y Rosa del Carmen Marinelli, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Marinelli.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —

El Prosecretario.

e-4 mayo-v-7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Mazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1935. —

El Secretario.

e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Adelardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1935. —

El Secretario.

e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Coronel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935.
El Secretario
e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Roccasalva**, que deben apersonarse al domilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — El Secretario.
e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **José Simón Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario.
e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Robustiano Ramón Garay**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — El Secretario.
e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Monteiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Miranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibiminetos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr-v.20 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Simón Plou**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qeu hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Saavedra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Angel Giordano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Terrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Joaquín Sancha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr. v.20 mayo

Por el término de treinta días a contar dese la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Minadeo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
El Secretario.
e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Lorenzo Scherbacov**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — El Secretario.
e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodosio Pafundi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935
El secretario.
e.30 mar. -v.8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Tesoreiri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Paz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Valente**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de Leo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mauricio Beltramini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — El Secretario.
e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelo Basano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Lema**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Fernández** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1935. — El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio Martínez (hijo) y Enrique Crispo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por fals. de documento y tent. de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro
e.2 mayo-N.° 00607 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Secreto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 618 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Eleuterión**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 620 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Esther Bonneris Hernández**, procesada por el delito de hurto (causa 9699), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 616 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Francisco Maioli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 469 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de Walpurrga Steinius o Wally Mayer de Speinius.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.3 abr.-N.° 487 s|pp.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Acaccio o José Acacio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 504 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León W. Prilick**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Horacio Piñero. Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 abr.-N.° 462-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de **José Nonide.**
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.17 abr.-N.° 00551 s|p.p. v. 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Blois**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2 mayo-N.° 00609 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustina Florentina**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00605 s|p.p.-v.7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente Miguel Galaudo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.24 abr.-N.° 584 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Hirigoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 00565 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Taboada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00567 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Misko o Mico o Miko**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00568 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se cita por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Horacio Felipe Ledesma.**
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — César Madariaga, secretario.
e.3 abr.-N.° 459 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a José Suárez Fonseca, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 490 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Constantino Gristakos, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e.3 abr.-N.° 460 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Raymondi o Raimontto (a) "El Tano Roque"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 589 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Vidal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 587 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Saavedra y M. Muguiro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 594 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Yohansen o Ernesto Wiper**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 592 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Duhalde, procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.3 abr.-N.° 494 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Garces**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 474 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Di Lulio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 00570 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Alfredo Funes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 478-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Armando Justo Pernia o Saavedra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacin del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 479-s.p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Clotilde Menéndez de Alonso**.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.3 abr.-N.° 470 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Primo Segundo Marcelo Tricotti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 473 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Deilla**, procesado por el delito de defraudación - causa 9637 - para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 00572 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Augusto Valentini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00573 s|pp.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, dotcor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo López o Estanislao Crespo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00575 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Valeros** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00576 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Juan Jordana Delman o José Jordana**.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.17 abr.-N.° 00552 s|p.p. v. 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Maitin**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.17 abr.-N.° 560 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Comas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-N.° 559 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wolf Flamenbaum**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00571 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Langer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 561 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 00569 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Prochilo, Francisco Zappia o Zappi y Antonio Constanzó**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — E. Martínez Penna, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00554 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Beinz o Carlos Armándola**, procesado por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Daniel A. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e.3 abr.-N.° 472 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Kelly** para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 abr.-N.° 558 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 577 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Puente**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 578 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Eduardo Cotelo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 579 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, a **Lino Meléndrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el sumario N.° 30.141, caratulado "Meléndrez Lino y Espósito Juan lesionados y daños a un micro-ómnibus por un tren del F. C. S. en Punta Lara", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, Abril 12 de 1935. — Enrique S. Allchurch, secretario.
e.17 abr.-N.° 580 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jenny Nelson de Jobos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Pedro M. Jantus; Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 00564 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed A. Habraim**, procesado por el delito de quiebra, causa 9570, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 00612 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Lainer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 593 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elvira Curia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 588 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Otranto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 586 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y empieza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Artes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°.
e.24 abr.-N.° 585 s|p.p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Filippo**.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 abr.-N.° 00566 s|p.p.-v.27 mayo

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Rosa o Ana Rosa Rosembaun.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.
e.24 abr.-N.° 582 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sara Adriani**, procesada por el delito de defraudación y hurto, (causa 9700) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 535 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Cerfeda**, a fin de recibirle declaración testimonial en la denuncia de Juan Prats por el delito de defraudación.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 abr.-N.° 463-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo B. Mallada**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00518 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 00517- s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00606 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pablo Stoschek**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00611 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Nasifi o Nasif**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 00520 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ezequiel Enríquez o José López (a) "Melena"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer ·osıd
Por disposición del señor Juez de Ins-
e.10 abr.-N.° 00521 s|p.p.-v.17 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Andrés Suárez Martínez**.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.10 abr.-N.° 538 s|pp.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Walter Schroeder**.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 abr.-N.° 540 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de la presente a fin de que preste declaración indagatoria, en el sumario que se le sigue en este Juzgado, por infracción al Art. 244 del Código Penal a **Orestes Ghioldi o Edmundo o Eduardo Chitor** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril de 1935. — Patricio A. Coghlan, B. Gache Pirán, secretarios.
Secretaría Coghlan, Tucumán y Talcahuano, 1er. piso.
e.10 abr.-N.° 537 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital Federal doctor César Viale, se cita y emplaza a **Pedro Esmoris**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Juan Carlos Durán, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 5.° piso.
e.10 abr.-N.° 00541 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Basilio Pauliuk, Pedro Nicolavich y Rodolfo Luzyusky**, procesados por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 533 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Moroni**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 abr.-N.° 534 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Tanzin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 562 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Capizzi y Salvador Adorneto**, procesados por el delito de robo y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00514 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Chantada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretaio.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 00515 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Jesús Castro, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 abr.-N.° 532-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bohaez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 abr.-N.° 563 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Barrera** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Luis A. Bianchi, secretario.

Buenos Abril Abril 5 de 1935. —

e.17 abr.-N.° 00555 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Wittes** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Luis A. Bianchi, secretario.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. —

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 556 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Supervielle**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 abr.-N.° 00574 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Simonini** y a **Aquilino García** o **Antonio Fojo Martínez** o etc., procesados por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — **Ernesto J. Ure, secretario.**

Local del Juzgado.: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 489 s|pp.-v. 10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 abr.-N.° 557 s|p.p. v.27 mayo

El Juez doctor Carlos A. Varangot llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Roberto Viñas**.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.17 abr.-N.° 553 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Tousa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 590 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Francisco Guerra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 591 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **David Simón**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 26.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.3 abr.-N.° 461 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Manteiga**.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.10 abr.-N.° 00.503-s.p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Abelardo Rómulo Jauregui**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.10 abr.-N.° 499-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Podestá**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, se- Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 536 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Chonchol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 abr.-N.° 481-s|pp.-v10 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **María Luisa Vernet**.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 abr.-N.° 466 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Julio Juan Pazo o Julio Juan Pozzo.**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 abr.-N.° 486 s|pp.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Adolfo Spina**, para que en el término de treinta días computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurtos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 480-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Bartolomé Tomatis**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 464-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Alvarez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e3 abr.-N.° 492 s|pp.-v10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roberto Bataglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 468 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Reisbel Lorenzo Pereyra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — **Ernesto J. Ure, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 491 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José E. Alciatore**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.24 abr.-N.° 583 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Narciso Simancas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 498-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Rehm o Kehm**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero.

e.10 abr.-N.° 508 s|p.p.-v. 17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Juan Gómez o Lecuona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 507 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Etchimbole**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 506 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Teodoro Armendáriz**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 abr.-N.° 505 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González O[illegible] cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Delmiro Cestino (a) "Celeste"**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.10 abr.-N.° 00.522-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Ramírez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.10 abr.-N.° 00.523-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **Francisco Angel Abate**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 abr.-N.° 00.524-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 00.525-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Seoane**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 abr.-N.° 00.526-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Ramón Severo Castro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 539-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cardiello o Roque Mangieri y Ricardo Gaucedo o Gancedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 abr.-N.° 00.542-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rivera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 abr.-N.° 00527 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Braseras**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.10 abr.-N.° 00528 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Fosco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.10 abr.-N.° 00529 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Alberto Gerona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación de caudales públicos se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.10 abr.-N.° 00530 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lindor Reyes Luna**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.10 abr.-N.° 00531 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Scaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 abr.-N.° 00543 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Basilia N. de Correa** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 509 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Trebenc y Soldán Fuguel** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Rodolfo González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 510 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Scandroglio** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e.10 abr.-N.° 511 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías El Husni** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.10 abr.-N.° 512 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Constantino Fraga** procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.10 abr.-N.° 513 s|pp.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Angela de Oliva o Angela Oliva**.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.10 abr.-N.° 00.501-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Jorge Vuidepot**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 482 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Arkinson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 483 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Costa o Rodolfo Chaus o Della Costa o Carreras o Pedro Colombo o Rodríguez o Agustín Eduardo Della Costa (a) Petronita**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 475 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Jakus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 485 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Manes y Pedro Ismoli**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declararlos rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 457 s.p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 622 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rudecindo J. Spósito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 614 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Juan Godoy, Juan Bosnich, Domingo Corazzo, Diego Sánchez y Felipe García Alvarez**, precesados por estafa; **Pablo Roux (hijo), Alberto M. Wilson, Juan Morelli o Ernesto Blasco o Juan González (a) Moreyra, Manuel Alvarez Martínez y Mario Rieppi**, procesados por defraudación; **José Vidal, Aída Salvador y Andrés Koternak o Mroz**, procesados por hurto; **Eugenia M. de Galli y José B. Fernández**, por defraudación; **Florentino Ramón Bianchimano**, por lesiones; **Elena Escobar**, por falso testimonio y **Raúl Baghino**, procesado por quiebra, bajo apercibimiento, si no se presentaren a estar a derecho dentro de ese término, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 621 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **María Mellado o María Mellado Hidalgo**.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.

e.17 abr.-N.° 581 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Horacio Piñero; p. a. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 615 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante el término de treinta días, a **Juan De Lucía**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.2 mayo-N.° 619 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Osvin Geschke**.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 abr.-N.° 467 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Peciña Luro**, procesado por el delito de estafa, para quo dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 484 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción del fallecimiento de doña **Elisa Balagna**, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces cada mes, durante seis meses, en el Boletín Judicial y Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.30 mar.-N.° 12.825-v.4 abr.
e.2 mayo-N.° 12.825-v.7 mayo
e.1.° jun.-N.° 12.825-v.6 jun.
e.1.° jul.-N.° 12.825-v.5 jul
e.1.° ago.-N.° 12.825-v.6 ago.
e.2 sep.-N.° 12.825-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 613 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 617 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Vila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00608 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Raúl Dibú**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafas y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.2 mayo-N.° 00610 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Oscar García**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 471 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Jesús Barcala**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 495-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Horacio Mathieu Quadri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 493 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Steck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 477 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 476 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Nassar** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones y daño, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 488 s|pp.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Alberto María Sequeira**.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.3 abr.-N.° 465 s|p.p.-v.10 mayo

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COSTANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la **Sociedad Costantini y Compañía, de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

"En Buenos Aires, a uno de Abril de mil novecientos treinta y cinco, entre los abajos firmados, señores Aquiles Costantini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado calle Federico Lacroze 3150, Capital; Manuel Marafuschi argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Charcas 2349, Capital; y Arturo Chiarotto, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado calle Sapaleri 2275, Capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11.645, convienen por este acto, en transformar la sociedad comercial colectiva, que los mismos señores constituyen y que ha venido girando hasta la fecha, bajo el rubro de Costantini y Compañía, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 27 de Mayo de 1931, bajo el número 240, al folio 188 del Libro 33 de Contratos Privados, en Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para continuar el mismo giro de negocios, consistentes en la compra-venta de yerba mate, té, azafrán, productos afines al ramo de almacén, explotación de molinos yerbateros, etc., bajo su denominación o la de las filiales de venta únicamente denominadas "Chiarotto y Cía.". "G. Nicolini" y "Sucursal La Plata", con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "Costantini y Compañía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su duración será de seis años a contar del día de hoy, prorrogable por otro igual período de tiempo, si alguno de los socios no participara a los otros dos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, su propósito de liquidar la Sociedad. — Segunda: El asiento principal de los negocios sociales es esta Capital Federal, pudiendo la Sociedad establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — La administración actual queda instalada en la calle Charcas 2349. — Tercera: También podrá la Sociedad adquirir, ya sea para la ampliación o implantación de nuevos negocios o sucursales, molinos, filiales, etc., o para negociar, a título de compra o en cualquier otra forma, bienes raíces, muebles, maquinarias y semovientes, en esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina; tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, enajenarlos, darlos en locación, etc. a particulares, instituciones oficiales o privadas, etc., de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, como asimismo hacerse cargo de los gravámenes que los afecten al momento de adquirirlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veintidós cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que corresponden a los contratantes en la siguiente proporción: Aquiles Costantini, cincuenta y nueve cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una; Manuel Marafuschi, treinta cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una; y Arturo Chiarotto, treinta y tres cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una, importe

total que se encuentra íntegramente invertido y representado por el excedente líquido que arroja el inventario y balance general que se practicó en el día de ayer, 31 de Marzo de 1935, en la mencionada Sociedad Costantini y Compañía, y que se detalla al folio 72 y siguientes del Libro de Inventarios número 2, rubricado en esta Capital con fecha 22 de Marzo de 1934, cuyo activo, formado por los siguientes rubros: (Caja, $ 1.645.95; Banco Popular Argentino, $ 3.767.27; Banco Popular Argentino, (Valores al cobro), $ 59.90; Muebles y útiles, 2.744.— Automóviles, pesos 8.800.—; Maquinarias del Molino Sapaleri, 2275, $ 22.000.—; Marcas, pesos 1.287.—; Nafta, $ 510.—; Mercaderías, $ 41.981.62; íd Sucursal La Plata, $ 4.377.15; íd en consignación, A. A. C. Ortiz, $ 369.53; íd en consignación A. F. Biondi, $ 33.—; íd en consignación, A. J. Gutiérrez, $ 164.—; íd en consignación, a varios, $ 132.20; Depósitos en garantía, $ 36.—; Cuentas corrientes (a cobrar) de la filial Chiarotto y Cía., $ 5.711.65; Cuentas corrientes (a cobrar), $ 73.848.02; Cuentas corrientes (a cobrar), de la filial G. Nicolini, $ 30.937.00, se transfiere por este acto a la nueva Sociedad, objeto de este contrato, y cuyo pasivo formado por los siguientes rubros: (Obligaciones a pagar, $ 58.841.35; Acreedores en Cta. Cte., $ 5.229.83; Oscar Camia, pesos 3.607.22; Resta Hnos. S. A., $ 572.46; Costantini y Chiarotto, $ 227.73; Aquiles Costantini, $ 3.000.—; Comisiones, $ 1.715.30; Sueldos y salarios, pesos 2.750.—; Impuestos a las transacciones, $ 461.—), atenderá su pago la nueva Sociedad objeto de este contrato sin menoscabo de la responsabilidad ilimitada y solidaria a que están obligados cada uno de los tres socios personalmente hasta la total extinción de dicho pasivo. — Quinto: El socio señor Manuel Marafuschi, queda designado por este acto, y por todo el término del contrato y su prórroga hasta la total liquidación de la Sociedad, irrevocablemente (mientras no hubiera cometido algún delito en perjuicio de la Sociedad, así declarado por la autoridad competente) Gerente único y exclusivo con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador y Director de los negocios sociales, y como tal efectuará toda clase de operaciones autorizadas por este contrato, atenderá la correspondencia y retirará de las Aduanas y Oficinas de Correos y Telégrafos cualquier objeto, carta o documento dirigidos a la Sociedad; tomará, dirigirá y despedirá a los empleados, obreros, corredores, representantes y demás colaboradores del establecimiento, acordándole a cada uno las facultades y confiriéndoles los mandatos que considere convenientes, como asimismo les designará los sueldos, salarios, comisiones, viáticos y demás emolumentos que podrá aumentarlos o rebajarlos; otorgará poderes generales o especiales para el objeto y con las facultades que estime oportunas, y podrá substituirlos o revocarlos; tendrá el uso exclusivo de la firma social "Costantini y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", pudiendo actuar ante el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales como también ante cualquier Banco o Institución de Crédito, descontando cheques, pagarés y cualquier otro documento, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo; efectuar depósitos y retirarlos, girar, aceptar, endosar letras, cheques y demás documentos de cambio, solicitar préstamos acordando las garantías que se le exigieran y efectuar toda clase de operaciones bancarias que sean de práctica en el comercio; subscribir documentos, letras, pagarés, etc., como obligada, libradora, endosante, avalista, etc., y siendo las facultades que anteceden simplemente enumerativas y no limitativas, podrá el señor Marafuschi, representar a la Sociedad en la totalidad de los actos y contratos que se relacionen y tengan atingencia con la misma. — Sexta: El Gerente, señor Manuel Marafuschi, gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos mn.|cl., con cargo a la cuenta de Sueldos y Salarios, y gozará de derecho a vivienda para él y su familia, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Y para el supuesto caso que durante la vigencia de este contrato o su prórroga, falleciera o se incapacitara de tal forma que le impida atender el desenvolvimiento de los negocios sociales, ocupará de inmediato su puesto y lugar dentro de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones con que ha concurrido a la formación de la misma y las facultades que se le tienen conferidas por este contrato, su hijo, señor Renato Marafuschi, domiciliado calle Alvarez número 2444, Capital, actualmente de estado civil soltero y de 19 años de edad, quien deberá reunir para ello las condiciones legales para el ejercicio del comercio. — En tal caso, y no obstante lo establecido en la cláusula anterior, el socio señor Arturo Chiarotto, asumirá conjuntamente con el señor Renato Marafuschi, la administración de la Sociedad y el uso de la firma social. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en libros debidamente rubricados continuando los que hasta ahora han servido a la Sociedad que se transforma por este acto, y los días 31 de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, y en su confección como para obtener los saldos de ganancias o pérdidas líquidas se adoptará el mismo procedimiento y criterio con que se han venido confeccionando los balances anuales de la Sociedad que se transforma. — Las ganancias líquidas que arrojen los balances de referencia se distribuirán de la siguiente manera: Siete por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Aquiles Costantini; treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Manuel Marafuschi; y treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Arturo Chiarotto. Entendiéndose que no se hará distribución alguna que no sea sobre utilidades realizadas y líquidas. — A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por los socios, cuando no se hubiera hecho reparos en forma auténtica, expresa y terminante a las planillas demostrativas del Estado General y Ganancias y Pérdidas (que la Gerencia debe enviar a cada socio) dentro de los cinco días de su recepción. — Los socios Aquiles Costantini y Arturo Chiarotto, se reservan en consecuencia amplias facultades para revisar los libros y cuentas sociales, como para exigir se hagan balances de comprobación cuando lo creen oportuno. — Si al término de este contrato o su prórroga se liquidara la Sociedad y resultaran pérdidas, éstas serán soportadas en una proporción igual por cada uno de los socios, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al aporte de capital que han integrado cada uno de acuerdo a la cláusula cuarta. — Octava: En todo lo que no esté expresamente determinado en este contrato y en la interpretación de las cláusulas que lo componen, cuando surgiera cualquier dificultad respecto al sentido e importancia que las partes han querido asignarle en su redacción, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Con arreglo a estas ocho cláusulas queda constituída la Sociedad Comercial Costantini y Compañía de Responsabilidad Limitada, subscribiéndose por las partes además del original de este contrato que debe ser inscripto, previas las formalidades de ley, en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, un ejemplar del mismo tenor y efecto para cada uno de los contratantes. — Aquiles Costantini. — Manuel Marafuschi. — Arturo Chiarotto. — Entrelíneas: Comercial, Cuentas Corrientes (a cobrar $ 73.848.02); vale. Conste.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e3 mayo-N.° 13.722-v8 mayo.

Se hace saber por el término de cinco días contados desde la primera publicación de este edicto que la Sociedad Anónima "**Sociedad Editorial Argentina**", domiciliada en la calle Rivadavia número 649|57, vende a la "**Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con igual domicilio, el negocio de imprenta y talleres gráficos, ubicado en la calle Rivadavia números 649| 655 y 657, por ante el escribano don José Castro, o su adscripto doctor Ernesto S. Pinto, con oficina en la calle Florida número 229, ante quienes se interpondrán los reclamos de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.672-v.8 mayo

"ENNIS & WILLIAMSON, SOC. de RESPONSABILIDAD LTDA."

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Ennis & Williamson Soc. de Responsabilidad Ltda.", que dice así:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco, entre don Samuel Bevans Ennis, Norteamericano, mayor de edad, casado; don James Morrison Williamson, Norteamericano, mayor de edad, casado, y don Charles Waldron O'Reilly, Inglés, mayor de edad, casado, se ha convenido establecer una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará: "Ennis & Williamson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar talleres metalúrgicos, fundición y laminación de metales, la fabricación de cocinas, aparatos de calefacción, y artefactos para gas y electricidad y su instalación, la fabricación de refrigeradores y aparatos para el acondicionamiento de aire; el niquelado, galvanizado, esmaltado y pintura de metales; la importación de materiales en bruto como asimismo la importación de artículos manufacturados y en general dedicarse a cualquier actividad relacionada con la industria metalúrgica. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero tendrá una duración mínima de dos años, después de cuya fecha el socio que deseare retirarse, deberá manifestarlo a los demás y la Sociedad será disuelta transcurrido un año de esa fecha. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales, o sea doscientas setenta cuotas cada uno, equivalente a veintisiete mil pesos moneda nacional. — Los socios integran respectivamente el cincuenta por ciento de sus aportes al firmarse el presente, y el saldo del cincuenta por ciento será integrado a los quince días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para la administración corriente de la Sociedad, adquirir mercaderías al contado o a plazos, otorgar poderes generales o especiales, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, oficiales o particulares, hacer o aceptar giros, suscribir cheques y en general todo lo que sea necesario para la Sociedad, con la única limitación de que para girar en descubierto, solicitar préstamos, suscribir pagarés y suscribir cheques de un importe superior a doscientos cincuenta pesos, se requerirá la firma de dos socios. — La firma social no podrá ser comprometida para otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Toda resolución respecto a la manufactura cambio o modificación de diseños, adquisición de materiales, métodos de venta, precios, aceptación o concesión de créditos, debe tener el acuerdo de los socios antes de su ejecución. — Toda diferencia que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios corrientes de la Sociedad, así como sobre la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta por mayoría de votos de los socios, cuyos votos podrán ser emitidos verbalmente o por carta certificada dirigida a la Oficina de la Sociedad. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios o en su defecto por el Gerente a la sazón del National City Bank of New York, en Buenos Aires. — Séptima: El año financiero de la Sociedad correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de la fecha indicada y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento (hasta completar el máximo del diez por ciento del capital social) y las sumas que los socios resuelvan destinar a un fondo de previsión o de otra naturaleza, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al número de cuotas que cada uno posea; y las pérdidas, si las hubiere, se pagarán en primer término con los fondos de reserva existentes y exclusivamente con bienes de la Sociedad. — La cuenta de ganancias y pérdidas y los balances una vez preparados, serán conformados por todos los socios y en caso de no hacerse observación dentro de los treinta días serán considerados como aprobados. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio fallecido quedarán reconocidos como propietarios de las cuotas pertenecientes a éste, pero estarán obligados a actuar por intermedio de un representante único. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, los demás socios tendrán el privilegio de adquirir sus cuotas por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance y en proporción a las cuotas que cada uno de los socios interesados tenga en la Sociedad. — En caso de que ninguno de los socios deseare adquirir las cuotas del socio que se retira, éstas podrán ser cedidas a terceros, siempre que la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital restante, estuvieran conformes con el propuesto adquirente. — En caso de que tampoco existieran interesados en la adquisición de las cuotas del socio que se retira, la Sociedad deberá ser liquidada. — Undécima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los negocios de la Sociedad y percibirán una remuneración de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, suma que se imputará a gastos generales. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la Sociedad. — (Fdo.): Samuel B. Ennis. — (Fdo.): J. M. Williamson. — (Fdo.); C. W. O'Reilly.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e2 mayo-N.° 13.662-v7 mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 180.065



Enero 29 de 1935. — Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa, S. A.". — Para distinguir extractos y substancias para curtir, de la clase 1. — Menos sulfuro de bario. — Aviso N.° 22.221.

v-11 mayo

Acta N.° 180.780



Marzo 12 de 1935. — Javier E. Viau & Cía. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Abril 29 de 1935. — Aviso N.° 22.920.

v-11 mayo

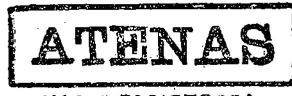
Acta N.° 180.916



Marzo 21 de 1935. — Angel Cavagnaro. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.221. — Aviso N.° 23.055.

v-11 mayo

Acta N.° 181.050



Marzo 25 de 1935. — Etchegaray, Letamendia & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.201.

v-11 mayo

Acta N.° 181.566

GALAMINT

Abril 22 de 1935. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.701.

v-11 mayo

Acta N.° 181.373



Abril 9 de 1935. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 91.957. — Aviso N.° 23.514.

v-11 mayo

Acta N.° 181.378

TEXACO

Abril 9 de 1935. — The Texas Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc., de la clase 10. — Menos trementinas y aguarrás. — Renovación de la N.° 90.672. — Aviso N.° 23.510.

v-11 mayo

Acta N.° 181.470

FROTAN

Abril 15 de 1935. — Instituto Tropical de Bío Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.611.

v-11 mayo

Acta N.° 181.471

ESPLENOQUINA

Abril 15 de 1935. — Instituto Tropical de Bío Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.610.

v-11 mayo

Acta N.° 181.553

GUILLADERMINA

Abril 22 de 1935. — E. Castro & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.713.

v-11 mayo

Acta N.° 181.554

GUILLADERMINA

Abril 22 de 1935. — E. Castro & Cía. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 23.714.

v-11 mayo

Acta N.° 181.555

CAFACAU

Abril 22 de 1935. — Alberto Munro Bartholomew y Derek Richard Barker Smith. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 23.712.

v-11 mayo

Acta N.° 181.556

ANUBIS

Abril 22 de 1935. — Milton Marri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.700.

v-11 mayo

Acta N.° 181.557



Abril 22 de 1935. — Ernesto Stagnaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.707.

v-11 mayo

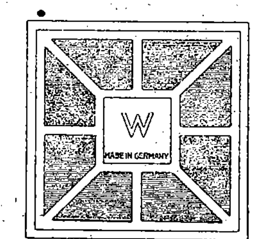
Acta N.° 181.558



Abril 22 de 1935. — Storero & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.722.

v-11 mayo

Acta N.° 181.528



Abril 17 de 1935. — Wessels Wandplattenfabrik A. G., de Bonn, Alemania. Para distinguir azulejos y sus accesorios, de la clase 3. — Aviso N.° 23.667.

v-11 mayo

Acta N.° 181.560



Abril 22 de 1935. — Ceglia Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.716.

v-11 mayo

Acta N.° 181.561

ADELINA

Abril 22 de 1935. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Renovación de la N.° 91.952. — Aviso N.° 23.717.

v-11 mayo

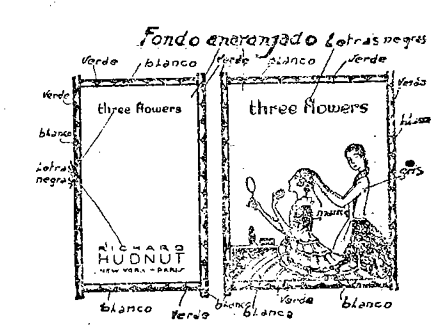
Acta N.° 181.563

TRIBUNALES

Abril 22 de 1935. — Tailhade & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.350. — Aviso N.° 23.718.

v-11 mayo

Acta N.° 181.564



Abril 22 de 1935. — Richard Hudnut, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.720.

v-11 mayo

Acta N.° 181.565

SALACAL

Abril 22 de 1935. — C. Walter Ducos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.721.

v-11 mayo

Acta N.° 181.559

Lalique

Abril 22 de 1935. — René Lalique. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 90.237. — Aviso N.° 23.723.

v-11 mayo

Acta N.° 181.570

POMELADA

Abril 22 de 1935. — "Pralmi" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 63.000. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.705.

v-11 mayo

Acta N.° 181.571

POMELINA

Abril 22 de 1935. — "Pralmi" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 63.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.706.

v-11 mayo

Acta N.° 181.572

OMBU

Abril 22 de 1935. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir calzados, talabartería, abaniquería, artículos de adorno, perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 23.684.

v-11 mayo

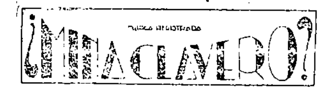
Acta N.° 181.573



Abril 23 de 1935. — Pablo S. Mathieu. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.758.

v-11 mayo

Acta N.° 181.574



Abril 23 de 1935. — Hero C. de Dixón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.759.

v-11 mayo

Acta N.° 181.575

AGESTA

Abril 23 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie; máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para revestimientos, artículos de odontología y dientes artificiales, preparaciones para la inflación relleno o reparación de recipientes neumáticos en general para rodados u otros usos; composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 23.763.

v-11 mayo

Acta N.° 181.615

ANNABELLA

Abril 24 de 1935. — Paúl Dunant, de París, Francia. — Para distinguir productos de belleza, perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 23.793.

v-11 mayo

Acta N.° 181.576

AGESTATOL

Abril 23 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para revestimientos; artículos de odontología y dientes artificiales; preparaciones para la inflación relleno o reparación de recipientes neumáticos en general para rodados u otros usos; composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 23.764.

v-11 mayo

Acta N.° 181.577

MENSAJERO

Abril 23 de 1935. — Pedro García Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.739.

v-11 mayo

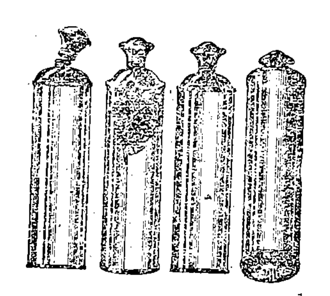
Acta N.° 181.579

SEGUROL

Abril 23 de 1935. — Iterman Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.743.

v-11 mayo

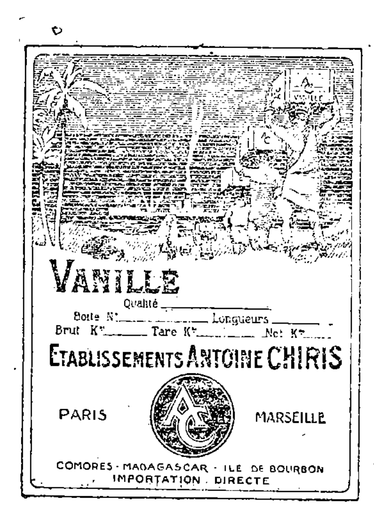
Acta N.° 181.581



Abril 23 de 1935. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. Envase. — Renovación de la N.° 90.298. — Aviso N.° 23.740.

v-11 mayo

Acta N.° 181.582



Abril 23 de 1935. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des produits Aromatiques Chimiques et Medicinaux S. A., de París, Francia. — Para distinguir vainilla, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.977. — Aviso N.° 23.742.

v-11 mayo

Acta N.° 181.583

OPHIR

Abril 23 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.814. — Aviso N.° 23.697.

v-11 mayo

Acta N.° 181.586



Abril 23 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.519. — Aviso N.° 23.694.

v-11 mayo

Acta N.° 181.587

PIBITO Y MAÑECA

Abril 23 de 1935. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 23.698.

v-11 mayo

Acta N.° 181.588

PIBITO Y MAÑECA

Abril 23 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.699.

v-11 mayo

Acta N.° 181.589

SERVETINAL

Abril 23 de 1935. — Pedro Biarnes y Luis Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.760.

v-11 mayo

Acta N.° 181.590

CAPUCHINO

Abril 23 de 1935. — Julio C. Rosati. — Para distinguir preservativos, de la clase 23.757.

v-11 mayo

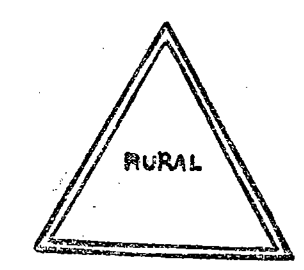
Acta N.° 181.591

FLORENCE

Abril 23 de 1935. — Florence Stove Company, de Gradner, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir estufas, cocinas y hornos y hornillos en general, caloríferos y estufas de aceite de toda clase, de la clase 14. — Renovación de la N.° 92.604. — Aviso N.° 23.710.

v-11 mayo

Acta N.° 181.593



Abril 23 de 1935. — Gustavo A. Rappard. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 91.422. — Aviso número 23.709.

v-11 mayo

Acta N.° 181.594

ECO

Abril 23 de 1935. — Robero Cafici & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 23.724.

v-11 mayo

Acta N.° 181.595

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 23.750.

v-11 mayo

Acta N.° 181.596

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 23.749.

v-11 mayo

Acta N.° 181.597

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 23.748.

v-11 mayo

Acta N.° 181.599

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 23.746.

v-11 mayo

Acta N.° 181.598

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.747.

v-11 mayo

Acta N.° 181.600

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.745.

v-11 mayo

Acta N.° 181.601

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.744.

v-11 mayo

Acta N.° 181.602

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 23.751.

v-11 mayo

Acta N.° 181.603

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 23.752.

v-11 mayo

Acta N.° 181.604

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23.753.

v-11 mayo

Acta N.° 181.605

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.754.

v-11 mayo

Acta N.° 181.606

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 23.755.

v-11 mayo

Acta N.° 181.607

DAIRYCO

Abril 23 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas-ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 23.756.

v-11 mayo

Acta N.° 181.608



Abril 23 de 1935. — Casa Germania Ltda., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.737.

v-11 mayo

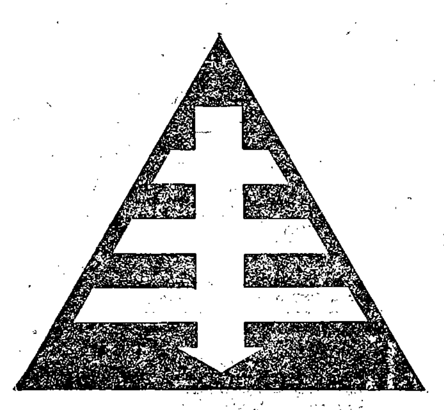
Acta N.° 181.610



Abril 24 de 1935. — Felipe Bozzano & Cía. — Para distinguir calzados y sus accesorios en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.676. — Aviso N.° 23.761.

v-11 mayo

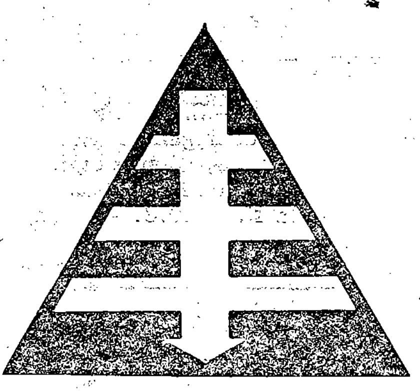
Acta N.° 181.611



Abril 24 de 1935. — Junkers & C.° G. m. b. H., de Dessau-Anhalt, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23.765.

v-11 mayo

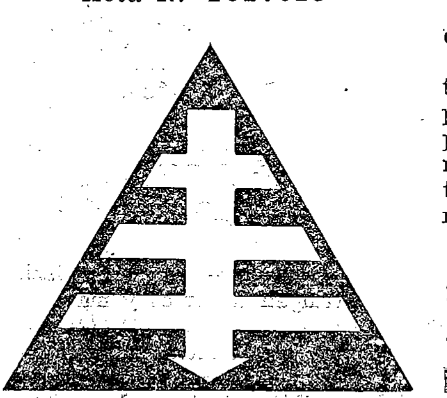
Acta N.° 181.612



Abril 24 de 1935. — Junkers & C.° G. m. b. H., de Dessau-Anhalt, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.766.

v-11 mayo

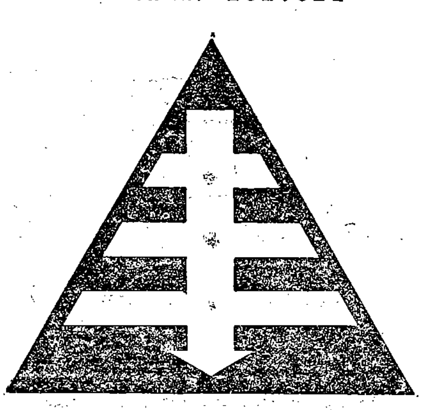
Acta N.° 181.613



Abril 24 de 1935. — Junkers & C.° G. m. b. H., de Dessau-Anhalt, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.767.

v-11 mayo

Acta N.° 181.614



Abril 24 de 1935. — Junkers & C.° G. m. b. H., de Dessau-Anhalt, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 23.768.

v-11 mayo

Acta N.° 181.623

ANGLO

Abril 24 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 91.075. — Aviso N.° 23.777.

v-11 mayo

Acta N.° 181.616

DEPORTE

Abril 24 de 1935. — Francisco Cammarota. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 22.980.

v-11 mayo

Acta N.° 181.618

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.070. — Aviso N.° 23.772.

v-11 mayo

Acta N.° 181.619

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.071. — Aviso número 23.773.

v-11 mayo

Acta N.° 181.620

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir instrumentos, quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 91.072. — Aviso N.° 23.774.

v-11 mayo

Acta N.° 181.621

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 91.073. — Aviso N.° 23.775.

v-11 mayo

Acta N.° 181.622

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 91.074. — Aviso número 23.776.

v-11 mayo

Acta N.° 181.647



Abril 25 de 1935. — Ledesma Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 91.211. — Aviso número 23.817.

v-11 mayo

Acta N.° 181.624

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 91.076. — Aviso N.° 23.778.

v-11 mayo

Acta N.° 181.625

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 91.077. — Aviso N.° 23.779.

v-11 mayo

Acta N.° 181.627

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: una preparación para limpiar, pulir y dar brillo. — Renovación de la N.° 91.079. — Aviso N.° . . .

v-11 mayo

Acta N.° 181.628

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la 91.080. — Aviso número 23.782.

v-11 mayo

Acta N.° 181.629

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 91.081. — Aviso número 23.783.

v-11 mayo

Acta N.° 181.630

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas, para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 91.082. — Aviso número 23.784.

v-11 mayo

Acta N.° 181.633

GRAPA

Abril 24 de 1935. — José González Amaya, Adolfo González Amaya y Rafael González Amaya. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.719.

v-11 mayo

Acta N.° 181.626

ANGLO

Abril 24 de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 91.078. — Aviso N.° 23.780.

v-11 mayo

Acta N.° 181.631



Abril 24 de 1935. — Daniel Bassi & Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir chocolates, de la clase 22. — Renovación de la número 92.699. — Aviso número 23.785.

v-11 mayo

Acta N.° 181.632

La Senda

UN CRITERIO ARGENTINO ENERGICO Y SERENO

Abril 24 de 1935. — Rafael Césari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.786.

v-11 mayo

Acta N.° 181.642





Abril 25 de 1935. — Cía. Tabacalera, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.325. — Aviso número 23.726.

v-11 mayo

Acta N.° 181.649



Abril 25 de 1935. — Moisés Siporin. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso número 23.794.

v-11 mayo

Acta N.° 181.637



Abril 25 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.322. — Aviso N.° 23.732.

v-11 mayo

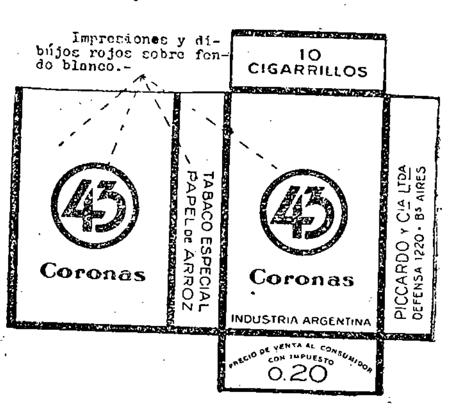
Acta N.° 181.638

EXCELSIOR

Abril 25 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & y Cía. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 90.319. — Aviso número 23.731.

v-11 mayo

Acta N.° 181.639



Abril 25 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 23.619.

v-11 mayo

Acta N.° 181.645



Abril 25 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Aviso número 23.730.

v-11 mayo

Acta N.° 181.641

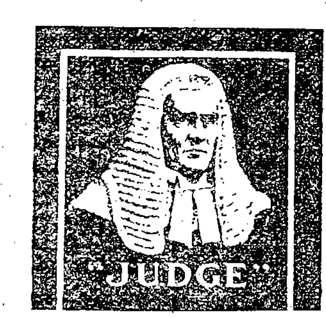
"DUILIO"

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 25 de 1935. — Cía. Tabacalera, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.328. — Aviso número 23.725.

v-11 mayo

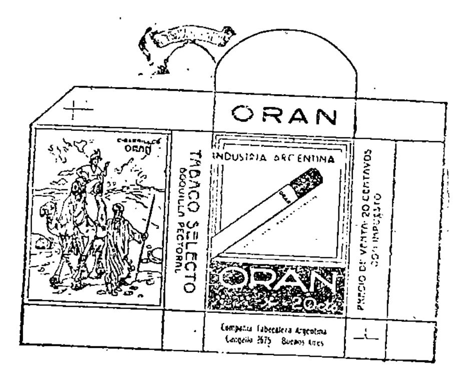
Acta N.° 181.636



Abril 24 de 1935. — Ernest Stevens Ltd., de Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir cacerolas, ollas, pavas y artículos similares, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos y bulones; cadenas, papeles, telas, de la clase 10. — Renovación de la número 92.091. — Aviso número 23.711.

v-11 mayo

Acta N.° 181.643



Abril 25 de 1935. — Cía. Tabacalera, S. A. — Para distinguir cigarrillos únicamente, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.566. — Aviso N.° 23.727.

v-11 mayo

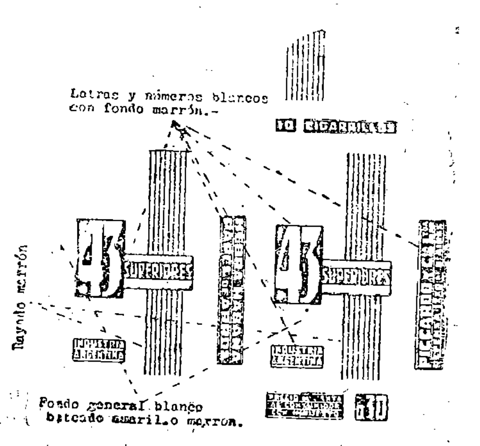
Acta N.° 181.644



Abril 25 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.315. — Aviso 23.729.

v-11 mayo

Acta N.° 181.640



Abril 25 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 23.618.

v-11 mayo

Acta N.° 181.648

"ANIODOL"

Abril 25 de 1935. — Dagand et Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y prodcctos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.131. — Aviso número 23.816.

v-11 mayo

Acta N.° 181.650

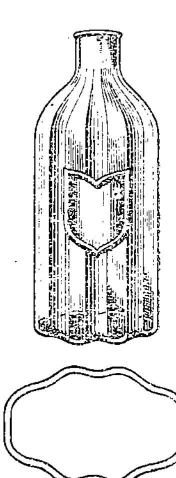


"EL SOBERBIO"
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 25 de 1935. — Francisco Crisafulli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 90.421. — Aviso número 23.795.

v-11 mayo

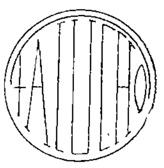
Acta N.° 181.651



Abril 25 de 1935. — M. Rodolfo Miloslavich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.796.

v-11 mayo

Acta N.° 181.653



Abril 25 de 1935. — Juan José Clark. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 23.824.

v-11 mayo

Acta N.° 181.654

RESOLUTINA

Abril 25 de 1935. — Finat & Cirer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.788.

v-11 mayo

Acta N.° 181.655

REVULTINA

Abril 25 de 1935. — Finat & Cirer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.789.

v-11 mayo

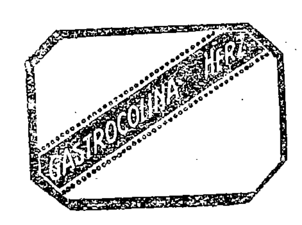
Acta N.° 181.656



Abril 25 de 1935. — Dubcovsky Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzado. — Aviso número 23.819.

v-11 mayo

Acta N.° 181.657



Abril 25 de 1935. — Tulio Z. Diamandy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.600. — Aviso número 23.820.

v-11 mayo

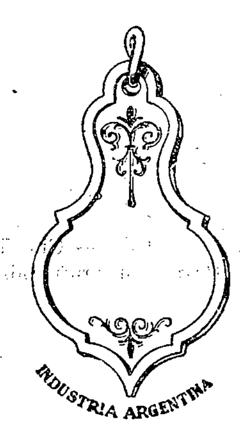
Acta N.° 181.658



Abril 25 de 1935. — Víctor A. Santander, Juan Suvercase y Silvio Strozzi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.821.

v-11 mayo

Acta N.° 181.663



Abril 25 de 1935. — Francisco Castelli. — Para distinguir ferretería, cerrajería, herrajes, de la clase 10. — Renovación de la número 91.815. — Aviso número 23.802.

v-11 mayo

Acta N.° 181.660



Abril 25 de 1935. — Domingo L. Bombal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.799.

v-11 mayo

Acta N.° 181.719

AKA

Abril 27 de 1935. — Wolf Zibelman. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 23.832.

v-11 mayo

Acta N.° 181.718



Abril 27 de 1935. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.863.

v-11 mayo

Acta N.° 181.661



Abril 25 de 1935. — Tardío y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.800.

v-11 mayo

Acta N.° 181.664



Abril 25 de 1935. — Gandolfo Hnos. — Para distinguir sifones, de la clase 9. — Renovación de la número 92.234. — Aviso número 23.803.

v-11 mayo

Acta N.° 181.665

DAKTYLOS

Abril 25 de 1935. — Luis Reyna Almandos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.804.

v-11 mayo

Acta N.° 181.667

DURADIO

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.141. — Aviso número 23.806.

v-11 mayo

Acta N.° 181.668

VESTA

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.142. — Aviso número 23.807.

v-11 mayo

Acta N.° 181.669

MUROMATTE

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.143. — Aviso número 23.808.

v-11 mayo

Acta N.° 181.670

MIRABOL

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.144. — Aviso número 23.809.

v-11 mayo

Acta N.° 181.671

ROCKFAST

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.145. — Aviso número 23.810.

v-11 mayo

Acta N.° 181.672

YEOMAN

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.146. — Aviso número 23.811.

v-11 mayo

Acta N.° 181.673

FEROX

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.147. — Aviso número 23.812.

v-11 mayo

Acta N.° 181.674

AMOROL

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.813. — Aviso número 23.813.

v-11 mayo

Acta N.° 181.675

PENATOL

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.149. — Aviso número 23.814.

v-11 mayo

Acta N.° 181.676

OFOME

Abril 25 de 1935. — The Walpamur Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 92.150. — Aviso número 23.815.

v-11 mayo

Acta N.° 181.690

AMOR

Abril 26 de 1935. — José Scopelitti. — Para distinguir helados, de la clase 22. — Aviso número 23.836.

v-11 mayo

Acta N.° 181.693

OCHO

Abril 26 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de la número 90.308. — Aviso número 23.841.

v-11 mayo

Acta N.° 181.677

CUÑATAY

Abril 25 de 1935. — Guerri y Goldfarb. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.828.

v-11 mayo

Acta N.° 181.678

FLOCULA

Abril 25 de 1935. — María Luisa Aizpuro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.825.

v-11 mayo

Acta N.° 181.679

SYNOL

Abril 25 de 1935. — Johnson & Johnson de Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.829.

v-11 mayo

Acta N.° 181.680

McLAREN-HÆMATITE

Abril 25 de 1935. — Mc. Laren S. A. Comercial e Importadora. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 23.827.

v-11 mayo

Acta N.° 181.681

CHIFFON

Abril 25 de 1935. — Die Eau de Cologne & Parfumérie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.826.

v-11 mayo

Acta N.° 181.682

GENUINE EBROK

Abril 26 de 1935. — La Química Industrial de Argentina S. A. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 23.822.

v-11 mayo

Acta N.° 181.689



Abril 26 de 1935. — José Scopelitti. — Para distinguir helados, de la clase 22. — Aviso número 23.835.

v-11 mayo

Acta N.° 181.684

CENTINELA

Abril 26 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos, encendedores y yesqueros. — Renovación de la número 90.316. — Aviso número 23.728.

v-11 mayo

Acta N.° 181.688

ORANIA

Abril 26 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 520.000.— m|n. C. I. P. O. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.792.

v-11 mayo

Acta N.° 181.683



Abril 26 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.317. — Aviso número 23.617.

v-11 mayo

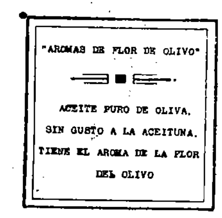
Acta N.° 181.691



Abril 26 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 90.299. — Aviso número 23.839.

v-11 mayo

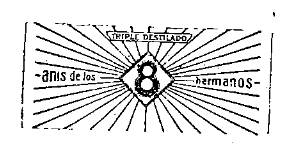
Acta N.° 181.692

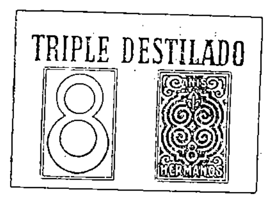


Abril 26 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 90.302. — Aviso número 23.840.

v-11 mayo

Acta N.° 181.695





Abril 26 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de la número 90.352. — Aviso número 23.843.

v-11 mayo

Acta N.° 181.697



Abril 26 de 1935. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 23.837.

v-11 mayo

Acta N.° 181.698



Abril 26 de 1935. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.838.

v-11 mayo

Acta N.° 181.699

COMBATE

Abril 26 de 1935. — Juan García Báez. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticirrosivas, de la clase 1. — Aviso número 23.845.

v-11 mayo

Acta N.° 181.700

NOVALLOSAN

Abril 26 de 1935. — Instituto Biochimico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia o veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.126. — Aviso número 23.849.

v-11 mayo

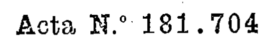
Acta N.° 181.701

NUCLEOSYL

Abril 26 de 1935. — Instituto Biochimico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.127. — Aviso número 23.846.

v-11 mayo

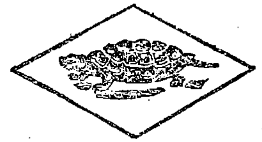
Acta N.° 181.703



Abril 26 de 1935. — The Dicalite Company, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.856.

v-11 mayo

Acta N.° 181.704



Abril 26 de 1935. — Rheinische Gummi und Celluloid-Fabrik, de Mannheim, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 90.295. — Aviso número 23.857.

v-11 mayo

Acta N.° 181.707



Abril 26 de 1935. — Braun & Bloem Zweigniederlassung der Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Düsseldorf, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 90.426. — Aviso número 23.860.

v-11 mayo

Acta N.° 181.708

CLOTABS

Abril 26 de 1935. — Macleans Ltd., de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.833.

v-11 mayo

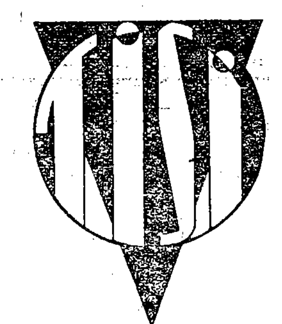
Acta N.° 181.709

GOLEADOR

Abril 26 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.834.

v-11 mayo

Acta N.° 181.710



Abril 26 de 1935. — Ricardo Tisi y Hermano. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.862.

v-11 mayo

Acta N.° 181.711

ASEPTOMENOL

Abril 26 de 1935. — Aurelio Pitarch Verdoy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.849.

v-11 mayo

Acta N.° 181.712

ANTIALGIA

Abril 26 de 1935. — Aurelio Pitarch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.850.

v-11 mayo

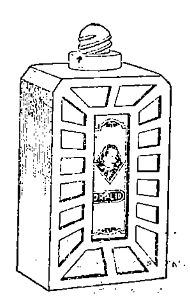
Acta N.° 181.713



Abril 26 de 1935. — Moyal Hermanos & Eli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.851.

v-11 mayo

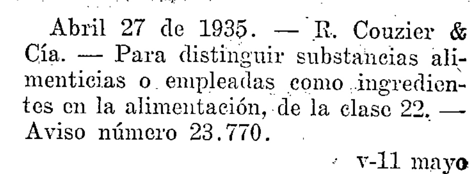
Acta N.° 181.716



Abril 27 de 1935. — Calle y Pérez. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 23.771.

v-11 mayo

Acta N.° 181.714



Abril 26 de 1935. — Moyal Hermanos & Eli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.852.

v-11 mayo

Acta N.° 181.717

ESPADA

Abril 27 de 1935. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.770.

v-11 mayo

Acta N.° 181.720



Abril 27 de 1935. — Juan Manuel Arechabala. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 13.753.

v-11 mayo

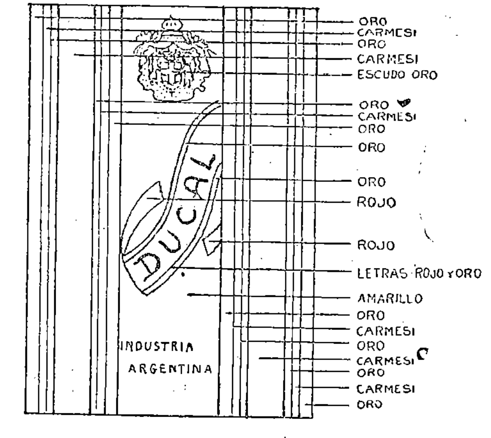
Acta N.° 181.662

Editorial RAMON SOPENA

Abil 25 de 1935. — Ramón Sopena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 23.801.

v-11 mayo

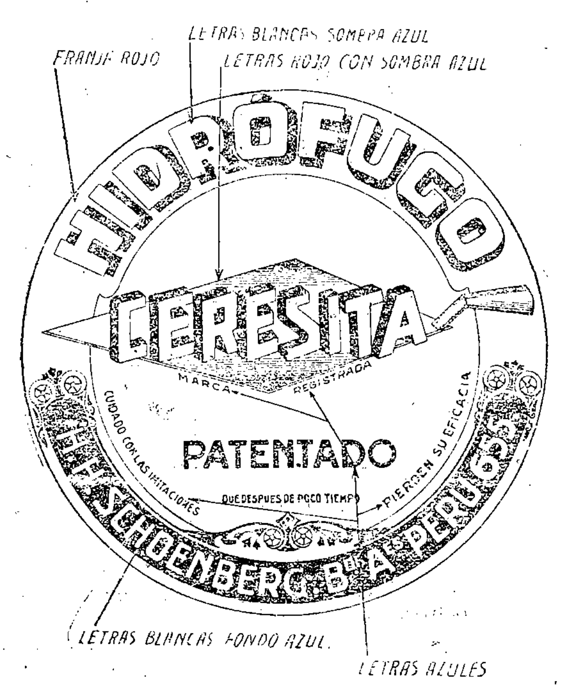
Acta N.° 180.746



Marzo 11 de 1935. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos: papel de fumar. — Aviso N.° 22.847.

v-11 mayo

Acta N.° 181.562



Abril 22 de 1935. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir un hidrófugo, de la clase 10. — Renovación de la N.° 91.297. — Aviso N.° 23.715.

v-11 mayo

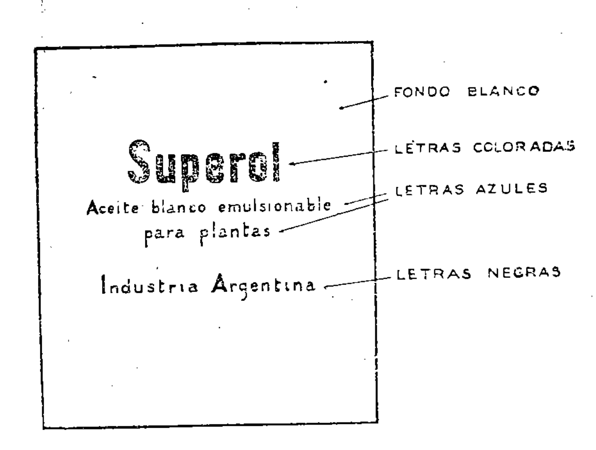
Acta N.° 180.466



Febrero 19 de 1935. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.515. — Aviso N.° 22.623.

v-11 mayo

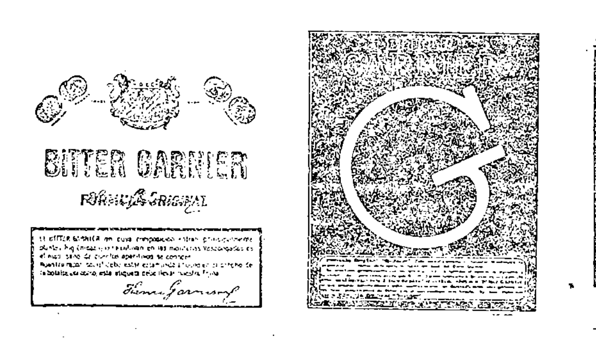
Acta N.° 181.568



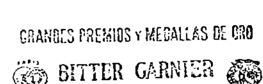
Abril 22 de 1935. — Queirolo Hnos. & Cía. — Para distinguir aceite blanco emulsionable para plantas, de la clase 3. — Aviso N.° 23.703.

v-11 mayo

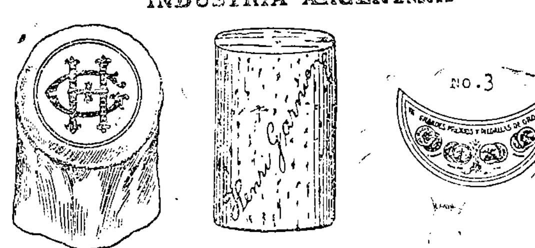
Acta N.° 181.578







INDUSTRIA ARGENTINA



INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 23 de 1935. — Antonio Freixas y Freixas & Cía. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.093. — Aviso N.° 23.741.

v-11 mayo

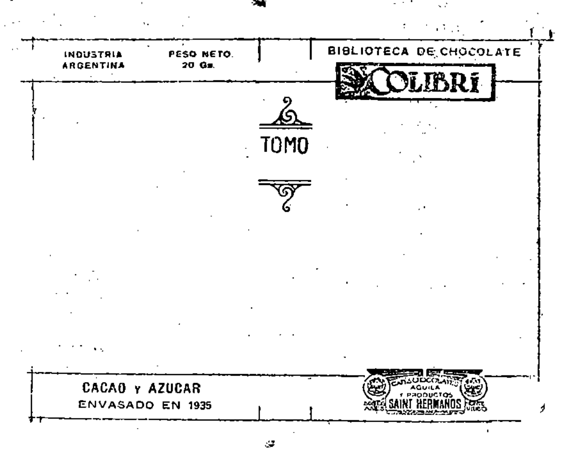
Acta N.° 181.705

Lobelina - Ingelheim

Abril 26 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn A. G., de Ingelheim a|Rh., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: jarabes y pastillas medicinales. — Renovación de la número 92.978. — Aviso número 23.858.

v-11 mayo

Acta N.° 181.585



Abril 23 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A. — Para distinguir cacaos, chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados y bombones, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.173. — Aviso N.° 23.695.

v-11 mayo

Acta N.° 181.694



TRIPLE DESTILADO
ANIS DE LOS 8 HERMANOS



Abril 26 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.351. — Aviso N.° 23.842.

v-11 mayo

Acta N.° 181.696





Abril 26 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.381. — Aviso N.° 23.844.

v-11 mayo

Acta N.° 181.652



INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 25 de 1935. — Juan Compiano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.420. — Aviso N.° 23.797.

v-11 mayo

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ebuletche. Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional